

# Derechos Humanos en Costa Rica

Panorama actual desde las organizaciones sociales.

Red de organizaciones que en  
Costa Rica trabajan en incidencia  
de Derechos Humanos.

2008

# Tabla de contenidos

1.	PRESENTACIÓN .....	5
2.	INTRODUCCIÓN.....	8
3.	LISTADO DE INSTRUMENTOS DE DD.HH. RATIFICADOS POR COSTA RICA .....	10
4.	CONTEXTUALIZACIÓN.....	13
5.	SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SEGÚN LAS ORGANIZACIONES SOCIALES .....	15
5.1	Afrodescendientes .....	15
5.1.1	Breve descripción de la población.....	15
5.1.2	Evolución histórica de la protección de los Derechos Humanos de la población afrodescendiente en Costa Rica.....	16
5.1.3	Ámbitos de incumplimiento de los derechos.....	17
5.1.3.1	Legal .....	17
5.1.3.2	Institucional.....	20
5.1.3.3	Político .....	23
5.1.3.4	Cultural.....	24
5.2	Gays, lesbianas, bisexuales y transgénero (GLBT).....	25
5.2.1	Breve descripción de la población.....	25
5.2.2	Evolución histórica de la protección de los Derechos Humanos de la población GLBT ....	25
5.2.3	Ámbitos de incumplimiento de los derechos.....	26
5.2.3.1	Legal .....	26
5.2.3.2	Institucional.....	27
5.2.3.3	Político .....	28
5.2.3.4	Cultural.....	28
5.3	Migrantes.....	28
5.3.1	Breve descripción de la población.....	29
5.3.2	Evolución histórica de la protección de los Derechos Humanos de la población migrante en Costa Rica.....	32
5.3.3	Ámbitos de incumplimiento de los derechos.....	33
5.3.3.1	Legal .....	33
5.3.3.2	Institucional.....	35
5.3.3.3	Político .....	35
5.3.3.4	Cultural.....	35
5.4	Mujeres .....	36
5.4.1	Breve descripción de la población.....	36
5.4.2	Evolución histórica de la protección de los Derechos Humanos de las mujeres en Costa Rica .....	38
5.4.3	Ámbitos de incumplimiento de los derechos.....	39
5.4.3.1	Legal .....	39
5.4.3.2	Institucional.....	42
5.4.3.3	Político .....	42
5.4.3.4	Cultural.....	43
5.5	Niños, niñas y adolescentes .....	43
5.5.1	Breve descripción de la población.....	43
5.5.2	Evolución histórica de la protección de los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes en Costa Rica.....	44
5.5.3	Ámbitos de incumplimiento de los derechos.....	46

5.5.3.1	Legal .....	46
5.5.3.2	Institucional.....	48
5.5.3.3	Político .....	50
5.5.3.4	Cultural.....	51
5.6	Personas con discapacidad.....	51
5.6.1	Breve descripción de la población.....	51
5.6.2	Evolución histórica de la protección de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad .....	55
5.6.3	Ámbitos de incumplimiento de los derechos.....	58
5.6.3.1	Legal .....	58
5.6.3.2	Institucional.....	60
5.6.3.3	Político .....	61
5.6.3.4	Cultural.....	61
5.7	Personas que viven con VIH-SIDA (PVSS).....	62
5.7.1	Breve descripción de la población.....	62
5.7.2	Evolución histórica de la protección de los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH-SIDA en Costa Rica .....	64
5.7.3	Ámbitos de incumplimiento de los derechos.....	65
5.7.3.1	Legal .....	65
5.7.3.2	Institucional.....	66
5.7.3.3	Político .....	66
5.7.3.4	Cultural.....	67
5.8	Pueblos indígenas .....	67
5.8.1	Breve descripción de la población.....	67
5.8.2	Evolución histórica de la protección de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas en Costa Rica.....	72
5.8.3	Ámbitos de incumplimiento de los derechos.....	77
5.8.3.1	Legal .....	77
5.8.3.2	Institucional.....	79
5.8.3.3	Político .....	81
5.8.3.4	Cultural.....	82
5.9	Trabajadores.....	82
5.9.1	Breve descripción de la población.....	82
5.9.2	Evolución histórica de la protección de los Derechos Humanos Laborales en Costa Rica..	83
5.9.3	Ámbitos de incumplimiento de los derechos.....	84
5.9.3.1	Legal .....	84
5.9.3.2	Institucional.....	85
5.9.3.3	Político .....	85
5.9.3.4	Cultural.....	86
5.10	Derechos Civiles y Políticos.....	89
5.10.1	Evolución histórica de la protección de los Derechos Civiles y Políticos en Costa Rica.....	89
5.10.2	Ámbitos de incumplimiento de los derechos.....	92
5.10.2.1	Legal .....	92
5.10.2.2	Institucional.....	92
5.10.2.3	Político .....	93
5.10.2.4	Cultural.....	93
6.	CONCLUSIONES .....	94
7.	ANEXOS .....	96

## CREDITOS:

Se agradece el trabajo realizado por los consultores *Jorge Conte y Juan Carlos Zamora* quienes colaboraron más allá de sus responsabilidades en el ordenamiento del material aportado, y fundamentalmente en la obtención de mucho material que no estaba incorporado, y que gracias a su empeño lograron integrar.

*Del mismo modo se deja constancia del aporte de varias de las entidades participantes en este esfuerzo, quienes más allá del mero aporte de datos –que solo por eso resultan extraordinarios sus esfuerzos- contribuyeron en el difícil proceso organizativo que implica un informe de este tipo. Especialmente se deja constancia de las facilidades brindadas por el “Centro para la Justicia y el derecho internacional” (CEJIL), para la reunión de este esfuerzo.*

*La lista de entidades que han colaborado con este informe, es la siguiente:*

Centro para la Justicia y el derecho internacional –CEJIL  
Servicio de Paz y Justicia. –SERPAJ  
Programa Jurídico Iglesia Luterana Costarricense -ILCO  
Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI-Costa Rica)  
Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad de Costa Rica- -IIJ.UCR  
Alianza por Tus Derechos  
Centro Feminista de Información y Acción -CEFEMINA  
FUNDEHUCA  
FUNDACIÓN ACCESO  
Asociación Servicio de Promoción Laboral – ASEPROLA  
PANIAMOR  
LIMPAL.  
Movimiento Diversidad  
CENDEROS  
Defensa de los Niños Internacional  
Foro de Personas con Discapacidad  
Mesa Nacional Indígena –MNI  
ASOCIACIÓN PROYECTO CARIBE  
Asociación Demográfica Costarricense  
Fundación Centro de Derechos Sociales de la Persona Migrante  
Red Costarricense de personas Sero-positivas al VIH-REDCOR  
Alianza Por Tus Derechos  
Foro por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad  
Asociación Americana de Juristas. Capítulo Costa Rica -AAJ  
Comisión Costarricense de Derechos Humanos -CODEHU

## PRESENTACIÓN

Después de muchos años, un grupo considerable de organizaciones sociales nos hemos dispuesto a presentar un Informe de la situación de los Derechos Humanos en Costa Rica.

Este informe, ve la luz en una coyuntura nacional marcada por la polarización social producto de la sistemática y creciente imposición por la clase dominante, de nuevas políticas que profundizan la violación no sólo de los derechos humanos básicos, sino que también buscan transformarlos y terminar con los logros conquistados por sectores populares, especialmente las garantías sociales, el Código de Trabajo, las Instituciones Públicas como el INS-CCSS-ICE y el mismo concepto del llamado Estado "Social" de Derecho. Muchas de las violaciones están contenidas en el presente Informe que suscribimos un grupo de Organizaciones Sociales costarricenses. Una violencia sistemática en acciones que van desde el terrorismo de Estado inherente al memorando de miedo redactado por el entonces vicepresidente Kevin Casas y el diputado Fernando Sánchez, en que la lectura de estas acciones deben ubicarse en el orden de los mecanismos paralelos, que se impulsan por este grupo de privilegiados que controlan el poder, asumiéndose en nombre de la nación, representantes a nombre de todos y todas, negando así los sagrados derechos de participación y expresión de la libre voluntad popular, en clara posición de contrarreformas neoliberales, que niegan el estado liberal social de derecho.

Estas políticas que no son nuevas, se iniciaron en los años 80's; dirigidas por las Organismos Financieros Internacionales y sus centros de poder hegemónico, con los denominados Programas de Ajuste Estructural (PAES I, II y III), que contaron con el apoyo irrestricto y sumiso de la clase dominante costarricense y con el silencio cómplice de otros sectores y autores políticos sociales, que ahora incluso se están viendo amenazados en sus propios intereses particulares.

Como parte de estos ajustes estructurales "programados por expertos" Desde arriba y desde afuera, como una imposición más y obedecidos por gobernantes con el discurso desacreditado del "desarrollo sustentable, inclusión en el mercado internacional, aumento en las inversiones y generación de riqueza a través del empleo y la libre competencia", sumando la excusa del pago de la deuda externa, que obliga a nuestros países a privatizar y entregar bienes y servicios estratégicos, propiedad de los Estados y de los pueblos. El parto de una "institucionalidad ajena" comienza con la desregulación, sigue por las aperturas solapadas y las contrataciones externas y alcanza su apoteosis en la emergencia de un Para-Estado tendiente a la privatización

En estos 25 años de PAES tanto en Costa Rica como en América Latina y el resto del Globo, el fenómeno es el mismo: crecimiento de muchos pobres y pocos ricos. Los niveles de exclusión social de millones de personas en el acceso a servicios públicos como educación, salud, agua potable, vivienda, descampesinización que conlleva la pérdida de la soberanía alimentaria y la concentración de tierras agrícolas en manos de transnacionales; quiebra y destrucción del aparato productivo nacional de pequeñas y medianas empresas, que genera más desempleo y migración interna. Se ha estimulado las inversiones de transnacionales de la minería (petróleo, oro, plata, cobre, etc.), ecoturismo, hidroeléctricas, agrícolas de cultivo intensivos y extensivos que se sostienen con el uso de grandes cantidades de agroquímicos que dañan la salud humana y ambiental, entre otros.

Todo se va imponiendo mediante mecanismos autoritarios directos o mecanismos de manipulación con "diálogos nacionales" que nunca llevan a nada, o sus acuerdos, sólo se cumplen en lo que interesa a la aplicación de este modelo renovado de acumulación de ganancias a cualquier a cualquier costo.

Cuando se ha puesto en peligro la aplicación de los "programas de ajuste", y sus inversiones y negocios se ha recurrido al uso de la violencia policial y a la persecución y represión social con la penalización de la protesta social, represión de huelgas -educadores 1995,-acciones COMBO ICE 2000,-campesinos de Bambuzal,-huelga de los trabajadores Muelleros, -hasta las más recientes acciones represivas en la lucha contra el TLC y por la defensa de los recursos naturales y servicios básicos en varias comunidades, -etc.

Todas estas violaciones de Derechos Humanos se han impulsado por la clase dominante y gobernante, utilizando, manipulando y hasta violentando la Institucionalidad del país (El Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Electoral y por supuesto la instituciones del Poder Ejecutivo); de lo que da cuenta una alta tensión y enfrentamiento de los sectores del movimiento social especialmente, que ha recurrido a diversas maneras de protesta para defender las conquistas sociales y la pérdida de Derechos Fundamentales que esta políticas han provocado en la mayoría de la población costarricense. Estas transformaciones entrañan un compulso retroceso en lo referente a los avances de los derechos humanos entendidos como conquistas devenidas de luchas y reivindicaciones de los colectivos y movimientos sociales en cuando a derechos económicos, sociales y culturales.

La más reciente estrategia que busca consolidar este modelo de violencia, privatizaciones, imposición, exclusión y depredación de los recursos naturales, ha sido los Tratados de Libre Comercio (TLC), que resumen esta doctrina que por su naturaleza afecta los Derechos Humanos de las mayorías (personas, poblaciones y pueblos) y aumenta la grave situación del deterioro ambiental del país y del planeta.

Los TLC en tanto bilaterales podrían entenderse más como producto de las imposiciones de las transnacionales y de las demandas geopolíticas del gobierno de los Estados Unidos que como Tratados, con los TLC no hay libertad, pues son Tratados de adhesión que se imponen a los Estados, en contra de sus Proyectos nacionales y no son exclusivamente de Comercio pues van más allá de lo correspondiente a materia comercial, ya que avanzan sobre bienes y servicios que son Derechos Humanos o que nunca han estado en el tráfico comercial y ahora son catalogados como simples mercancías; haciendo privativos e inaccesibles esos bienes y servicios para las grandes mayorías que no cuentan con los recursos económicos para adquirirlos en el mercado, como ejemplo: el agua, la salud y la educación.

Agravando el tema, los TLC incluye cláusulas que despojan a los Estados de la Soberanía Nacional, en asuntos como Controversias, Propiedad Intelectual, uso de recursos naturales y la creación de nueva legislación en materia que puede afectar negativamente los intereses de los inversionistas y socios del tratado.

Es claro entonces que estos Tratados, consolidan las políticas de destrucción de los Estados Sociales de Derecho (liberales), aniquilan las capacidades nacionales de producción y de autosuficiencia alimentaria, privatizan y convierten en mercancías bienes y servicios básicos y estratégicos que son Derechos Humanos, así como condicionan y anula las capacidades de los Estados para defender y proteger su soberanía nacional, en cuanto a recursos naturales, legislación social y ambiental o aplicación de otros Tratados Internacionales de Derechos Humanos, etc.

Lo más grave de esta estrategia de imposición de los TLC, es la manipulación y el quebranto de la Institucionalidad, para lograr la aprobación de estos convenios: Leyes y Reglamentos que reformulan Derechos Fundamentales, se establece jurisprudencia parcializada en la Sala Constitucional, se violentan procedimientos legislativos y electorales para garantizar el trámite y la aprobación del Tratado, se engaña al país con compañías en los medios de comunicación sobre las “ventajas” y “beneficios” de estos Tratados que faltan a la verdad y ocultan incluso las experiencias nefastas de la aplicación de estos en otros países como México y Argentina.

Con los TLC se reforman más de 20 Leyes y Reglamentos costarricenses, así como se replantean políticas bancarias y de inversiones, que permite mover capitales y mercancías sin dificultad, incluso en contra de intereses de empresarios e inversionista nacionales, pues el TLC establece trato igual para las transnacionales y sus negocios.

Este modelo, ha “vaciado” la Soberanía nacional de los Estados, pues amarra las manos a los poderes públicos, establece obligaciones que trasladan derechos constitucionales a instancias supranacionales, y subordinan los Derechos Humanos al Derecho Comercial, entre otras cosas. Es en esta condiciones que se desarrollo el primer Referéndum en Costa Rica sobre el TLC, que polarizó y evidencio la confrontación nacional, alrededor de cual proyecto - país se quiere, poniendo en peligro incluso la misma estabilidad del Gobierno y la credibilidad (legitimidad) de instituciones tan importantes en el imaginario nacional como son la Corte Suprema de Justicia, el TSE, el ejercicio del sufragio, la independencia de poderes y la misma “democracia tica” como mito nacional que garantiza la paz.

El Poder Ejecutivo, en este proceso del TLC ha ejercido un papel autoritario directo, abierto y sin menoscabo del consenso nacional, a vista de todos, nacionales y extranjeros imponiendo sus políticas, “torciendo el brazo” a otros Poderes, cuando fuera necesario (palabras del mismo Presidente Arias) para lograr cumplir los compromisos con el Gobierno de Estados Unidos y los empresarios y trasnacionales que se beneficiarán con este Tratado.

Durante el debate del TLC, se informó y discutió ampliamente, de cada uno de los Capítulos del Tratado, incluyendo sus Anexos, (que suman más de 3000 páginas, escrito en un lenguaje poco accesible a la mayoría de los costarricenses), quedando demostrado que este Tratado es perjudicial para los intereses nacionales en todos los ámbitos; por ende, su aplicación aumenta gravemente la violación de los Derechos Humanos de manera integral, hablamos de los Derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales e internacionales, como derechos a la soberanía, la autodeterminación y al desarrollo de los pueblos.

Toda esta violencia, es pues, violación a gran escala de Derechos Humanos impuesta a pesar y en contra de Instrumentos y Mecanismos Nacionales e Internacionales de Derechos Humanos, que el mismos Estado Costarricense tiene establecido en sus leyes, o, a suscrito en el Sistema Interamericano y Universal. Cabe agregar, que estas normas de Derechos Humanos citadas no podrán ser utilizadas en defensa de los y las costarricenses ni del mismo Estado, pues Estados Unidos no ha suscrito ningún Tratado de Derechos Humanos, ni reconoce la jurisdicción de ninguna Corte Regional o Internacional en esta materia.

Vale la pena acotar que tampoco han suscrito el Tratado de Viena sobre el derecho de los tratados que plantea entre otros aspectos relevantes a nivel derechos internacional la preeminencia de los tratados relacionados con Derechos Humanos en caso de verse estos en controversia estos con tratados de índole

comercial. Por ende aunque Costa Rica tenga ratificados tratados en materia de Derechos Humanos en áreas como legislación laboral, derechos de las mujeres, de no proliferación de armas de destrucción masiva estos no se respetaran por el socio comercial estadounidense siendo que en primera instancia no tiene el compromiso y los intereses parecen estar orientados a eliminar cualquier consecuencia que se pudiere considerar positiva para los pueblos latinoamericanos.

Junto a otros acuerdos, financieros, de inversiones y de seguridad regional este tratado (TLC – EUCARD ) vemos amenazados y comprometidos los derechos de personas y pueblos, en nuestros países.

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento es producto de un esfuerzo común de parte de un número importante de organizaciones sociales costarricenses de carácter no gubernamental, cuyas labores se relacionan con la defensa, promoción, defensa y exigibilidad de los Derechos Humanos en general y de grupos poblacionales específicos.

Se planteó como objetivo del mismo “Elaborar un informe que describa la situación actual de derechos humanos que experimentan algunos sectores de la población en Costa Rica, desde la perspectiva de las organizaciones sociales involucradas en el tema de los Derechos Humanos y que se sumen activamente a esta iniciativa, con el fin de lograr insumos que coadyuven en la lucha por el respeto de los derechos humanos en Costa Rica”.

Con el objetivo de concretar este informe, las citadas organizaciones nombraron una comisión encargada de su seguimiento y supervisión compuesta por Alianza por Tus Derechos, CEFEMINA, FUNDEHUCA, CEJIL, FUNDACIÓN ACCESO, ASEPROLA, PANIAMOR y LIMPAL. Para el trabajo de recolección de la información y redacción de documento fue elegida la organización Defensa de niñas y Niños Internacional, la cual a su vez nombró para la realización de dicha tarea a dos de sus consultores: Jorge Conte y Juan Carlos Zamora.

La información fue recolectada durante el año 2007 y para eso se utilizaron cuestionarios diseñados para tal efecto que fueron enviados a todas las organizaciones que en su momento mostraron interés en participar en la elaboración del informe que ahora se presenta. Asimismo se realizaron entrevistas a personas clave y los consultores a cargo complementaron la información con documentos y estadísticas que, en la mayoría de los casos, se trató que fueran de la autoría de las mismas organizaciones participantes.

La idea en todo momento fue la redacción de un documento que reflejara el punto de vista de las organizaciones sociales sobre un aspecto central: la situación de los derechos humanos en el país y la forma como estos se concretan en la cotidianidad de grupos sociales específicos en el país.

Siendo que la gran mayoría de las organizaciones sociales se conforman y orientan su accionar alrededor de grupos poblacionales y no necesariamente de derechos específicos, se tomó la decisión de estructurar el documento con esta misma lógica, siendo entonces los derechos específicos de las poblaciones más bien ejes transversales en cada capítulo.



De esta manera, el documento gira en torno a la situación de los derechos humanos de nueve grupos sociales definidos dentro de la población nacional a partir de características sociales, culturales, políticas, económicas, étnicas, etáreas, de género, etc. que permite su identificación y diferenciación entre sí y con otros grupos. Estos grupos son afrodescendientes; gays, lesbianas, bisexuales y transgénero; migrantes; mujeres; niños, niñas y adolescentes; personas con discapacidad; personas que viven con VIH/SIDA; pueblos indígenas; y trabajadores.

A cada una de estas poblaciones el informe dedica un subcapítulo. Todos dentro del capítulo cinco. Los componentes de cada subcapítulo son en todos los casos una descripción cuantitativa y cualitativa de la población correspondiente, un recuento histórico de la evolución de los derechos humanos de este grupo y una descripción de la situación actual de sus derechos según las organizaciones sociales más directamente vinculadas con el grupo en cuestión.

Cuando la información cuantitativa y descriptiva del grupo no fue suministrada o no estaba al alcance de la/s organización/es consultadas, los consultores la construyeron a partir de fuentes oficiales. Esta labor de complementar información no se utilizó en ningún caso cuando de información cualitativa o de valoración política se trataba. En este último caso se respetó al máximo la información suministrada por los informantes, aún cuando la información pudiera considerarse poca e incompleta.

A su vez, la situación de los derechos humanos de cada población se analizó en cuatro niveles:

Legal; en el que se hace referencia al marco jurídico de protección de los derechos humanos de la población con la que se trabaja vigente en el país, para luego tratar de responder a las preguntas: ¿Existe en el país suficiente legislación protectora y garante de los DDHH de esta población?, ¿Considera la legislación existente adecuada a los DD.HH. de esta población?, ¿Existen vacíos normativos, normativa violatoria o desapplicación normativa? ¿Existen mecanismos reales de exigibilidad de derechos y acceso a la justicia?

Institucional; ¿Existen instituciones responsables de implementar los DD.HH de esta población?, ¿Cuál es la situación general de estas instituciones (recursos, capacitación del personal, marco jurídico, etc.)?, ¿Existen prácticas u omisiones institucionales violatorias a los DD.HH de esta población?

Político; ámbito en el que se exploran los mecanismos para la toma de decisiones con respecto a cada población, así como el debate (en caso de haberlo) con respecto a los diferentes enfoques y posicionamientos teórico políticos al respecto.

Cultural; en este ámbito se pretende fundamentalmente responder a la pregunta ¿Persisten o son identificables patrones culturales violatorios a los Derechos Humanos de esta población?

Se incluye un décimo sub capítulo (5.10) que a diferencia de los demás no se construye alrededor de una población en particular sino de un tema o un grupo de derechos. Se trata de los derechos civiles y políticos. Las razones para incorporar este sub capítulo fueron varias, pero en general se trataba de visibilizar una problemática particularmente ausente en el debate costarricense. Como se verá en otro momento, la reducción de los derechos humanos al ámbito estricto de los derechos civiles y políticos es una de las fuentes que alimentan el mito del respeto absoluto a los derechos humanos en Costa Rica, sin embargo, aún en este aspecto es posible identificar aspectos de gran preocupación. La polarización política generada recientemente alrededor de la discusión sobre la aprobación del llamado Tratado de Libre

Comercio con Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos fue caldo de cultivo para la aparición de prácticas de persecución e intimidación que en el país se consideran poco frecuentes e incluso inexistentes. Asimismo, otros conflictos sociales se han “resuelto” mediante métodos violentos en los últimos años y se consideró, por lo tanto, que este era un tema que no podría excluirse de un informe que pretende desarrollar una versión alternativa de la “verdad” sobre los derechos humanos en el país.

Sólo resta indicar que las fuentes de información para este documento fueron principalmente organizaciones sociales, pero en algunos casos también lo fueron redes de organizaciones y también personas individuales con amplia y reconocida trayectoria en la lucha por los derechos humanos desde la sociedad civil.

## 2. LISTADO DE INSTRUMENTOS DE DD.HH. RATIFICADOS POR COSTA RICA

En el sistema costarricense, se da una situación especial, con relación al derecho internacional de los derechos humanos.

En el año 1989 (por medio de Ley de Reforma Constitucional N°7128) se aprobó una redacción del numeral 48 Constitucional, que estableció que la tutela a los derechos constitucionales se extiende al goce de los derechos de carácter fundamental establecidos en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, aplicables en la República. El mismo literalmente especifica:

*Artículo 48.*- Toda persona tiene derecho al recurso de hábeas corpus para garantizar su libertad e integridad personales, y al recurso de amparo para mantener o restablecer el goce de los otros derechos consagrados en esta Constitución, así como de los de carácter fundamental establecidos en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, aplicables en la República. Ambos recursos serán de competencia de la Sala indicada en el artículo 10. (Reforma Constitucional 7128 de 18 de agosto de 1989) –El subrayado no es del original-.

Con esto el sistema costarricense se plegó al derecho internacional de los derechos humanos de manera expresa. Así el órgano de justicia constitucional no discrimina en su aplicación de los derechos humanos contenidos en el texto constitucional y los de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

En esta tesis, la Sala Constitucional ha expresado incluso el rango superior a la Constitución Política de las disposiciones de las convenciones, declaraciones o tratados de derechos humanos:

“ ... los instrumentos de Derechos Humanos vigentes en Costa Rica, tienen no solamente un valor similar a la Constitución Política, sino que en la medida en que otorguen mayores derechos o garantías a las personas, priman por sobre la Constitución” (Voto N°2313-95).

Pero es posible establecer que esa protección de cuerpos normativos de derecho internacional de los derechos humanos, se extiende más allá de aquellos que el Estado ha aprobado de manera formal y expresa.

El artículo 7 de la Constitución Política de la República dispone que en el sistema costarricense los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea

Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes. Nótese que la Carta Magna establece el requisito de que esos instrumentos sean aprobados de manera debida. Eso implica, aprobado por el Poder Legislativo de manera expresa.

Sin embargo la Sala Constitucional ha ampliado esa protección inclusive a aquellos cuerpos normativos internacionales de derechos humanos, no suscritos o aprobados por el procedimiento legislativo constitucional. Parece que la lógica de los jueces constitucionales recurre al razonamiento que establece que al disponer el artículo 48 supra citado la expresión "instrumentos internacionales sobre derechos humanos, aplicables en la República", supone que al ser el Estado costarricense signatario de diversas expresiones de derecho internacional de los derechos humanos (tales como recomendaciones, declaraciones, entre otras), las mismas se consideran entonces parte del sistema de tutela constitucional. En tal sentido se ha referido: " ... la Declaración Universal de Derechos Humanos (París, 10 de diciembre de 1948), por su carácter y naturaleza, no ha necesitado de los trámites constitucionales de aprobación, para entenderse como vigente ..." (Voto 9685-00).

Desde el año 1998, la Sala sostiene este criterio cuando en un recurso de amparo dispuso la obligación de aplicar en favor de las personas privadas de libertad, las garantías que disponían las "Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos" de la Organización de las Naciones Unidas. (Voto No. 1801-98 de las 9:12 hrs, del 13 de marzo de 1998).

Para el ente de control constitucional, tienen tutela constitucional las diversas expresiones aunque sean producto de reuniones de expertos o el trabajo de algún departamento de las organizaciones que integran el sistema internacional de apoyo al derecho internacional de los derechos humanos.

En la sentencia N°9685 del año 2000 dispuso:

*" ... En este aspecto hay que rescatar la referencia específica que hoy la Constitución hace de los "instrumentos internacionales", significando que no solamente convenciones, tratados o acuerdos, formalmente suscritos y aprobados conforme al trámite constitucional mismo (...), sino cualquier otro instrumento que tenga la naturaleza propia de la protección de los Derechos Humanos, aunque no haya sufrido ese trámite, tiene vigencia y es aplicable en el país" (Voto 9685-00, de las 14:56 hrs. del 1 de noviembre de 2000).*

Aclarado así el marco regulatorio de los instrumentos (Convenios, Recomendaciones, Declaraciones, u otros) internacionales que tutelan los derechos humanos, resulta importante especificar un listado de algunos de los más importantes, vigentes en el ordenamiento jurídico costarricense, ya que a lo largo de este informe hay referencias a algunos de ellos.

Debe quedar claro que no se trata de un listado exhaustivo, sino uno muy básico, cuyo propósito, como se dijo, es solo ubicar antecedentes de los asuntos que se tratan en este informe. En cada aparte de este informe se hace en algunos casos un detalle de los instrumentos internacionales de derechos humanos, relacionado con el tema en cuestión, y a esa lista se remite.

EN EL ÁMBITO UNIVERSAL:

INSTRUMENTO	DATOS DE RATIFICACION
Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución No. 217 A de 10 de diciembre de 1948.	
Los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos, aprobados por resolución No. 2200 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 16 de diciembre de 1966, que aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	Ley No. 4229
Convenio para la Prevención del Delito de Genocidio.	Ley de 4 de diciembre de 1950.
Adhesión a la Convención relativa a la lucha contra la discriminación en le esfera de la Enseñanza, suscrita el 14 de diciembre de 1960 en París.	Ley del 12 de agosto de 1963
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, sancionada el 5 de enero de 1967.	Ley de 5 de enero de 1967
El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	Ley del 11 de diciembre de 1968.
Protocolo para instituir una Comisión de Conciliador y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias para la Convención relativa a la lucha contra la Discriminación en la esfera de la enseñanza.	Ley No. 4463 de 1969
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.	Ley No. 6968 de 1985.
Convención Internacional sobre la recepción y el castigo del crimen del apartheid	Ley No. 7041 de 8 de julio de 1986
Convención sobre los Derechos del Niño.	Ley No. 7184 de 1990.
Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.	Ley 7316, del 16 de octubre de 1992.
Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, suscrita en Nueva York el 4 de febrero de 1985.	Ley No. 7351 del 11 de noviembre de 1993
Protocolo Opcional a la Convención contra la Tortura.	Ley No. 8459 del 25 de noviembre de 2005.

EN EL ÁMBITO DE INSTRUMENTOS REGIONALES:

INSTRUMENTO	DATOS DE RATIFICACION
Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como "Pacto de San José de Costa Rica", firmada el día de su suscripción el 22 de noviembre de 1969.	Ley No. 4534 el 23 de febrero de 1970

Declaración del reconocimiento sin condiciones y durante el lapso de vigencia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	Decreto No. 7060-RE, de 1977
Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.	Ley No. 7549 de 1995.

### 3. CONTEXTUALIZACIÓN

En Costa Rica, como en casi la mayoría de países/sociedades, existen diversos imaginarios sociales asociados a una multiplicidad de temas y problemáticas sociales. Por ejemplo: La democracia (por lo demás, vinculada al tema de los Derechos Humanos); el ser hombre o ser mujer; “mantenerse en forma” con base en el imaginario social que proyecta una significación imaginaria de la figura física “delgada” como algo deseable, más allá de cuestionarse si es saludable o no; el imaginario social de Nación, Estado, Dios; la opinión pública; el dinero, virtud, pecado; lo bueno y lo malo, instituciones, leyes, creencias, tradiciones, comportamientos, otros. Se trata de “significados sociales imaginarios” que otorgan a estos conceptos, significados específicos en cada sociedad y que además rigen el accionar de los grupos sociales insertos en ella.

A través de estos mecanismos, Costa Rica aparece, ante la comunidad internacional y nacional, como un país con un alto índice de desarrollo humano y como un país con una democracia altamente consolidada; a la vez, como una sociedad donde se valora y respeta en alto grado lo asociado al tema de los Derechos Humanos. Mucho de esto es verdad, y está asociado a un desarrollo socio histórico y político distinto al del resto del conjunto centroamericano. Sin embargo, examinando con un poco más de profundidad y siendo más rigurosos y críticos con los indicadores que se suelen construir para “medir” las variables vinculadas a estos temas, se puede llegar a aproximaciones más precisas acerca de estas realidades o problemáticas; aproximaciones que muestran fisuras y desfases importantes entre el discurso y la realidad de los hechos. Precisamente, para ayudarnos a develar y adentrarnos más en el conocimiento de la realidad social, surge el enfoque de los imaginarios sociales como herramienta de análisis.

El concepto de imaginarios sociales designa aquellas representaciones construidas por la sociedad, que rigen los sistemas de identificación y de integración social, y que hacen visible aquellos aspectos que no aparecen tan claros en lo social; en otras palabras, este concepto intenta hacer captable la naturaleza de ciertos fenómenos sociales. En términos de Castoriadis:

*“El imaginario social es un “magma de significaciones imaginarias sociales encarnadas en instituciones. Como tal, regula el decir y orienta la acción de los miembros de esa sociedad, en la que determina tanto las maneras de sentir y desear como las maneras de pensar. En definitiva, ese mundo es esencialmente histórico”. (Castoriadis, 1975).*

Se trata de ese mundo singular creado por una sociedad, cualquiera, como su mundo propio en un tiempo y espacio determinados. Son esquemas, contruidos socialmente, que estructuran la experiencia social y engendran comportamientos e imágenes "reales". Se remite en particular a aquello que puede ser creíble<sup>1</sup>.

Al definir el concepto como un *magma de significaciones sociales*, Castoriadis, hace alusión a una compleja red de significados o sentidos que penetran, orientan, y dirigen la vida de la sociedad tanto como la de aquellos individuos concretos que la constituyan.

En este informe emplearemos el concepto para referirnos, específicamente, a la forma o estructura adoptada del imaginario social acerca de los Derechos Humanos en Costa Rica. Es decir se describirá ese desfase existente entre lo que se entiende y cree acerca de los Derechos Humanos en el país y lo que sucede realmente con muchos sectores sociales, cotidianamente.

A diferencia del resto de los países de la región, Costa Rica, ha hecho una fuerte campaña por introducir el discurso de los derechos humanos en la población. Esta publicidad ha sido altamente efectiva, sobre todo en relación a lo concerniente con los derechos individuales (civiles y políticos) que favorecen el discurso y el modelo de la clase dominante. Por ejemplo, se han favorecido derechos vinculados a las posibilidades de escoger productos asociado al interés de la venta del ICE o la privatización de ciertos servicios que se encuentran en manos del Estado, sin considerar que esto hace aún más vulnerable a sectores pobres, migrantes, niños, mujeres jefas de hogar, por mencionar algunos.

Esta posibilidad de construir un discurso concerniente a los derechos humanos desde esta óptica (la de los grupos de poder económico y político) ha estado enmarcada en un contexto socio histórico y geopolítico en cual se desarrollaban múltiples conflictos internos en el resto de los países Centroamericanos. Haciendo abstracción de algunos hechos, Costa Rica aparece como el defensor de la paz (homologando paz a derechos humanos), en un supuesto creador de condiciones para el fin de los conflictos al nivel regional. De esta forma se consolidó y se consolida, actualmente, como el país ejemplo en el cumplimiento de los Derechos Humanos en la región; discurso que se considera "legítimo" al ser impulsado por una compleja red de actores, como por ejemplo, gobiernos de turno, medios de comunicación masivos, empresarios/as, en general, grupos dominantes.

Estas condiciones aunadas a la abolición del ejército y otras variables que han servido para la clase hegemónica como banderas de lucha, han permitido una mayor manipulación de los hechos, favoreciendo el que se fije la mirada crítica hacia el exterior. En otras palabras, desde ese discurso hegemónico, violación de derechos Humanos ocurre en Guatemala, Honduras, Salvador, Nicaragua, nunca en Costa Rica. Siendo así, violaciones a Derechos Humanos importantes que se dan desde el Estado costarricense hacia el pueblo, como lo son: el desempleo, la pobreza, la discriminación, la desigualdad social, la falta de vivienda, la deserción estudiantil y muchas otras, son sistemáticamente encubiertas y distorsionadas, y lo que es peor, muchas veces aceptadas como algo natural, gracias a la poderosa maquinaria propagandística, medios de comunicación masivos, discurso político, entre otros. En otras palabras se crea un discurso en donde estas problemáticas no son vistas o no se reconocen como violaciones a los Derechos Humanos.

Uno de los principales problemas, de la situación descrita anteriormente, es decir, de la consolidación de esos imaginarios que invisibilizan las violaciones a los Derechos Humanos, es que genera un ambiente

---

<sup>1</sup> Pintos, Juan Luis: "Imaginarios sociales y construcción social", Universidad de Santiago de Compostela, 2001.

nacional e internacional adverso para el impulso de cambios sociales importantes. Es decir, pareciera que se pensara de la siguiente forma: “si en Costa Rica todo está bien, no hay razón para cambiar o movilizarse”. Esto tiende a silenciar las voces críticas y le baja el tono a las denuncias de los grupos que en la realidad resultan víctimas de violaciones a sus Derechos Humanos. De allí la importancia y necesidad de articular un discurso que, elaborado desde las organizaciones sociales que trabajan el tema de los derechos Humanos, con distintos sectores de la población costarricense, sirva para desmitificar y aclarar la situación real que viven día a día estos sectores. Que sirva, a la vez, para poner un alto a la visión o imaginarios que asimilan Derechos Humanos, exclusivamente, con una de sus dimensiones, los derechos civiles y políticos, haciendo abstracción de los derechos económicos, sociales y culturales. A dicho propósito pretende contribuir este informe.

## 4. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SEGÚN LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

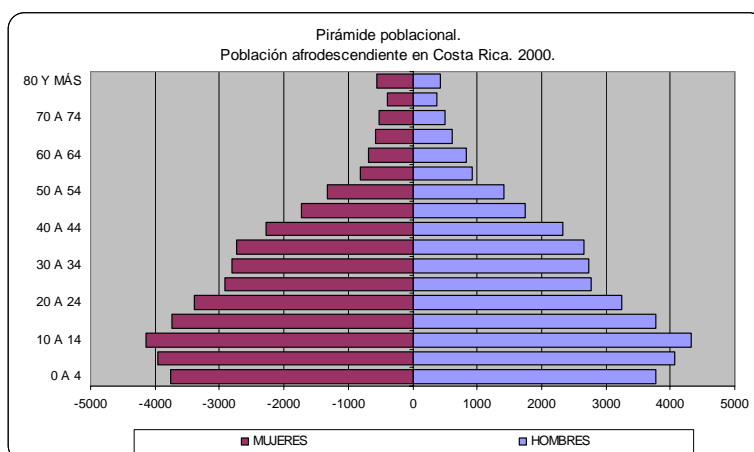
### 5.1 Afrodescendientes

#### 5.1.1 Breve descripción de la población

De acuerdo con el Censo de Población realizado en el país en el año 2000 y en el que por primera vez – producto de un intenso trabajo político de la propia población afrodescendiente- se incluye la variable de grupo étnico de pertenencia, la población afrodescendiente en Costa Rica asciende a 72 784 personas. Esto constituye prácticamente el 2 por ciento del total de la población.

Por sexo, se trata de 36 478 hombres y 36 306 mujeres, para una relación prácticamente de 1 a 1. Aunque con poca diferencia, las mujeres son mayoría en los grupos etareos de 20 a 39 años, y en el grupo de 70 años y más. Lo que muestra, al igual que otros grupos, una mayor esperanza de vida para las mujeres con relación a los hombres del mismo grupo étnico.

En cuanto a la distribución geográfica de las personas afrocostarricenses, se nota una importante concentración en la provincia de Limón. Razones históricas que se verán más adelante pueden explicar este aspecto.



No obstante, en las siete provincias del país residen personas afrodescendientes. Después de Limón, en donde reside el 74.4% del total de los y las afrodescendientes, aparece San José como la provincia con mayor concentración de afrodescendientes con un 14.3% del total (10 409 personas).

En las provincias de Alajuela, Cartago, Guanacaste, Puntarenas y Heredia, las personas afrocostarricenses tienen una representación que oscila entre el 1.4% y el 3% de sus respectivas poblaciones.

### **5.1.2 Evolución histórica de la protección de los Derechos Humanos de la población afrodescendiente en Costa Rica**

La presencia de la población negra en Costa Rica hunde sus raíces históricas en los procesos de esclavización y conquista desarrollados por los europeos en el continente africano. Si bien la esclavitud es una práctica mucho más antigua y presente en muchas partes del mundo (incluso dentro de la misma África había grupos esclavizados antes de la llegada de los europeos) lo cierto es que el comercio internacional de esclavos se desarrolló como nunca antes tras la llegada de conquistadores europeos a este continente en el siglo XV, y fue controlado principalmente por Portugal, Inglaterra, Francia, Holanda y, en menor medida, España.<sup>2</sup>

El comercio de esclavos negros arrebatados de sus pueblos africanos significó, entre otras muchas cosas, alrededor de trescientos años de captura y diseminación por diferentes partes del mundo de millones de hombres, mujeres, adolescentes, niños y niñas negros; diseminación movida al lamentable ritmo de la oferta y la demanda de esclavos.

En el caso de los africanos traídos a América como esclavos, su historia se empieza a tejer en estas tierras de manera bastante paralela a la de los pueblos indígenas autóctonos. Mientras en algunos casos esclavos negros formaban parte de los grupos “expedicionarios” de los conquistadores españoles, en algún momento se llegó a tomar la medida de promover la esclavitud de negros en América como medida “humanitaria” a favor de los indígenas.

Los primeros registros históricos de esclavos negros en Costa Rica datan de 1522, cuando se indica que algunos de éstos acompañaban a los conquistadores Núñez de Balboa y Gil González en sus primeras incursiones a la costa pacífica<sup>3</sup>. No obstante, parece claro que en estos años el número de negros en Costa Rica es muy reducido, debido principalmente a la poca actividad económica y en particular la ausencia de minas importantes.

No es sino hasta la segunda mitad del siglo XVII cuando el desarrollo de la actividad cacaotera en Matina alienta un aumento en el comercio de esclavos africanos hacia la Costa Rica colonial. Otros centros de concentración de esta población serían las chacras del Valle Central (principalmente alrededor de la ciudad de Cartago) y las haciendas ganaderas del actual territorio de Guanacaste.

A diferencia de lo ocurrido en otros lugares, la convivencia en Costa Rica de negros, indígenas y blancos estuvo marcada por un intenso y permanente cruce que no sólo marca la aparición de grupos como los llamados mulatos y zambos, sino que también empieza a cambiar la condición social principalmente de la población negra y sus descendientes. Ya desde principios del siglo XVII se puede corroborar la existencia de negros y mulatos “libertos”.

---

<sup>2</sup> Meléndez, C. y Duncan, Q. “El negro en Costa Rica”. Edit. Costa Rica. 1977. Págs. 13 – 17.

<sup>3</sup> Op. Cit. Págs. 24-25



Las formas mediante las cuales estas personas se libraban de la esclavitud iban desde el hecho de ser hijos e hijas de hombres blancos, hasta la posibilidad brindada por sus amos de comprar su propia libertad. No son pocos los casos en los que tal liberación se daba como una forma de los amos de reconocer todo el trabajo y la lealtad mostrada durante años por sus esclavos y esclavas.

Sin embargo, la incorporación de los negros, zambos y mulatos liberados se topa con una sociedad de castas y marcadamente racista. La segregación de estos nuevos "ciudadanos" no sólo se da en el plano de lo simbólico social sino que incluso, en Cartago por ejemplo, se fundan varias "pueblas" que no son más que espacios geográficos en las afueras de la ciudad en los que se concentra a este grupo para evitar una integración considerada inconveniente por los blancos. En estos caseríos predomina la pobreza y sigue siendo costumbre en algunos casos que hombres blancos los visiten en busca de sirvientes que en ocasiones volvieron a ser arrebatados.

La segregación espacial de la población negra siguió funcionando en la práctica e incluso formó parte del ordenamiento legal vigente. Todavía en 1935, cuando la llamada enfermedad de Panamá atacó las plantaciones bananeras de la costa atlántica y éstas fueron trasladadas al pacífico sur, la ley N° 31 prohibía expresamente la contratación de la "gente de color", con el objetivo manifiesto de mantener a esta población concentrada en la provincia de Limón<sup>4</sup>.

De esta manera, la incorporación de la población afrodescendiente y sus descendientes a la sociedad costarricense se desarrolla signada por un profundo déficit de ciudadanía que tiene manifestaciones claras en los ámbitos social, económico, político, legal y cultural. Con avances importantes pero insuficientes concentrados principalmente en el ámbito legal, la ciudadanía plena de los y las afrocostarricenses es, sin duda, la gran deuda de Costa Rica para con esta población.

### **5.1.3 Ámbitos de incumplimiento de los derechos**

#### **5.1.3.1 Legal**

El ámbito legal ha sido un escenario de gran importancia en el país para la construcción de una ciudadanía plena para los y las afrodescendientes, así como para combatir las prácticas e instituciones sociales de carácter racista y discriminatorio. También ha sido, claro está, en diferentes momentos históricos el ámbito en el que estas desigualdades se han solidificado.

Basta reconocer que la esclavitud, la segregación y las limitaciones a la libertad de tránsito en contra de la población negra en Costa Rica, formaron parte de un marco jurídico que viene a representar la base desde la cual se ha venido tratando de construir una forma de ciudadanía más acorde con los Derechos Humanos; de manera que las reformas jurídicas más progresistas aparecen como los primeros pasos a identificar en este sentido.

Sin duda el primer paso más destacable es la propia abolición de la institución de la esclavitud, acaecida en nuestro país el 17 de abril de 1824, es decir, cuando Costa Rica daba sus primeros pasos como república independiente, haciendo que la esclavitud en nuestro territorio naciera y muriera junto con la

---

<sup>4</sup> Minott, Carlos. "Historia y avances legislativos de Costa Rica en materia de discriminación". Costa Rica, 2005.

colonia. Sin embargo no se podría hablar en sentido estricto de una legislación antidiscriminatoria a partir de este momento, más bien como ya se mencionó aparecieron leyes como la N° 31 que limitaba claramente la libertad de tránsito y el derecho al empleo. La discriminación y el racismo imperante permearon profundamente el marco legal vigente.

Hubo que esperar hasta 1949 para poder celebrar las primeras leyes antidiscriminatorias. "Prácticamente los primeros pasos en legislación antidiscriminatoria, se dieron por la Junta Fundadora de la Segunda República, el día 4 de noviembre de 1949, por medio del Decreto Ley N° 836, que deja sin efecto el párrafo tercero del artículo 5° de la Ley N° 31 del 10 de diciembre de 1934, creando además una Comisión especial para el empadronamiento de toda la población de color en Costa Rica, con miras a proceder a arreglar la documentación que los integrara al libre ejercicio de la ciudadanía costarricense"<sup>5</sup>

Si bien en la Constitución vigente se hace referencia a que en nuestro país "toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana" (Art. 33), lo cierto es que los hijos e hijas de los jamaíquinos asentados permanentemente en Limón desde la segunda mitad del siglo XIX no serían considerados costarricenses hasta que fuera aprobada en 1955 la Ley N° 1902, presentada por el primer diputado afrodescendiente en Costa Rica, señor Alex Curling. Con esta ley se permite la naturalización de los foráneos residentes en el país y se consideran costarricenses las personas nacidas en territorio nacional, con lo que se da un paso importante para la incorporación social y jurídica de los afrodescendientes asentados en la provincia de Limón.

Como se indicó antes, los avances son importantes pero no alcanzan la profundidad necesaria para garantizar la igualdad social de esta población. Algunas de las debilidades de que adolece nuestra constitución en materia de no discriminación han pretendido ser superadas recientemente. En el año 2002, una comisión de diputados de la Asamblea Legislativa presenta un proyecto para modificar el artículo 76 de la Carta Magna en el que se lee "El español es el idioma oficial de la Nación. No obstante, el Estado velará por el mantenimiento y cultivo de las lenguas indígenas nacionales", de manera que se lea "El español es el idioma oficial de la Nación. No obstante el Estado velará por el mantenimiento y cultivo de las lenguas *inglesas* e indígenas nacionales." Asimismo, en el 2004 se intentó modificar el artículo 1 constitucional con el objetivo de que su redacción hiciera referencia explícita al carácter multiétnico y pluricultural de la República de Costa Rica.

Ambas propuestas fueron lideradas en el parlamento por diputados afrodescendientes y se mantienen aún como proyectos de ley que no han sido aprobados.

Una fuente importante para el enriquecimiento del marco legal antidiscriminatorio la constituyen los instrumentos internacionales directa o indirectamente vinculados con la materia. Algunos de los más importantes ratificados por Costa Rica son: Convención Americana de Derechos Humanos y otros instrumentos propios del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el Convenio Internacional sobre la eliminación de todas formas de discriminación racial, el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

En apego a los principios emanados de estos instrumentos internacionales y también derivados de legítimas preocupaciones internas, a partir principalmente de la década de los años sesenta del siglo XX se

---

<sup>5</sup> Minott, Carlos. "Historia y avances legislativos de Costa Rica en materia de discriminación". Pág. 5.

ha construido en el país un marco legal de corte antidiscriminatorio del cual se han destacado las siguientes leyes<sup>6</sup>:

- ✓ Ley N° 2694. Prohibición de toda suerte de discriminación. En ella se prohíbe y sanciona cualquier forma de discriminación –incluyendo la de índole racial- en lo referente al acceso al derecho constitucional al trabajo y el empleo. (1960)
- ✓ Ley N° 4230. Ley contra la discriminación. Tipifica como delito sancionable con una multa de entre 1 000 y 3 000 colones a quien niegue el ingreso a centros de enseñanza y asociaciones a una persona debido a su grupo étnico de pertenencia. (1968)
- ✓ Ley N° 4573. Se penalizan con una sanción de 20 a 60 días multa las prácticas discriminatorias por motivos raciales. (1970)
- ✓ Ley N° 7711. Se prohíbe difundir cualquier forma de discriminación en los medios de comunicación escrita, radial y televisiva. Asimismo queda prohibida cualquier manifestación de discriminación en el proceso educativo (1997)
- ✓ Ley N° 8107. Prohibición de practicar formas discriminatorias a la hora de contratar personas en puestos de trabajo por motivos de raza. (2001)

Las organizaciones sociales reconocen el avance que dicha legislación implica en materia de protección de los derechos y la búsqueda de la igualdad para los grupos étnicos minoritarios, principalmente en lo relacionado con la ratificación de instrumentos internacionales. No obstante, “el conjunto de leyes que proporciona el sistema jurídico costarricense, se ocupa de la igualdad en los derechos individuales y políticos, los derechos sociales, derechos educacionales, derechos a la salud, derechos culturales, pero esos derechos no se encuentran cercanos a la realidad y los esfuerzos no se han dirigido lo suficiente, en el aspecto de asegurar la eficacia de esos derechos para los grupos étnicos y minoritarios, especialmente los(as) afro descendientes. A pesar de toda la legislación que se levanta contra la discriminación racial, pareciera que, solamente puede existir discriminación en caso de que la misma sea admitida por ley y no cuando hechos reales reflejen que sectores de la población están siendo tratados de manera discriminada.”

Los mayores obstáculos para la implementación de estas leyes y otras normativas relativas a discriminación étnico racial y racismo, es en ocasiones, la misma administración de justicia y los encargados de aplicarla, ya que reflejan los prejuicios existentes en la sociedad a la que sirven.

Las leyes contribuyen a producir cambios culturales, pero por si solas no bastan. Existe una brecha entre estos mandatos y su implementación, y la acción legal contra actos de discriminación, racismo y exclusión es escasa, por tres razones: las personas desconocen estos instrumentos legales; no existe un registro preciso de estos grupos en las estadísticas oficiales y finalmente, el sistema judicial no tiene la capacidad o la formación para manejar casos de discriminación y racismo”<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Según entrevista a Carlos Minott, de la Asociación Proyecto Caribe.

<sup>7</sup> Información remitida por la Asociación Proyecto Caribe.

Conviene destacar en este sentido que las principales debilidades y vacíos del ordenamiento jurídico vigente en materia de protección de los derechos humanos de la población afrodescendiente en Costa Rica, que se torna en violaciones, son según las organizaciones sociales que trabajan el tema, las siguientes:

- ✓ El cuerpo normativo vigente hace énfasis en la garantía de una pretendida igualdad étnica y racial, en detrimento de normativa que reconozca, fortalezca y haga respetar la diversidad étnica y cultural del país. Recordemos que aún no han avanzado en la Asamblea Legislativa los proyectos de Ley que buscan reconocer estos elementos en el texto de la Constitución Política<sup>8</sup>.
- ✓ La legislación vigente no incorpora sanciones adecuadas y equivalentes al daño causado por actos de discriminación y racismo en el ámbito civil.
- ✓ Además de las debilidades mencionadas en el “espíritu” de la legislación, se enfrenta un importante problema de eficacia normativa, debida a la “ausencia de elementos para la efectividad de la normativa”.<sup>9</sup>
- ✓ Los operadores de justicia no cuentan con procesos de capacitación, formación y sensibilización en torno a la diversidad étnica y cultural, por lo que suelen reproducir en la práctica jurídica los mismos prejuicios que se pretenden eliminar.

### 5.1.3.2 Institucional

A diferencia de lo que ha ocurrido con otros sectores sociales específicos de la población que se han visto históricamente afectados por condiciones de ciudadanía deficitaria, en el caso de la población afrodescendiente no se ha creado en el país ningún tipo de institucionalidad pública encargada directamente de tomar medidas y acciones concretas en busca de disminuir o erradicar las formas existentes de discriminación y racismo.

La creación, mantenimiento y fortalecimiento de institucionalidad especializada y dotada de los recursos necesarios, aparece como un paso imprescindible para la adecuada implementación de nuevos marcos y nuevos compromisos estatales. Producto de la ratificación por parte de Costa Rica de convenciones y otros acuerdos internacionales, en la década de los años noventa se registra en el país un aumento significativo en el número de instituciones creadas con el objetivo de promover, garantizar y hacer cumplir normativas relativas a los Derechos Humanos.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos reconoce que “hacia el año 2002 se observa el desarrollo de unidades o dependencias especializadas en educación o capacitación en DDHH y el impulso de programas en ese campo, este es un cambio significativo respecto a la inexistencia de estas dependencias y programas en 1990.”<sup>10</sup> Sin embargo, en el listado de nuevas dependencias de derechos

---

<sup>8</sup> Se trata del Proyecto de Ley N° 14.930 para el “mantenimiento y cultivo de la lengua inglesa...” y el Proyecto de Ley N° 15.623 que busca el reconocimiento de Costa Rica como “República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural.”

<sup>9</sup> Información remitida por la Asociación Proyecto Caribe.

<sup>10</sup> <http://www.iidh.ed.cr/>

humanos no aparece ninguna con funciones y atribuciones específicas en materia de racismo, xenofobia y discriminación.

En el más reciente informe presentado al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones por parte de la sociedad civil costarricense se menciona que "el reforzamiento de la democracia es un signo positivo y una mejor representación de sectores tradicionalmente excluidos y no representados, tal es el caso de las mujeres Afro costarricenses (sic). Pero ... estos avances podrían ser frágiles, porque no se derivan de reformas institucionales del funcionamiento y organización del aparato estatal"<sup>11</sup>.

Asimismo, en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebra en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, los participantes rescatan en la Declaración final de manera bastante enfática su posición con respecto a la "institucionalidad necesaria" para llevar a la práctica las reivindicaciones planteadas. Rescatamos a continuación los párrafos más reveladores en la materia:

***Establecimiento y consolidación de instituciones nacionales especializadas e independientes y de procedimientos de medicación***

90. *Insta a los Estados a que, cuando proceda, establezcan, fortalezcan, examinen y promuevan la eficacia de instituciones nacionales independientes de derechos humanos, en particular sobre cuestiones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos anexos a la resolución 48/134 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, y los doten de adecuados recursos financieros, competencia y capacidad de encuesta, investigación, educación y actividades de sensibilización del público para combatir esos fenómenos;*

91. *Insta asimismo a los Estados a:*

- a) Promover la cooperación entre esas instituciones y otras instituciones nacionales;*
- b) Adoptar medidas para asegurar que las personas y grupos que sean víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia puedan participar plenamente en esas instituciones;*
- c) Apoyar esas instituciones y órganos análogos, entre otras cosas, mediante la publicación y divulgación de la legislación y la jurisprudencia nacionales vigentes y la cooperación con instituciones de otros países a fin de poder obtener conocimientos sobre las manifestaciones, el funcionamiento y los mecanismos de esas prácticas y sobre las estrategias destinadas a prevenirlas, luchar contra ellas y erradicarlas;*

Como se muestra, la creación y fortalecimiento de instancias públicas y privadas especializadas se plantea como una necesidad sentida. No obstante, en Costa Rica esto es prácticamente inexistente, con la sola

---

<sup>11</sup> Informe Alternativo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. San José, Costa Rica. Octubre del 2007

excepción de la creación en el año 2005 de la Comisión Nacional de Estudios Afrocostarricenses, instancia de la cual se dice sin embargo que “no ha asumido bien sus funciones”<sup>12</sup>.

Hasta la fecha el Estado costarricense no ha cumplido con el compromiso asumido en la Cumbre de Durban de diseñar y poner en marcha el Plan de Acción para el combate del racismo y la discriminación racial, el cual implica un profundo reordenamiento institucional que al día de hoy no se concreta.

Lo que si parece claro es que el funcionamiento actual de las instituciones está teniendo impactos sumamente negativos en las condiciones de vida y en el ejercicio de los derechos humanos la población afrodescendiente en Costa Rica. La información remitida por la Asociación Proyecto Caribe destaca las siguientes:

- ✓ Discriminación en el acceso al empleo a pesar de presentar esta población mayores niveles de preparación académica y de ser en su mayoría una población bilingüe.
- ✓ Una representación disminuida en los puestos de dirección y gerencia en los lugares de trabajo.
- ✓ Una sobrerrepresentación de la pobreza en las zonas de mayor concentración de población afrodescendiente con respecto a las zonas más pobladas por otros grupos étnicos (con excepción de la población indígena).
- ✓ Sobrerrepresentación de la población afrodescendiente involucrada en procesos penales y en sanciones carcelarias.
- ✓ Existencia de rezagos importantes en indicadores de salud con respecto al contexto nacional, así como mayor incidencia de enfermedades prevenibles relacionadas con condiciones de vida desmejoradas.
- ✓ En el sistema educativo público, la presencia, los aportes y la cultura de los afrocostarricenses se encuentra prácticamente ausente.
- ✓ “Los vínculos entre discriminación racial, exclusión social y económica, pobreza y emigración; son obvios en el caso de los afro-costarricenses”<sup>13</sup>.

En este sentido, la posición expresada por la organización consultada es que más que la creación de una institucionalidad especializada, lo que se requiere es que las instituciones existentes incluyan conscientemente en su accionar la no discriminación y el carácter multiétnico y pluricultural del país. De esta manera, la lucha contra la discriminación y el racismo no sería una función especializada de una o varias instancias públicas, sino una acción transversal del Estado por medio de todas sus instituciones.

---

<sup>12</sup> Informe al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<sup>13</sup> Minott, Carlos. “A journal of the caribbean and its diaspora”. Revista Wadabagei, Vol. 8. N° 1, 2005. (Traducción no oficial del autor)

### 5.1.3.3 Político

En criterio de la Asociación Proyecto Caribe, las debilidades en el plano político se resumen en “la violación flagrante del Artículo 5º de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas” que establece:

1. Las políticas y programas nacionales se planificarán y ejecutarán teniendo debidamente en cuenta los intereses legítimos de las personas pertenecientes a minorías.
2. Los programas de cooperación y asistencia entre Estados deberán planificarse y ejecutarse teniendo debidamente en cuenta los intereses legítimos de las personas pertenecientes a minorías.

Según la referida Asociación, la población afrodescendiente se considera subrepresentada en las instancias de toma de decisiones políticas y en los puestos políticos de las instituciones públicas. En la Asamblea Legislativa, por ejemplo, el señor Alex Curling se convirtió en 1952 en el primer afrodescendiente en ser electo para ocupar un lugar como diputado. A esa lista se sumaron posteriormente las siguientes personas:

#### Diputados afrodescendientes en la historia de Costa Rica

	I Apellido	II Apellido	Nombre	Periodo	Provincia	Partido
1	Curling	Delisser	Alex	1953-1958	Limón	Liberación Nacional
2	Mc Rae	Grant	Luis	1958-1962	Limón	Liberación Nacional
3	Bermúdez	Coward	Luis Demóstenes	1962-1966	ND	ND
4	Neils	Neils	Carl Eduardo	1966-1970	ND	ND
5	Maxwell	Kennedy	Reinaldo Adolfo	1970-1974	Limón	Liberación Nacional
6	Jackson	Freeman	Daniel	1974-1978	Limón	Liberación Nacional
7	Barrientos	Germe	Juan Rafael	1978-1982	Limón	Liberación Nacional
8	Curling	Rodríguez	Thelma Cecilia	1982-1986	Limón	Liberación Nacional
9	Cruickshank	Smith	Clinton	1986-1990	Limón	Liberación Nacional
10	Taylor	Brown	Marcel	1986-1990	Limón	Unidad Social Cristiana
REP	Maxwell	Kennedy	Reinaldo Adolfo	1990-1994	Limón	Liberación Nacional
11	Cole	Scarlett	Owen	1994-1998	Limón	Unidad Social Cristiana

12	Robinson	Davis	Walter Antonio	1998-2002	Limón	Liberación Nacional
13	Sawyers	Sawyers	Jorcelyn	1998-2002	San José	Liberación Nacional
14	Patterson	Bent	Edwin Deive	2002-2006	Limón	Acción Ciudadana
15	Watson	Pomear	Julián	2002-2006	Limón	Liberación Nacional
16	Campbell	Bar	Epsy Alejandra	2002-2006	San José	Acción Ciudadana
17	Esna	Williams	Yalile	2006-2010	Limón	Liberación Nacional

Fuente: Biblioteca de la Asamblea Legislativa.

Habría que valorar con mayor detalle las implicaciones de que solamente haya habido 17 diputados y diputadas afrodescendientes desde la fundación de la segunda república, es decir, en casi 60 años. Lo que sí parece claro es que esto representa una participación menor al peso relativo de los afrodescendientes entre la población total.

Un escrito de la Asociación Proyecto Caribe indica que dicha subrepresentación está también presente en las instancias municipales e incluso en cantones en los que la presencia de población afrodescendiente es mucho mayor que el promedio nacional.

En fin, “la representación étnicamente equitativa ... tanto a nivel local como regional, no es satisfactoria”<sup>14</sup>.

Este problema de exclusión de las instancias de poder político que sufre la población afrodescendiente se torna más preocupante cuando se toma en cuenta lo anteriormente expuesto en el sentido de la falta de sensibilidad de los tomadores de decisiones sobre la diversidad étnica del país, y aún más si se considera que alcanzar la no discriminación étnica requiere de mecanismos de discriminación positiva.

En este sentido, la población ve con preocupación “que organismos del Estado y del sector privado, por razones desconocidas o quien sabe de qué índole, promueven la defensa específica de ciertas etnias en ausencia de verdaderas políticas públicas y acciones afirmativas hacia todas las minorías étnicas por igual. Esta situación afecta directamente la condición de los(as) personas de ascendencia africana en Costa Rica. Es preocupante que el Estado y gobierno de Costa Rica, no haya tomado las iniciativas y las acciones apropiadas para prevenir y combatir la discriminación racial, el racismo y de sensibilización en torno a las formas contemporáneas de racismo y discriminación étnico-racial y de xenofobia, actual y creciente en el país”<sup>15</sup>.

#### 5.1.3.4 Cultural

<sup>14</sup> Minott, Carlos. “A journal of the caribbean and its diaspora”. Revista Wadabagei, Vol. 8. N° 1, 2005. (Traducción no oficial del autor)

<sup>15</sup> Idem



En el plano cultural el aspecto que resulta de mayor preocupación para la población afrodescendiente es la existencia de prácticas discriminatorias, racistas y xenofóbicas totalmente toleradas e “institucionalizadas” en la cotidianidad.

Los estereotipos racistas se siguen reproduciendo y se encuentran profundamente instalados en los comportamientos y las representaciones sociales de los costarricenses. Encuentran en los medios de comunicación, los textos escolares, los espectáculos públicos, etc, medios y espacios en los que dichos prejuicios se manifiestan permanentemente.

Lo más preocupante es, sin embargo, que todo esto ocurre en medio de una profunda y sistemática negación por parte del colectivo social de que tales prácticas y patrones culturales existan. Tal ocultamiento dificulta sobremanera el enfrentamiento de una situación que habría que empezar por reconocer.

## ***5.2 Gays, lesbianas, bisexuales y transgénero (GLBT)***

### **5.2.1 Breve descripción de la población**

Como es de esperar, no existe ninguna cuantificación u otro tipo de caracterización sobre las personas a partir de su identidad y orientación sexual. Este es más bien un tema tabú y colmado de estereotipos.

Se conocen algunos esfuerzos realizados actualmente por cuantificar y caracterizar de mejor manera a algunos grupos específicos dentro de la población GLBT, por ejemplo, aquellas personas que ejercen la prostitución o son víctimas de explotación sexual comercial, la población travesti en especial los niños, niñas y adolescentes, las personas que viven con VIH/SIDA, etc. Sin embargo no se conocen aún resultados trascendentes en este sentido. De hecho, como se verá más adelante, persisten en el país razones de peso por las que la población GLBT tienda a ocultar dicha condición y los casos que se conocen de “listas” de población GLBT han sido casi sin excepción con fines represivos y discriminatorios.

### **5.2.2 Evolución histórica de la protección de los Derechos Humanos de la población GLBT**

La visibilización de la población GLBT en Costa Rica y su reconocimiento con un grupo social particular se da a mediados de la década de los 80 (alrededor de 1984), con la aparición de los primeros casos de SIDA en el país, a pesar de que los primeros casos de esta enfermedad se dieron en pacientes hemofílicos. Es así como la comunidad GLBT se hace visible, pero con connotaciones negativas, de hecho fue común en esta época que el VIH/SIDA fuera llamado “el cáncer gay” o “la enfermedad de los gay”. Esta visibilización negativa ha venido aparejada con distintas formas de discriminación que, aunque se registran algunos avances, se mantienen actualmente.

Pronto la población gay pasa a ocupar el primer lugar en cuanto al contagio de VIH/SIDA, lo que viene a reforzar el mito que relaciona de forma casi exclusiva a esta enfermedad con la homosexualidad, deviniendo de ello -a modo de consecuencias- las prácticas homofóbicas, el temor y la discriminación. Los

lugares de reunión se consideraron focos de contaminación, se obligaba a las personas que vivían con VIH/SIDA a identificar a sus parejas sexuales, se intentaba crear listas de gays y lesbianas en las instituciones públicas y se les investigaba, "autoproclamarse gay o lesbiana era un suicidio profesional"<sup>16</sup>.

Como se nota, la persecución y la discriminación se reproducen incluso en el nivel de las instituciones estatales mediante listas y redadas policiales. Sin embargo, según Abelardo Araya, del Movimiento Diversidad, la población gay, desarticulada y en alguna medida reproductora de los mismos parámetros que los discriminan, no reacciona de manera organizada e incluso se sienten merecedores de estas formas de persecución. De alguna manera, se consideran efectivamente como *el* problema, se dice que la presencia de un solo policía era suficiente para romper la dinámica propia de todo un grupo de personas gay.

Pero toda esta represión fomentó también la organización de esta población, primero en torno a su propia protección y luego en defensa de sus derechos humanos y la búsqueda de su ciudadanía plena.

Esta organización giró inicialmente en torno a la prevención del VIH/SIDA que ya encontraba entre los GLBT a sus víctimas más numerosas. Prevención ésta que se daba en buena medida por sus propios medios ya que las políticas públicas de salud, orientadas hacia las "víctimas inocentes", ha dado la espalda sistemáticamente al grupo paradójicamente más afectado.

En los últimos tres años, según Araya, las demandas y reivindicaciones del movimiento gay se han diversificado y se han orientado con mayor claridad hacia el horizonte de los derechos humanos. La comunidad gay ha logrado después de todo este tiempo romper su monólogo, su diálogo ante el espejo. Con el precedente del primer Congreso de personas GLBT realizado a finales de la década de los años 90, las reuniones y todo tipo de eventos de la población GLBT ya no se realizan en la clandestinidad, a la vez que aumentan sus aliados políticos.

Sería irreal, sin embargo, afirmar que la población GLBT encuentra en la sociedad costarricense un contexto sociocultural y político apto para el pleno ejercicio de sus derechos humanos. Los avances en el reconocimiento de su ciudadanía, por sí mismos y por terceros, no alcanzan para la construcción de un ambiente social de respeto a la ciudadanía plena. La población GLBT es titular de todos los deberes ciudadanos, pero no de todos los derechos correspondientes.

### **5.2.3 Ámbitos de incumplimiento de los derechos**

#### **5.2.3.1 Legal**

Con respecto a la población GLBT, el sistema jurídico costarricense se caracteriza por una clara invisibilización de este grupo, cuando no medidas de corte homofóbico. Por ejemplo, hasta hace poco se prohibía a las personas homosexuales donar sangre, un abierto acto discriminatorio.

---

<sup>16</sup> Entrevista con el señor Abelardo Araya.

El sistema jurídico reconoce y protege las relaciones civiles heterosexuales y un concepto tradicional de familia, a la vez que no reconoce, desprotege o condena abiertamente las relaciones homosexuales. Es así, como los principales problemas de la legislación costarricense para con esta población GLBT radican en el no reconocimiento y por lo tanto la negación de las garantías y derechos reconocidos a las parejas y las familias heterosexuales.

Así, por ejemplo, no se permiten visitas conyugales a las personas homosexuales detenidas, al contrario de lo que ocurre con las heterosexuales. Por otro lado, las parejas homosexuales siguen sin poder obtener el reconocimiento formal de su condición civil, el matrimonio es en Costa Rica una exclusividad de las parejas heterosexuales, dejando a los primeros sin la posibilidad de mantener la posesión de los bienes gananciales en caso de muerte, ni de acceder a servicios sociales y financieros como parejas.

Apegado a su estrategia de acercarse progresivamente al logro de su plena ciudadanía y sin causar grandes sobresaltos a una sociedad profundamente homofóbica y temerosa, el movimiento gay ha puesto en la corriente legislativa un proyecto que "suaviza" la reivindicación del reconocimiento del matrimonio. Bajo el nombre de Proyecto de Ley sobre Uniones Civiles y de Hecho Entre Personas del Mismo Sexo, esta iniciativa enfrenta una férrea oposición dentro y fuera de la Asamblea Legislativa, principalmente por parte de grupos de filiación religiosa.

Igual suerte corre la iniciativa tendiente a abrir la posibilidad de que parejas homosexuales puedan adoptar niños. En este caso, a todos los argumentos que se esgrimen en contra de las parejas del mismo sexo, los grupos opositores agregan el principio del interés superior del niño.

### 5.2.3.2 Institucional

En opinión de Abelardo Araya, del Movimiento Diversidad, en materia institucional en Costa Rica "falta todo por hacer". La institucionalidad existente es absolutamente omisa e insensible ante la situación de la población GLBT, de hecho, genera en este grupo todo tipo de desconfianzas.

Se sabe que la condición de homosexual ha sido una causa permanente de despidos en el ámbito laboral, no obstante las denuncias de esta reiterada violación son inexistentes. Esto ocurre porque la población GLBT no encuentra en las instituciones espacios de protección ya que suelen reproducir los patrones homofóbicos de la sociedad.

Algo similar ocurre con los diferentes cuerpos policiales e instancias del sistema judicial, en los que no sólo la justicia ha sido lenta e incumplida, sino que muy frecuentemente revictimiza, ridiculiza, humilla y abusa de este grupo. Ejemplo de esto es cuando se afirma que las personas homosexuales que ejercen la prostitución y son víctimas de maltratos o abusos, prefieren no interponer ninguna denuncia ya que la reacción común de la policía es alegar que su condición de homosexual es la que provoca y hasta justifica ser víctimas de violencia.

Contrario a lo que ha ocurrido con otros grupos sociales vulnerables, la institucionalidad costarricense sigue siendo sorda y ciega cuando de la población GLBT se trata, pareciera que en buena medida, los vínculos de esta población con la institucionalidad del país inician y terminan con los cuerpos policiales.

Procesos de capacitación y sensibilización a funcionarios y funcionarias públicos, junto con la creación de nuevas y mejores instituciones capaces de responder a las necesidades particulares de esta población, figuran como acciones impostergables.

### 5.2.3.3 Político

Tras años de lucha y exclusión, representantes del movimiento gay afirman que hoy en día los espacios para participar en el diseño e implementación de políticas públicas que les afectan directamente son bastante más amplios que hace un tiempo atrás. La comunidad gay, ahora mucho más organizada interactúa con una mayor cantidad de actores sociales y es reconocida como un actor importante. Sin embargo, los enemigos políticos se mantienen y funcionan con grandes contrapesos.

Araya afirma que los medios de comunicación han jugado un papel importante en este proceso de transformación. Ahora es común que representantes de la comunidad gay sean consultados no sólo sobre temas que les atañen exclusivamente, sino que también se busca su opinión sobre diversos aspectos de la realidad nacional.

### 5.2.3.4 Cultural

En el plano cultural, aunque hay mayores muestras de respeto hacia la población GLBT, lo cierto es que la sociedad costarricense sigue siendo profundamente homofóbica. En diversos medios y de las formas más variadas, parejas del mismo sexo denuncian permanentemente que son compelidos a salir de lugares públicos o no se les permite la entrada a los mismos alegando valores morales heterosexuales.

La comunidad gay sigue siendo víctima de todo tipo de formas de discriminación, marginación y violencia social. Esta se manifiesta en los espacios laboral, familiar, comunitario, educativo, profesional y otros, de manera que la opción homosexual sigue siendo una característica que se debe ocultar so pena de variadas "consecuencias".

Cabe mencionar en este sentido que el Estado costarricense es confesionalmente católico según la Constitución Política, y que es esta Iglesia (junto con la gran mayoría de las denominaciones cristianas) las que con mayor vehemencia condenan las prácticas sexuales y las relaciones de pareja ajenas al matrimonio convencional. De manera que la mayoría de las reivindicaciones de la población GLBT chocan con al menos un fuerte oponente.

## 5.3 *Migrantes*

Uno de los elementos que define la práctica cotidiana de un grupo humano es la cultura, por lo tanto, tendremos diferentes culturas según los grupos humanos. Sin embargo, existen culturas dominantes sobre otras, esta dominación está ligada al poder económico y social de ese determinado grupo. En el caso de los migrantes, sobre todo cuando se trata de una población como la nicaragüense que deciden rehacer su vida en Costa Rica para obtener mejores condiciones en su calidad de vida, los convierten en un grupo altamente vulnerable.

“Lo importante es entender la cultura como producción de sentidos, de manera que también podemos entender a la cultura como el sentido que tienen los fenómenos y eventos de la vida cotidiana para un grupo humano. El orden de significados es el orden que cada pueblo o grupo humano le da a sus significantes, de igual forma cada grupo humano tiene un significado para cada cosa del hacer de manera que esos significados tienen sólo las connotaciones que ese grupo humano particular les da, pudiendo ser parecidos a los de otro grupo, pero nunca todos los significados iguales en su completa totalidad (tipos de significados que pueden ser usados para interpretar una cultura, desde lo más objetivo a lo más subjetivo: cultura material, normativa, costumbres, lenguaje verbal, sistemas simbólicos y valores).” (Solano, 2005)

El poder cultural no está sujeto solo a una región geográfica, tal y como lo señala Castells, el uso de la tecnología y otras redes asociadas a este nuevo modelo de sociedad, producen una dominación que supera toda frontera. Quienes quedan ajenos son aquellos que no tienen acceso, por diferentes circunstancias pero principalmente económicas, al uso de las diversas tecnologías, las cuales no son solo el Internet, la tecnología tiene gran impacto en los tratamientos de salud, las metodologías de educación, la economía y muchas otras dimensiones.

La importancia de este capítulo radica en indagar la protección o no a los migrantes que se encuentran en condiciones más desventajosas, esto por tanto los migrantes, como se señala anteriormente, tendrán un gran impacto en la producción cultural de un grupo humano.

### **5.3.1 Breve descripción de la población**

Para la construcción de este apartado se ha retomado la información del INEC en el censo del 2000 ya que éstas son las cifras oficiales del Estado, además se ha realizado una revisión bibliográfica sobre estudios recientes de científicos sociales acerca del fenómeno de migración en Costa Rica.

Es interesante rescatar lo mencionado por Alvarenga (2007) sobre la historia de las migraciones hacia Costa Rica. En términos generales, las migraciones son vistas como procesos en los cuales un grupo humano debe dejar su país de origen por motivos laborales, económicos o políticos para asentarse en otro país que le ofrece mejores condiciones. Sin embargo, de acuerdo con la autora antes mencionada, los procesos migratorios hacia Costa Rica también han sido intencionados en función de la construcción de la identidad nacional. Recuérdese que parte de los mitos del ser costarricense es su tez blanca, ser campesinos, pacíficos, entre otra serie de condiciones. Para sorpresa de muchos, se han dado procesos como el de 1881:

“El presidente Tomás Guardia al calor del entusiasmo por la construcción del ferrocarril al Atlántico, que creaba nuevas y muy atractivas posibilidades de colonización, firmó un contrato con el español Esteban Perera, quien traería inmigrantes para poblar tierra que el ferrocarril posibilitaba incorporar a la economía

mercantil. El señor Perera debería introducir nada menos que "(...) un número de inmigrantes de raza blanca que no bajara de 8500 personas de ambos sexos, aptas para los trabajos de agricultura" (ANCR, Serie Congreso, 1881:f.5). Perera sería recompensado con una inmensa cantidad de tierras ubicadas entre la desembocadura del río Parismina hasta los volcanes Turrialba e Irazú." Alvarenga (2007, pág.6)

El párrafo anterior nos habla de las "políticas" de los gobernantes costarricenses para contrarrestar las inmigraciones negras (afro-caribeñas) consideradas un mal necesario para la construcción del ferrocarril y otros trabajos pesados.

Empero, a pesar de todos los esfuerzos por "purificar la raza costarricense" como lo han descrito Sandoval (2003) y Alvarenga (2007), las migraciones con más permanencia y más fuertes en sus flujos son aquellas "no deseadas", es decir, aquellas de indígenas panameños, nicaragüenses y afro-caribeños.

En el caso de los nicaragüenses, sin negar que es la más fuerte de todas por las condiciones propias de Nicaragua y la condición fronteriza con Costa Rica, es la que presenta mayores particularidades y en la que se han creado mayor cantidad de mitos.

Castro (2007) en su artículo "Del mito a la realidad", reconstruye con los datos brindados por el INEC en el censo del 2000 la siguiente tabla en la cual retoma la cantidad de nacimientos según la procedencia de la madre.

**Cuadro N° 2: Población censal por país o región de nacimiento según sexo. En números absolutos y relativos (2000).**

Población y sexo	TOTAL	Costa Rica	Nicaragua	Resto de América*	Estados Unidos, Canadá, Europa	Resto del mundo
<b>Números absolutos</b>						
<b>TOTAL</b>	3810179	3513718	226374	46306	18999	4782
<b>Hombres</b>	1902614	1753119	113072	23032	10820	2571
<b>Mujeres</b>	1907565	1760599	113302	23274	8179	2211
<b>Porcentajes por sexo</b>						
<b>TOTAL</b>	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
<b>Hombres</b>	49,9	49,9	49,9	49,7	57,0	53,8
<b>Mujeres</b>	50,1	50,1	50,1	50,3	43,0	46,2

\*Excluye Canadá y Estados Unidos Fuente: Sandoval, Carlos Editor: "El mito roto Inmigración y Emigración en Costa Rica". Editorial UCR, Instituto de Investigaciones Sociales, San José, Costa Rica, 2007.

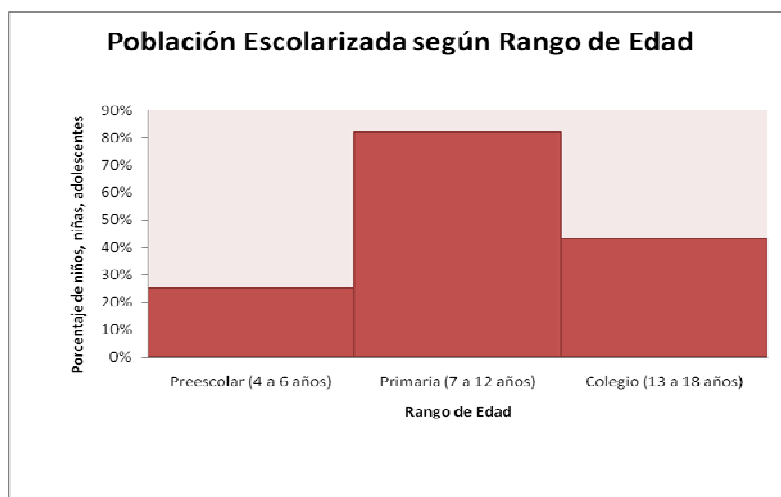
De acuerdo con la tabla anterior, se comprueba que la cantidad de migrantes nicaragüense no es tal como la que se maneja en el imaginario de la mayoría de los y las costarricenses. Sin embargo, si existe un importante porcentaje de la población costarricense nacida de madres extranjeras, dentro de las cuales la mayoría es nicaragüense. Desde la mirada de los costarricenses, nacidos/as de padres y madres

costarricenses, el grupo antes mencionado, no es considerado compatriota. Este fenómeno tiene implicaciones importantes en aspectos como: la integración escolar, acceso a los servicios de las instituciones sociales del Estado; las prácticas culturales y principalmente en el trato o mal trato que reciben.

Otros datos más específicos son los brindados por la organización no gubernamental CENDEROS. Para obtener estadísticas acerca de la población con la que ellos trabajan utilizan los estudios del Servicio Jesuita para las Migraciones y del Centro de Derechos Sociales de la Persona Migrante, además de las cifras oficiales del Departamento de Estadística del Ministerio de Educación.

La siguiente gráfica muestra algunos datos generales acerca del total de estudiantes nicaragüenses matriculados en las escuelas públicas de Costa Rica, la mayoría se ubica en primaria, decayendo drásticamente en la secundaria (6,000 estudiantes)<sup>17</sup>. El 25% de los que están entre 4 y 6 años, asisten a preescolar. El 82% de los que están entre 7 y 12 años asisten a la escuela. El 43,4% de los que están entre 13 y 18 años asisten al colegio.

**Cuadro N° 3**



Otro dato significativo que se señala está relacionado con la debida certificación del Registro Civil. Es frecuente que niños y niñas migrantes, especialmente nicaragüenses, carezcan de dicha certificación, así si tienen la posibilidad de obtener el estatus de residentes permanentes, por tal razón no se les tramita, permaneciendo en condición de personas indocumentadas. Existen niños y niñas que en la práctica se encuentran sin nacionalidad, dado que no están asentados en los Registros Públicos ni de Nicaragua ni de Costa Rica. Cenderos calcula en cerca de de 3,000 niños/as en esa condición.

Un sector igualmente vulnerable que el de los niños y niñas es el de las mujeres. Además, se encuentran algunas condiciones particulares en la interacción de este género como en el caso de las nicaragüenses que tienen una alta tasa de participación laboral, muy por encima de la de las costarricenses: 49,4% frente a 27,6%. Se ubican en los rangos de edad plenamente productivo y reproductivo (58,6% entre 20 y 40

<sup>17</sup> Departamento de Estadísticas del Ministerio de Educación Pública (2004)

años). Las mujeres están ocupadas en un 56% en el sector servicios, especialmente en el servicio doméstico.

### **5.3.2 Evolución histórica de la protección de los Derechos Humanos de la población migrante en Costa Rica**

En el plano internacional se ha avanzado mucho en relación a la protección de los Derechos Humanos de la población migrante, al margen de su condición de indocumentada o documentada. Costa Rica hace parte de varios de estos instrumentos internacionales llamados a preservar o garantizar los Derechos Humanos de los/as personas migrantes, no por su condición de migrantes, sino por su condición de personas. Algunos de estos instrumentos son: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación Racial, Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares aprobada por la ONU, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y muchos otros.

En cuanto a la política migratoria, propiamente de Costa Rica, tal como lo señala el estudio presentado por González y Horbaty<sup>18</sup>, "La política migratoria costarricense en un primer momento no estaba claramente definida. Los esfuerzos realizados en materia de políticas migratorias han obedecido a necesidades coyunturales del aparato productivo costarricense".

(...) Costa Rica no tiene una política migratoria explícita (abierta, cerrada o selectiva) respecto de los inmigrantes que llegan desde Nicaragua, ni tampoco un cuerpo de políticas y programas dirigidos a la integración social de la población migrante de más largo alcance. Consecuentemente, las repuestas estatales en materia tienden a ser instrumentales, cortoplacistas y poco articuladas. En este marco se torna claro que la acogida a los inmigrante nicaragüenses no obedece a una suerte de *altruismo solidario*, sino más bien a necesidades coyunturales del aparato productivo costarricense"<sup>19</sup>.

Es importante mencionar, la actual Ley de migración y extranjería o Ley 7033. La misma fuente citada anteriormente, señala en un análisis minucioso los rasgos violatorios de Derechos Humanos que alberga esta ley. Señala que la percepción de fondo en estas leyes es la del migrante como un problema social y como una amenaza para la seguridad nacional. Una prueba de lo anterior se encuentra en la denominación de "ilegal" que se sigue manejando en esta ley, para la persona extranjera que se encuentra residiendo en el país en forma irregular.

CENDEROS, afirma que para la creación de cualquier política migratoria existen dos características que deben ser tomadas en cuenta:<sup>20</sup>

---

<sup>18</sup> González y Horbaty: Nicaragua y Costa Rica: migrantes enfrentan percepciones y políticas migratorias, Servicio Jesuita para las Migraciones, 2005.

<sup>19</sup> Estado de la Nación, citado por González y Horbaty (Ibid).

<sup>20</sup> Datos de FLACSO. De diferentes investigaciones.



- a) Existe un proceso de formación de hogares mixtos: un 35% de las personas que residen en hogares con jefe nicaragüense son nacidas en Costa Rica, principalmente hijos.
- b) Las mujeres tienen núcleos familiares tanto en Nicaragua como en Costa Rica. Entre las trabajadoras domésticas, por ejemplo, el 86,4% de los casos, su familia o parte de ella reside en Nicaragua.

Es decir, las políticas migratorias de un país no pueden ser antojadizas, caprichosas o deshumanizadas.

Es bien sabido que, en general, al realizar un cambio en la conducta de un Estado hacia personas migrantes, éstos están relacionados con favorecimientos económicos para ciertos sectores o votantes en elecciones presidenciales. No se consideran las condiciones de vida, el intercambio cultural, la incorporación en la vida cotidiana del país ni cualquier otro elemento de la dinámica social. Al pensarse en una política migratoria, se debe pensar en favorecer las mejores condiciones en la calidad de vida de los que viven en el país y la población nueva ya que esto es lo único que puede asegurar una vida ciudadana segura, pacífica y armoniosa.

### 5.3.3 Ámbitos de incumplimiento de los derechos

#### 5.3.3.1 Legal

En concreto, la población migrante sigue encontrando múltiples obstáculos para conseguir condiciones de equidad respecto a la población nacional, en el acceso a los servicios sociales y las fuentes laborales; no cumpliendo así el objetivo de su migración que es el mejorar su calidad de vida. Respecto a la seguridad y estabilidad laboral se verá en el capítulo de trabajadores que los derechos no están garantizados para grupos humanos nacionales o extranjeros, profesionales o técnicos; lo que dificulta aún más garantizarlo para este sector.

Desde la perspectiva de la organización consultada para el desarrollo de este capítulo, CENDEROS, las principales preocupaciones con respecto a la afectación de los Derechos Humanos de esta población son:

- Los esfuerzos del Estado Costarricense para proteger los derechos de los y las trabajadoras migrantes son totalmente insuficientes. Como ejemplo se puede mencionar que, hasta la fecha, no se ha ratificado la Convención para la Protección de todos los Trabajadores Migrantes.
- La actual **Ley de Migración** violenta los siguientes derechos:
  - Derecho al debido proceso.
  - Derecho a la igualdad ante la ley.
  - Violación al Principio de Estado de Derecho y Principio de Igualdad y No discriminación.
  - El derecho a la presunción de inocencia.

Toda vez que el migrante es percibido como una amenaza se pueden cometer algunos abusos como la detección arbitraria y el no respeto a la integridad física.

Otro de los derechos amenazados es el de la reunificación familiar ya que uno de los principales obstáculos para la integración social y el goce de los derechos son la irregularidad migratoria e indocumentación de un porcentaje significativo de personas. Esta condición afecta de manera singular a las familias migrantes, afecta su derecho a la reunificación familiar y el acceso a los servicios públicos.

CENDEROS advierte que de acuerdo a la nueva Ley de Migración y Extranjería recientemente aprobada, se establecen restricciones al proceso de documentación que amenaza directamente la unidad familiar. La Ley establece como formas de regularización posible el contar con vínculo en primer grado de consanguinidad (esposo o hijos nacidos en Costa Rica), o bien los hijos menores de 18 años solteros, hermanos solteros, padres dependientes de personas con residencia temporal o permanente o con permiso de trabajo. Estas restricciones en el contexto antes informado, da un balance negativo de población que queda desprotegida (calculada en 130,000) y sin ninguna posibilidad de obtener algún tipo de permiso de residencia temporal o permanente, poniendo en peligro la unidad familiar en tanto los hijos entre 19 y más años no son cubiertos por esta Ley en circunstancia en la que toda su familia ya se ha reasentado en Costa Rica, igual sucede con los hermanos mayores de esa edad.

En la década de los 70's, bajo las dictaduras del cono sur –principalmente Chile y Argentina-, muchos exilados políticos o migrantes por las condiciones de irrespeto absoluto a los derechos humanos de sus países, se establecieron en Costa Rica y lograron salvarle la vida a hermanos, hijos, padres, primos y otros familiares bajo la ley de reunificación familiar, en la cual los Estados debían permitir la salida de estas personas y Costa Rica se encontraba en la obligatoriedad de recibirlos. Las nuevas restricciones de la ley no permitirían poder llevar a cabo la solidaridad internacional ni si quiera bajo este tipo de condiciones extremas.

Otro derecho limitado es el de acceso a la educación y la salud. Las normas vigentes limitan severamente el derecho de la niñez a la educación, debido a que se establece como requisito la portación de permiso de residencia de sus padres y de ellos/as mismas. De la misma manera, la ausencia del documento de identidad de su país de origen (partida de nacimiento) complejiza la situación.

Por otra parte se carece de disposiciones que penalicen la violencia racial y xenófoba. Los crímenes xenófobos – que ya han sido cometidos- son calificados como homicidios, ataques verbales y físicos, atentados contra la propiedad, delitos sin un móvil específico, sin que exista una penalización o sanción específica de este tipo de violencia.

Además, se debe contemplar particularmente la situación de las mujeres nicaragüenses y las migrantes en general se agrava por la carencia de políticas laborales en Costa Rica y menos aún con perspectiva de género que conlleven su inserción al entorno, y considere las características y particularidades inherentes a las mujeres, siendo dominantes las políticas restrictivas y de control de la migración, dejando en la indefensión, en general, al 40% de la población en condiciones irregulares –indocumentada-.

### 5.3.3.2 Institucional

En cuanto al incumplimiento de los derechos por Instancias Institucionales, la organización entrevistada para este capítulo no hace una mención explícita de ninguna. Se señala, en términos generales, el insuficiente esfuerzo para resolver la temática migrante por parte del Estado. Es importante decir que las Instituciones del Estado más vinculadas a este tema son: la Dirección General de Migración, el Ministerio de Gobernación y el Ministerio de Trabajo. Sin embargo, al convivir la población migrante vinculándose a todos los servicios del Estado, debería haber mayores políticas inclusivas en los sectores de educación, salud y el área laboral (en condiciones dignas).

La organización CENDEROS ha planteado una iniciativa de incidencia y reforma legislativa ante la Asamblea Nacional de Nicaragua (legislativo) para asegurar a la niñez el derecho a un nombre y a una nacionalidad (partidas de nacimiento), y además ante el Ejecutivo un decreto que permita a las personas que han reunificado su familia acceder al permiso de residencia. Para el impulso de estos proyectos, CENDEROS cuenta con investigaciones que respaldan cada una de las iniciativas. Aún, no ha logrado tener respuesta oficial pero si han recibido muestras de interés, en ambos casos, y posibilidades de que se le de trámite a la solicitud. Como un mecanismo que ayude a monitorear estos esfuerzos, se está planteando la necesidad de realizar una campaña de incidencia pero se está en la fase de conseguir los fondos para seguir adelante.

### 5.3.3.3 Político

De acuerdo con lo planteado por CENDEROS, puede advertirse que en Costa Rica, en estos momentos hay un espacio de oportunidad que se debe aprovechar para avanzar en la concreción de políticas y normativas que favorezcan los derechos humanos de las personas migrantes.

Sin embargo, particular atención merece el clima de xenofobia y la discriminación social que experimentan todas las personas nicaragüenses y la ausencia de una política integral para hacer frente a ella. Esta discriminación se hace manifiesta, sobre todo al nivel de comentarios, chistes, chota, y en situaciones donde por ejemplo, las personas migrantes han tenido necesidad de utilizar servicios públicos, como los de salud o educación, en el caso de que tengan hijos(as). La mayoría de las veces no se les niega la atención, pero tienen que soportar malas caras y malos tratos por parte, incluso de los mismos(as) funcionarios de estas instituciones y por parte de la mayoría de personas que piensan o que han creado el imaginario de que la cantidad de personas migrantes es excesiva, especialmente la nicaragüense, y que este hecho puede poner o pone en peligro la capacidad de las instituciones públicas para brindar un servicio de calidad, a los propios costarricenses. Se ha logrado demostrar, incluso estadísticamente, que lo anterior no es cierto; que la excesiva cantidad de migrantes no es tal y que mucho menos se pone en peligro el buen servicio que debieran brindar la mayoría de escuelas y servicios médicos públicos del país.

### 5.3.3.4 Cultural

En cuanto a la dimensión cultural de la sociedad, es, probablemente, más notoria la discriminación para las mujeres por la ausencia de equidad de género en la formulación de políticas laborales y migratorias, tal

como lo señala CENDEROS. Esta omisión debe estar vinculada a la forma en la que trata cualquier Estado patriarcal a este sector de la población.

En el caso de Costa Rica, nuestras mujeres se ven discriminadas por su nacionalidad (mercado laboral segregado), y por razones de género (acceden casi exclusivamente al servicio doméstico). De esta manera, las relaciones de poder patriarcales son reproducidas y aún fortalecidas por la división del trabajo. Esto es evidente en las leyes y propuestas de leyes migratorias y de trabajo.

Otro factor que es necesario tomar en cuenta es el papel que juegan los medios de comunicación en la construcción de noticias asociadas a delincuencia, tráfico de drogas y pobreza donde se sobredimensiona la participación de población migrante, promoviendo y fortaleciendo estereotipos negativos relacionados con esta población, especialmente de origen nicaragüense y colombiano.

Sandoval (2003) en su libro "Otros amenazantes: los nicaragüenses y la formación de identidades nacionales en Costa Rica" señala que los costarricenses construyen la identidad a partir de aquello que no quieren ser. Todo aquello que implique diversidad es percibido como amenazante. Desde esta lógica es difícil pensar en que un Estado donde la construcción, aplicación y regulación de cualquier marco legal, incluido el de los derechos humanos, se encuentre en manos de costarricenses, exista una real voluntad para la protección de los migrantes, o por lo menos de este grupo, que es, precisamente, el que está más desprotegido.

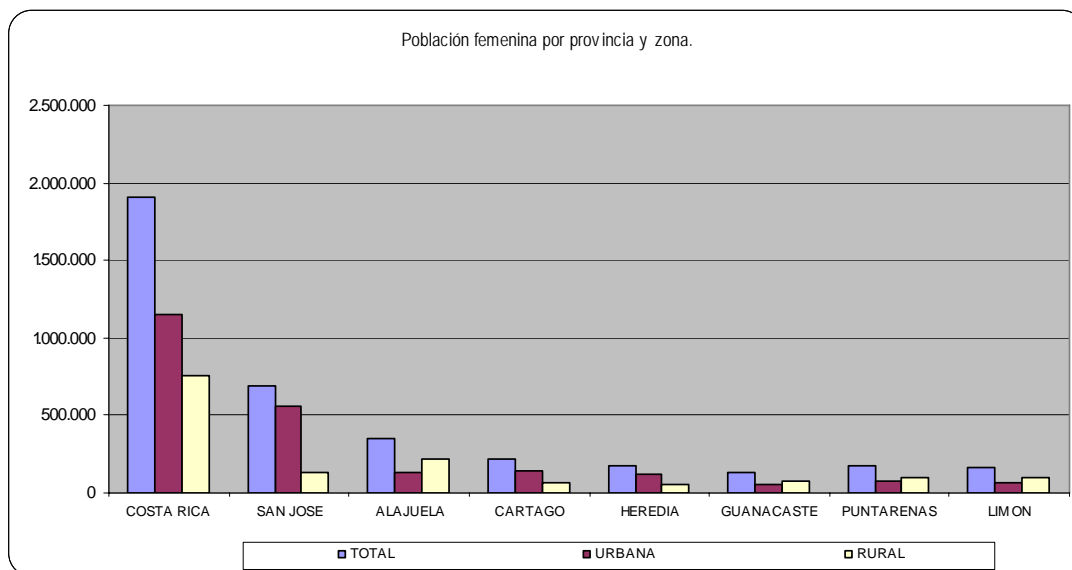
Es posible que lo más grave respecto a los migrantes sea el desconocimiento del aporte que hacen a la producción cultural, académica y económica del país. Los nicaragüenses realizan muchos de los trabajos pesados, mal pagados, de bajo reconocimiento social que los costarricenses ya no quieren realizar produciendo gran parte de la riqueza que sostiene a este Estado. Los chilenos, en su momento, crearon la modalidad de cursos participativos en la escuela de Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica, participaron activamente en la fundación de la escuela de Artes Dramáticas de la misma Universidad e integraron un alto porcentaje de docentes de la misma entidad. Así mismo los y las argentinas, colombianas y otros migrantes.

## **5.4 Mujeres**

### **5.4.1 Breve descripción de la población**

El censo de población del año 2000 da cuenta de un total de población en el país de 3 810 179 personas; de éstas 1 907 565 son mujeres, de manera que constituyen prácticamente la mitad de la población en el país (49.9%).

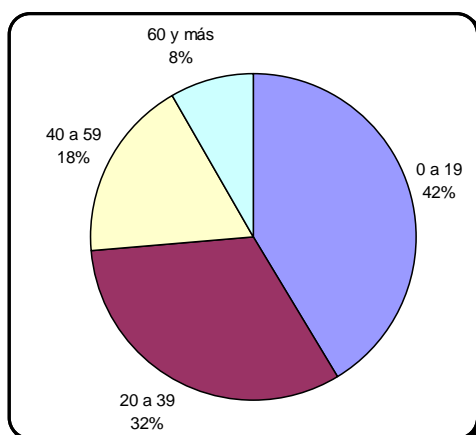
Estos casi dos millones de mujeres se distribuyen a lo largo y ancho del territorio, concentrándose principalmente en las zonas urbanas –al igual que la población masculina-. De hecho, del total de mujeres antes citado, el 60.5% vive en las zonas urbanas, esto es 1 153 158 mujeres de todas las edades.



Como se nota en el gráfico anterior, en las provincias de San José, Cartago y Heredia las mujeres residentes en zonas urbanas son mayoría; mientras que en las restantes provincias ocurre lo contrario.

En cuanto a la edad de las mujeres habitantes en territorio costarricense cabe destacar varias cosas. En primer lugar se nota que por grandes grupos de edad la distribución es la siguiente:

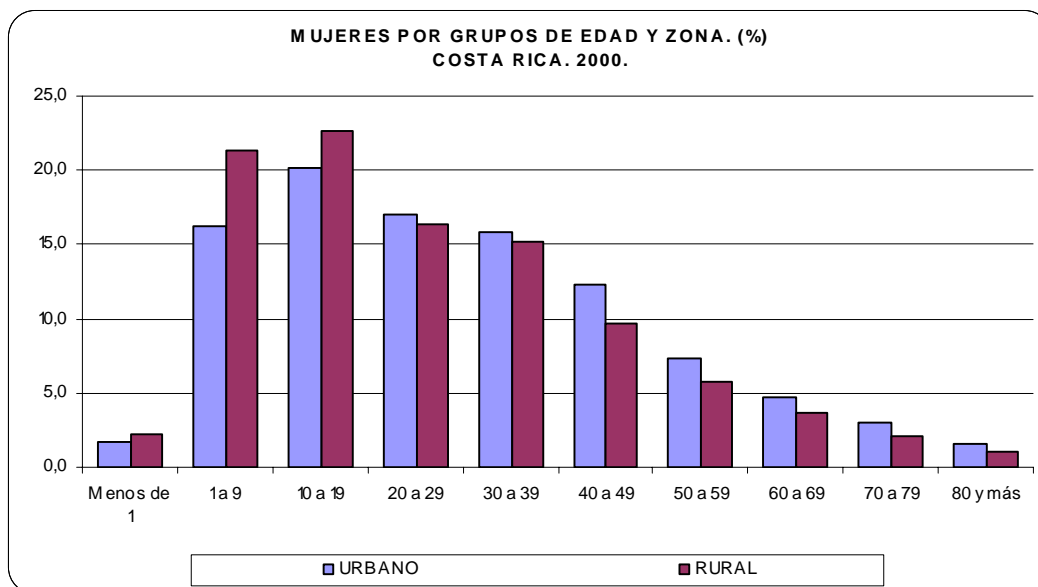
Las niñas y las jóvenes menores de 20 años son por mucho el grupo mayoritario a nivel nacional, seguido por el grupo de mujeres de entre 20 y 39 años.



De cada 100 mujeres, 18 tienen entre 40 y 59 años, y 8 son mayores de 60 años (inclusive).

Esta juventud de las mujeres en Costa Rica implica importantes retos en cuanto a la satisfacción de necesidades relacionadas con el ciclo vital de las personas; ya que las mujeres niñas y adolescentes presentan demandas sociales particulares en cuanto a servicios públicos como educación, salud, seguridad y protección, recreación, esparcimiento. Además, es sabido que la combinación mujer-niña y mujer-adolescente se ha convertido en nuestras sociedades en verdaderos criterios de vulnerabilidad social.

Si lo vemos por grupos decenales de edad y por zona, se nota que predomina en el país el grupo de 10 a 19 años, lo que significa que una de cada cinco mujeres (20%) en Costa Rica es una joven de 10 a 19 años de edad.



### 5.4.2 Evolución histórica de la protección de los Derechos Humanos de las mujeres en Costa Rica

Como se ha mencionado antes, en Costa Rica se ha instalado profundamente la idea de un respeto casi absoluto por los Derechos Humanos. No obstante, desde el punto de vista de las mujeres, aunque en los últimos treinta años se han dado saltos importantes en legislación, políticas, programas e institucionalidad orientada a garantizar su pleno ejercicio de la ciudadanía y reducir la brecha entre los géneros; no es posible afirmar que no existan prácticas discriminatorias y denigrantes hacia las mujeres. El Estado sigue estando en deuda con la mitad de su población.

Una vez más, la buena imagen del país invisibiliza una realidad en donde las féminas sufren diariamente las desventajas, inequidades y desigualdades, explícitas o implícitas para el ejercicio de sus derechos.

Desde 1975 se empezaron a dar algunos pasos en el reconocimiento de la condición social de la mujer como víctima de explotación, especialmente a partir de su imagen con fines exclusivamente comerciales y publicitarios, razón por la cual se aprueba la Ley de Protección a la Mujer contra la Propaganda Degradante (N° 5811), que aunque no reconoce explícitamente la violencia contra las mujeres, si considera que en la práctica publicitaria de manera sistemática se ofende la dignidad de la mujer. Lamentablemente el ámbito de aplicación de esta ley es bastante limitado.

En 1984 el Estado costarricense ratifica la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Conocida como CEDAW por sus siglas en inglés), posteriormente con criterios mucho más específicos a través de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) en 1995, nuestro país reconoce que la violencia contra las mujeres es una violación a sus Derechos Humanos.

Ambos instrumentos establecen una serie de disposiciones que obligan a los gobiernos a implementar y dar seguimiento a leyes y políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; de esta manera se constituye un marco legal de protección primero con la aprobación de la Ley contra la Violencia Doméstica en 1996, donde se pretendía instrumentar a las personas víctimas de agresión (mujeres u hombres) en la identificación de la violencia, la denuncia y las medidas de protección. Posteriormente, en abril del 2007 se aprueba la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, que viene a tipificar el delito de femicidio y castiga con cárcel las agresiones de tipo físico, emocional, sexual y patrimonial motivadas en la condición de ser mujer.

En 1995 fue aprobada la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, donde se reconoce de manera expresa el hostigamiento sexual como una "práctica discriminatoria por razón del sexo" (artículo 2). Se trata de una ley de aplicación general, cuyo bien jurídico tutelado es la "dignidad de la mujer y del hombre", omitiendo a nivel social la violencia sexual contra las mujeres.

En abril de 1998, el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia (creado en 1986, adscrito al Ministerio de Cultura Juventud y Deportes) se transformo en Instituto Nacional de las Mujeres, INAMU, (Ley 7801), como entidad autónoma y descentralizada con amplitud de funciones y atribuciones. Además, se creó el rango de Ministra de la Condición de la Mujer quien a su vez asumiría la Presidencia Ejecutiva del Instituto.

### **5.4.3 Ámbitos de incumplimiento de los derechos**

#### **5.4.3.1 Legal**

Dentro de los principales instrumentos legales con que cuenta nuestro país para promover y garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y políticos, destacan los siguientes:

- ✓ Ley de Protección a la Mujer contra la Propaganda Degradante. Ley 5811 del 10 de Octubre de 1975. Regula propaganda, textos y bocetos de anuncios, imágenes visuales, libretos o guiones de películas, afiches y otros contemplados por la Ley que atente contra la dignidad de la mujer.
- ✓ Ley de Promoción de la Igualdad Real de la Mujer. Ley 7142 de 2 de marzo de 1990. La Ley específica el deber de los partidos políticos de implementar mecanismos de formación y participación política de la mujer, promueve el establecimiento de centros infantiles y la protección de la mujer frente a la violencia sexual. En cuanto a la educación la misma Ley estipula la prohibición de asignación de roles estereotipados a la mujer.
- ✓ Ley de Fomento de la Lactancia Materna. Decreto Ejecutivo N 7430 de 1994. Esta normativa tiene como objeto fomentar la nutrición segura y suficiente para los y las lactantes. Desestimular la publicidad engañosa que promueva el consumo de otro tipo de alimento diferente a la leche materna.

- ✓ Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia. Ley 7476 de 3 de Febrero de 1995. Prohíbe y sanciona el acoso u hostigamiento sexual como práctica discriminatoria por razón del sexo, contra la dignidad de la mujer y el hombre en las relaciones laborales y de docencia. Esta ley es de aplicación general, únicamente contempla medidas administrativas las cuales serán recogidas en un reglamento interno en cada institución, quedando a su propio criterio las sanciones, lo cual genera mucha inseguridad, sobre todo si tomamos en consideración que la mayoría de las instituciones no tienen ese reglamento.
- ✓ Ley contra la Violencia Doméstica. Ley 7586 del 10 de abril de 1996. Ley que estipula medidas de protección contra quien ejerce la agresión y define la violencia física, psicológica, patrimonial y sexual. Sin embargo, se trata de una ley de aplicación general que de hecho ha sido utilizada por los agresores en contra de las mujeres a las que maltratan. Por otra parte, no impone sanciones penales a los agresores por lo que fácilmente se saltan las disposiciones indicadas por el juez o la jueza; si bien esto constituye el delito de desobediencia a la autoridad, lo cierto es que la sanción por este tipo de delitos es mínima, a lo cual debemos sumar el hecho de que en muchos casos las autoridades judiciales desaniman a las mujeres a denunciar este delito. Claramente esto se traduce en un problema de inseguridad para las mujeres que solicitan las medidas de protección, sobre todo si tomamos en consideración que los agresores reaccionan más violentamente cuando éstas se les notifican, situación que se evidencia en la cantidad de mujeres que han sido asesinadas a pesar de haber solicitado medidas de protección en contra de quien finalmente resultó su femicida. Además, la aplicación de esta ley se reduce al ámbito familiar, sin tomar en consideración que la violencia contra las mujeres tiene manifestaciones en otros ámbitos sociales. Es decir, no recoge el espíritu de la Convención Belem do Pará, generando consecuencias desfavorables para las mujeres.
- ✓ Ley de Pensiones Alimentarias. Ley N 7654 del 19 de diciembre de 1996. Esta Ley regula lo concerniente a pensiones alimentarias y dentro de éstas disposiciones, la asistencia legal del Estado en caso de no tener los recursos económicos para entablarla, el procedimiento y las sanciones para quienes incumplan con el pago.
- ✓ Ley General de Protección a la Madre Adolescente. Ley No. 7735 de 17 de diciembre de 1997. Reconoce la necesidad de que el Estado apoye el ejercicio de derechos básicos de las adolescentes embarazadas y/o madres para acompañar su maternidad (educación, becas, seguro por el Estado, etc.)
- ✓ Ley de atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza. Ley N 7769. 24 de abril de 1998 se crea Comisión Nacional Interinstitucional para atender a las mujeres en condiciones de pobreza, adscrita al IMAS.
- ✓ Ley de Paternidad Responsable. Ley 8101 del 16 de Abril del 2001. Estipula los mecanismos legales para que los hijos e hijas sean reconocidos luego de nacer con el señalamiento de la madre y los posteriores procesos de prueba de ADN.
- ✓ Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres. Abril del 2007. Contempla la figura de femicidio, siendo Costa Rica el segundo país (España fue el primero) en incluir este delito en su marco jurídico. Tipifica cualquier tipo de agresión física, emocional, sexual o patrimonial hacia la



mujer en una relación de matrimonio o de hecho, reconocida o no. Como se nota, esta ley limita su ámbito de aplicación a lo que ocurre en el seno de relaciones de pareja reconocidas, mientras que los espacios en los que las mujeres enfrentan formas de violencia son mucho más amplios. Esta reducción del ámbito de aplicación fue una gran pérdida, en ocho años de discusión en la Asamblea Legislativa, ya que a las diputadas y diputados más retrógrados se unieron los más diversos sectores del conservadurismo y machismo tradicionales (la iglesia, los neoliberales, los agresores organizados, los diputados agresores confesos...), así como sectores neo-conservadores ocultos bajo un pseudo- discurso de género; pues el proyecto original recogía el espíritu de la Convención de Belem do Pará y hablaba de violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, no solo del intrafamiliar. Incluso en este ámbito, la ley aprobada no penaliza la violencia perpetrada por ex parejas manifestando un retroceso en relación con la Ley de Violencia Doméstica.

Dentro de nuestro cuerpo normativo hay legislación que requiere modificaciones leves o sustanciales para ajustarse a los requerimientos actuales, así como a los requerimientos particulares de las mujeres; o carencias u omisiones que permiten que manifestaciones de discriminación o violencia queden sin ningún tipo de sanción, por ejemplo:

En primer lugar, el Código de Trabajo en su Capítulo 7. "Del trabajo de las mujeres y de los menores de edad", contempla la prohibición de contratar el trabajo de las mujeres y los menores de 18 años para desempeñar labores insalubres, pesadas o peligrosas en los aspectos físico y moral. En su artículo 8 señala expresamente inciso b "El trabajo nocturno de las mujeres, con excepción de las trabajadoras a domicilio o en familia, enfermeras, visitadoras sociales, servidoras domésticas y otras análogas quienes podrán trabajar todo el tiempo que sea compatible con su salud física, mental y moral...". Lo anterior constituye una disposición discriminatoria. En este sentido, las restricciones deberían surgir de las circunstancias en las que se ejerce el trabajo y que pueden afectar tanto a hombres como a mujeres, y no del sexo de quien realiza la labor.

De igual forma, el Código de Trabajo estipula un régimen distinto para las trabajadoras domésticas, extendiendo su jornada laboral a 12 horas, 4 horas más de las 8 reguladas para otros sectores laborales. En este sentido, el trabajo doméstico continúa siendo con el apoyo del aparato estatal una labor subvalorada y discriminatoria para las mujeres, quienes son quienes la ejercen.

Las mujeres migrantes, en especial provenientes de Nicaragua, son uno de los grupos mayormente afectados por esta situación pues, cuando llegan a Costa Rica las mujeres nicaragüenses se insertan, prioritariamente como trabajadoras domésticas. Este tipo de empleo está legislado bajo un régimen mínimo de condiciones laborales, escenario que beneficia la explotación y el abuso de las trabajadoras. Las mujeres costarricenses "enroladas en el servicio doméstico representan sólo el 9,1% mientras que del total de migrantes nicaragüenses en Costa Rica, el 42% está inserta en el sector"<sup>21</sup>. Sumado a lo anterior, en meses anteriores se eliminó la expedición de permisos para trabajadoras domésticas; estatus generalmente más accesible para las mujeres nicaragüenses, que desencadenará inevitablemente la explotación laboral por parte de sus empleadores y la violación de sus derechos laborales.

---

<sup>21</sup> CORTES CASTELLANOS, Patricia. Mujeres migrantes de América Latina y el Caribe: derechos humanos, mitos y duras realidades. CEPAL. Santiago de Chile. 2005. Pág. 49

En cuanto al Código Penal, la discriminación racial no incluye el origen nacional como una característica sobre la que pueda versar discriminación racial. Aún cuando la Convención contra la Discriminación Racial –ratificada por Costa Rica- contiene la nacionalidad como una forma de discriminación racial, la legislación nacional no la ha acogido dentro de su normativa violentando los derechos de las mujeres migrantes.

Además, el aborto continúa siendo penalizado y a pesar de que se admite la práctica del aborto terapéutico (peligro de la vida o la salud de la mujer) no es realmente llevado a cabo.

Por último la Constitución Política, prohíbe expresamente el desempeño de personas extranjeras en puestos de dirección en asociaciones sindicales, afectando los derechos de las mujeres trabajadoras migrantes.

#### **5.4.3.2 Institucional**

Como ya señalamos, desde 1998 existe el Instituto Nacional de las Mujeres, INAMU, (Ley de la República N° 7801), entidad autónoma y descentralizada con amplitud de funciones y atribuciones. Además, se creó el rango de Ministra de la Condición de la Mujer quien a su vez debía asumir Presidencia Ejecutiva del Instituto. Con la entrada al gobierno de Oscar Arias, la Ministra de la condición de la Mujer perdió este rango y ahora sólo ocupa el puesto de Directora Ejecutiva del INAMU, situación que le resta a la institucionalidad que defiende los derechos de las mujeres representación y valor dentro de la arena política del país.

Entre las principales preocupaciones, sin duda se encuentra el acceso a servicios y a la justicia por parte de las mujeres, sin que sufran ningún tipo de discriminación. Estas preocupaciones se acentúan en el caso de las mujeres migrantes, quienes requieren su acceso a servicios públicos y a recursos efectivos para hacer frente a las manifestaciones de xenofobia que enfrentan en las comunidades. En este sentido, la permanencia irregular de las mujeres obstaculiza su solicitud de justicia a los tribunales en la medida en la que existe temor a ser deportadas. De igual forma, aún cuando existe un plan nacional de erradicación de la mortalidad infantil que permite a las mujeres sin seguro médico obtener controles prenatales y atención médica a la persona infante hasta el primer año de edad, es común que las mujeres migrantes no sean atendidas.

Por otro lado, aún después de diez años de vigencia de la Ley Contra la Violencia Doméstica los operadores de la justicia sistemáticamente siguen tergiversando el término comparecencia contemplado en este instrumento, aplicándolo como si se tratara de una conciliación; obligando a las mujeres a negociar en condiciones de desventaja llegando a acuerdos casi siempre desfavorables para ellas.

#### **5.4.3.3 Político**

Existe actualmente la Comisión de la Mujer dentro de la Asamblea Legislativa que se encarga de promover los proyectos de ley relacionados con asuntos que atañen a las mujeres. De igual forma, la Ley que creó el INAMU también constituyó el Foro de Mujeres, constituido por organizaciones sociales y convocado por el

INAMU, tres veces al año. El Foro de Mujeres elige la terna de la cual el Consejo de Gobierno selecciona una representante que conforma la Junta Directiva del Instituto.

#### 5.4.3.4 Cultural

Todavía vivimos en un sistema patriarcal que señala al hombre como el modelo a seguir y a su vez como el patrón dominante. De ahí que las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres generen prácticas discriminatorias hacia las mujeres, y consecuentemente violencia hacia ellas en sus múltiples dimensiones. Las manifestaciones más visibles son las agresiones físicas, sexuales, emocionales o los despojos patrimoniales. En todas y cada una de estas expresiones, la violencia contra las mujeres puede llegar a ser mortal. Todas constituyen formas específicas de inseguridad ciudadana de las mujeres y por tanto un obstáculo para su pleno desarrollo humano.

En la actualidad, y por el momento, las expresiones más frecuentes de la violencia contra las mujeres en Costa Rica se dan en el contexto de las relaciones familiares, muy especialmente las relaciones de parejas, y como violencia sexual en cualquier ámbito. Sin embargo, ningún espacio ni tipo de relación está libre del riesgo pues en todos ellos persiste la estructura de relaciones de poder desiguales entre géneros.

De igual forma, es alarmante la aparición de expresiones de xenofobia que las mujeres migrantes deben enfrentar en la crianza de sus hijos e hijas a través de formas de discriminación y exclusión presentes en las aulas de clase, por parte de docentes y otros y otras estudiantes.

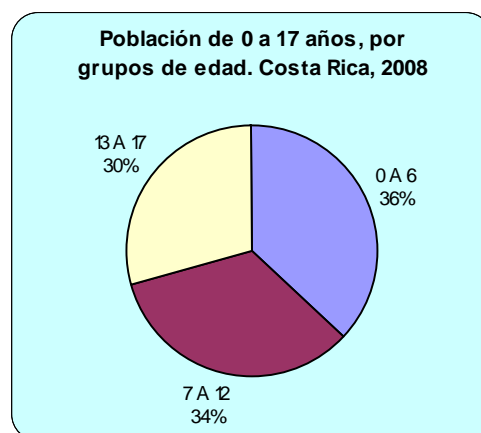
### 5.5 Niños, niñas y adolescentes

#### 5.5.1 Breve descripción de la población

De acuerdo con las proyecciones de población realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, para el año 2008 la población de Costa Rica sería de 4 549 903 personas en total. De éstas, 1 467 573 tendrían entre 0 y 17 años, es decir, serían legalmente personas menores de edad. Esta cantidad significa el 32,3% del total de la población. Prácticamente una de cada tres personas actualmente en el país es un niño, niña o adolescente.

Al igual que en el resto de la población, la relación por sexo de este grupo es prácticamente de uno a uno (50% hombres y 50% mujeres).

Poco más del 60 por ciento de los niños, niñas y adolescentes que habitan en Costa Rica, residen en las zonas urbanas del país.



Por grupos de edad, se nota que la población de 0 a 6 años es el grupo de mayor peso relativo dentro de la población total de 0 a 17 con un 36%. Le sigue de cerca el subgrupo de 7 a 12, el cual representa el 34% y finalmente el grupo de adolescentes de 13 a 17 quienes aportan el 30% del total de este grupo.

### **5.5.2 Evolución histórica de la protección de los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes en Costa Rica**

Al igual que en el resto del mundo y en particular en el resto de América Latina, en Costa Rica las categorías sociales de niñez y adolescencia no siempre han estado presentes, ni han sido entendidas socialmente de la misma manera a lo largo del tiempo.

En términos generales se podría afirmar que las personas menores de edad han evolucionado históricamente de la total invisibilización a la categoría de sujetos sociales de derechos, al menos en la letra de la ley y con varios procesos intermedios de transición. Durante mucho tiempo la condición de niñez y juventud se entendió como carencia, como negación; más que ser un niño o niña se era un “no adulto”, alguien que “llegaría a ser” pero que no lo era aún. No es difícil imaginar la condición de marginalidad en todos los niveles que corresponde a una concepción de este tipo.

En este contexto las personas menores de edad son apéndices y propiedad de sus padres o familias, las formas de cuidado y disciplina pertenecen totalmente al ámbito privado y, por lo tanto, a la total discreción de los adultos encargados. La participación social de los niños, niñas y adolescentes es nula.

El carácter privado y discrecional del ejercicio de la paternidad/maternidad, el crecimiento poblacional y la complejidad de las ciudades, los niveles de pobreza de la población y otros factores se conjugan posteriormente para hacer crecer la cantidad de niños y niñas en condición de abandono o con niveles insuficientes de control parental de acuerdo con las normas sociales. Esta realidad torna la situación social de estos niños y niñas (y sólo la de ellos) como un aspecto de interés público.

Decimos que “sólo la de ellos” porque el Estado empieza a mostrar interés y a involucrarse activamente con la situación de ciertos niños y niñas, pero no con todos y todas. El Estado actúa focalizadamente en relación a los llamados “menores”, esto es, los niños y niñas que se encuentran en situaciones “anormales” o como se llamó formalmente: en “situación irregular”. Se considera entonces en situación irregular a personas menores de 18 años que deambulan, usan drogas, no asisten a la escuela, realizan actividades delictivas y así una gran cantidad de etcéteras también bastante discrecionales. Los niños y niñas que no se encuentran en situación irregular y están debidamente protegidos y controlados por sus familias no forman parte en este caso de la población a la que se dirigen las acciones estatales.

A esta concepción y sus consecuentes formas de actuar, se le ha conocido como la Doctrina de la Situación Irregular, la cual predominó en América Latina –sin excluir a Costa Rica, claro está- por lo menos hasta entrada la década de los años 80. Durante este período los menores –más no la niñez y la adolescencia- son visibles socialmente pero sólo en sus piltrafas. Pasan a ser objetos de protección, futuros ciudadanos y ciudadanas que deben ser protegidos, asistidos y corregidos a tiempo.

Las formas concretas que asume esta protección incluyó una serie de medidas que oscilan entre las más claras muestras de caridad hasta el decidido rigor de la autoridad. Los jueces y demás autoridades actúan

bajo la consigna del “buen padre” y al no contar los niños y niñas con derechos establecidos ni ciudadanía a que apelar, no existía ningún límite claro para la imaginación de las autoridades. La acción del Estado es básicamente una función tutelar.

La Organización de las Naciones Unidas declara 1979 como el Año Internacional del Niño y en diferentes partes del mundo la desprotección socio-jurídica de un grupo que representa prácticamente a la mitad de la población reúne a especialistas y promotores de los derechos humanos. Incluso, en un acto que lastimosamente no tenía entonces precedentes, algunos niños y niñas fueron llamados a exponer sus necesidades y expectativas en primera persona.

Diez años se esperó y se trabajó para que todo este proceso diera como fruto la llamada Convención sobre los Derechos del Niño, verdadera acta de nacimiento de las personas menores de edad a la ciudadanía. Costa Rica la ratifica en 1990 y se compromete con ello, entre otras cosas, a readecuar todo el ordenamiento jurídico e institucional que involucre a niños, niñas y adolescentes y ponerlo a tono con la nueva Doctrina de la Protección Integral, en la que estas personas no son más objetos de protección sino sujetos sociales de derechos ciudadanos. La Convención de los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional de verdadera importancia para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que promueve que los Estados firmantes generen mecanismos de aplicación del principio de protección integral para ésta población, a la vez que constituye el instrumento base para la creación de un nuevo sistema jurídico especializado.

De esta manera, en la década de los años noventa se registra en el país un importante proceso de reforma y readecuación legislativa en materia de niñez y adolescencia que se ve coronado en 1998 con la aprobación del nuevo Código de Niñez y Adolescencia; instrumento que recoge la mayor parte de los principios expresados en la Convención.

Con la entrada en vigencia de este Código se da un giro manifiesto en las perspectivas sobre los derechos humanos de las personas menores de edad, pasándose a visualizar a los niños y niñas como sujetos de derechos, y al mismo tiempo creándose un sistema nacional de protección para esta población encabezado por el ente rector en la materia: el Patronato Nacional de la Infancia.

Tal como lo señaló el Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, la reforma legislativa tendría que venir acompañada de una reforma institucional que la hiciera operativa y que fuera capaz de sostener un proceso de transformación cultural que abriera espacios reales al ejercicio de la ciudadanía de las personas menores de edad. Pero en Costa Rica este segundo paso no se ha consolidado y es posible identificar francos retrocesos que mantiene al país en lo que algunas organizaciones han llamado la “eterna transición hacia la Doctrina de la Protección Integral”.

Estamos convencidos de que los Derechos Humanos es mucho más que un discurso comprometido y una serie de instrumentos legales –los cuales resultan necesarios pero insuficientes en sí mismos-, más bien compartimos la idea de que su puesta en práctica requiere acciones concretas, instituciones dedicadas, programas permanentes y, en general, una incorporación clara y seria de tales compromisos en las políticas públicas.

Dichas acciones tienen un costo que debe ser asumido como inversión, el cual debe reflejarse en los presupuestos nacionales. De no estar incluidos, garantizados y eficientemente ejecutados los contenidos económicos respectivos, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas

menores de edad se mantendrían en el campo de la retórica y reducidos a buenas intenciones plasmadas en cientos de páginas e instituciones inmóviles.

### **5.5.3 Ámbitos de incumplimiento de los derechos**

#### **5.5.3.1 Legal**

Producto de la reforma legal de los años noventa, el marco jurídico relacionado con los derechos humanos de las personas menores de edad es bastante amplio, además de que al tratarse de un grupo poblacional muy diverso son muchos los aspectos en los que se interrelacionan con otros sectores y con otros ámbitos de la realidad social.

Las organizaciones consultadas mencionaron los siguientes:

Instrumentos internacionales:

- Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Adicionales
- Convenio 138 de la OIT
- Convenio 182 de la OIT
- Convención Americana de Derechos Humanos
- Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Instrumentos Nacionales:

- Código de Niñez y Adolescencia
- Ley de Justicia Penal Juvenil
- Ley Orgánica del PANI
- Constitución Política de la República de Costa Rica
- Código de Familia.
- Código de Trabajo
- Código Penal
- Código Procesal Penal
- Ley contra la Violencia Doméstica
- Ley de Paternidad Responsable
- Ley de la Persona Joven
- Ley contra la ESCNNA
- Ley de Migración y Extranjería

La normativa existente en el país en materia de Derechos Humanos de las personas menores de edad se puede considerar en términos generales como buena. No obstante presenta algunos vacíos y contradicciones. Por ejemplo:

- √ El Código de Niñez y Adolescencia limita injustificadamente el derecho a la participación de las personas menores de edad, al prohibir su organización con fines de manifestar su opinión política.
- √ Si bien el trabajo (especialmente regulado) se considera un derecho para las personas mayores de 15 años de edad, el mismo Código prohíbe la asociación de estas personas con fines "lucrativos". Asimismo, en otra parte, el mismo Código establece como una función del Ministerio de Trabajo evitar que las personas adolescentes ingresen al mercado de trabajo.
- √ La legislación vigente en torno a las adolescentes madres se centra en la protección de sus hijos olvidando que ellas también son menores de edad. Se les adultiza en algunos sentidos y se les desprotege y minimiza en otros.
- √ Los expertos en la materia opinan que los máximos legales para la privación de libertad de una persona menor de edad son excesivos, configurando una pena cruel e inhumana. Se trata de penas de hasta 10 años para niños/as de entre 12 y 15; y de hasta 15 años para mayores de 15 y menores de 18 años.
- √ Se prohíbe la participación en los gobiernos estudiantiles de las instituciones educativas públicas a niños/as migrantes.
- √ Los tipos penales relativos al delito de trata de personas solamente contemplan conductas de explotación sexual y laboral, dejando de lado la venta de órganos, la servidumbre, prácticas análogas a la esclavitud. Además no contempla el engaño como conducta agravante del delito, lo cual produce impunidad de ciertas conductas y bajas penas por no ser considerado un delito altamente lesivo como en realidad lo es.
- √ También se menciona carencias en el tema de explotación sexual comercial, ya que el agravante cuando la víctima es menor de edad se considera muy bajo.
- √ Es necesaria una mejor legislación para contrarrestar la pornografía infantil por medios electrónicos.

A pesar de estos problemas en los propios textos de la legislación existente, lo cierto es que como se mencionó antes, la principal preocupación radica en las debilidades en la aplicación de la legislación existente. Situación que según las organizaciones se explica por la falta de recursos humanos y financieros, de infraestructura, así como falta de capacitación y sensibilización de los funcionarios, la falta de políticas públicas adecuadas para aplicar la normativa en el tema, y muchas veces falta de voluntad política para priorizar la niñez y adolescencia en la agenda nacional.

En el tema de niñez, más bien podemos decir que en lo que respecta a funcionarios públicos, prevalecen los reglamentos internos ante la convención de los derechos del niño, generando así discriminaciones principalmente en los servicios de salud.

Por ser Costa Rica un Estado Social de Derecho, es posible recurrir a diversas instancias para hacer cumplir los derechos, lo que sucede es que el derecho a la justicia, pierde significado en el proceso, ya que

los procesos para exigir no son ni pronto ni cumplidos, con lo cual no encontramos en una disyuntiva, de si vale o no la pena recurrir a éstos mecanismos. Es necesario acelerar todos los procesos administrativos y judiciales que tengan que ver con niñez y adolescencia para garantizar el acceso a la justicia como un derecho humano de todas las personas menores de edad.

### 5.5.3.2 Institucional

El funcionamiento de las instituciones y su apego a la legislación vigente es sin duda un tema central en materia de cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia. Ya se mencionó la lentitud y los retrocesos de la reforma institucional, a esto habría que agregar la inexistencia de un grupo de instituciones articuladas que funcionen y conformen algo que pudiera llamarse sector de niñez.

Existe incluso una discusión actualmente sobre la rectoría en materia de niñez. Este papel que durante mucho tiempo se ha considerado propio del Patronato Nacional de la Infancia ha sido ahora relativizado y cuestionado. Todo esto es producto de toda una serie de imprecisiones sobre el rol y responsabilidades de las instituciones, la forma como deben articular entre ellas y con otros actores fuera de la institucionalidad pública y, claro está, con las propias personas menores de edad. La falta de coordinación interinstitucional es una de las grandes debilidades del sistema en esta materia.

A lo interno de cada una de las instituciones son comunes los problemas de desfinanciamiento, falta de recursos de todo tipo y una paradójica incapacidad para ejecutar los presupuestos asignados. El PANI, por ejemplo, es una institución que contempla su mayor capacidad de recurso humano en la zona central del país, poniendo en estado de vulnerabilidad las regiones más alejadas. La institución no posee asiento en el Consejo de Gobierno, lo que hace que las políticas nacionales de niñez y adolescencia no necesariamente sean incluidas en los Planes Nacionales de Desarrollo. Es una institución con personal calificado, pero poco motivado e incluso existe carencia de capacitación en la atención de la población. También existe saturación de funciones para algunos funcionarios, principalmente para aquellos que atienden directamente a las personas menores de edad.

Sin embargo, el principal punto de preocupación se encuentra en los enfoques y concepciones que alimentan las acciones realizadas. Existen razones de sobra para poner en tela de duda la verdadera aplicación del interés superior del niño, el principio del desarrollo integral y en general la doctrina de la protección integral en el ámbito institucional. Las políticas focalizadas, asistencialistas y clientelistas han caracterizado la política social en los últimos años y éstas son puestas en práctica por la misma institucionalidad que se espera desarrolle enfoques integrales y universalistas.

A pesar, como se dijo, de que se cuenta con un marco jurídico bueno aunque no perfecto; estos vacíos a la hora de ponerlo en práctica han generado, entre muchas otras, las siguientes consecuencias en términos de derechos humanos de las personas menores de edad:

- Procesos judiciales largos y engorrosos tanto para la víctima menor de edad como para el agresor menor de edad. Hace falta no solo una mayor capacitación y sensibilización de los funcionarios del poder judicial sino también conocimiento por parte de los que aplican el derecho de los instrumentos legales básicos aplicables en el tema de la niñez y la adolescencia.



- Falta de acceso a programas de educación sexual tanto en primaria como secundaria -los embarazos de adolescentes en 1990 representan un 15% y para el 2000 la cifra incrementó a un 21.3% Cifras OPS (2002)-.
- Altos porcentajes de exclusión educativa sobre todo en secundaria. En cuanto al derecho a la educación se estima que en el 2002, cerca de un 48.8% de la población quedó fuera del sistema de educación media
- Incapacidad para responder adecuadamente a las especificidades de las personas menores de edad. Por ejemplo algunos casos conocidos de dificultades para albergar a personas menores de edad con diferentes orientaciones sexuales.
- No se ha logrado llevar a la práctica (pública y privada) el principio del interés superior del niño.
- Se deteriora rápidamente el Estado Social de Derecho, y la satisfacción de los Derechos Humanos se traslada cada vez más al ámbito del mercado, es decir, los derechos se van convirtiendo en privilegios de quien los pueda pagar.
- Se recorta la inversión, asume un carácter regresivo y la niñez y la adolescencia no aparece como prioridad.
- El sistema educativo presenta síntomas de profunda crisis, principalmente en el nivel secundario en donde cerca de la mitad de los estudiantes se encuentran excluidos.
- La violencia social se concentra en la población más joven y empobrecida.
- Si bien la educación gratuita y obligatoria es un derecho constitucional desde la preparatoria hasta la secundaria, en la práctica cerca de la mitad de los/as adolescentes en edad de cursar la secundaria se encuentran excluidos.
- La incidencia de la pobreza es, entre los/as niños/as de 6 a 12 años cerca del doble que en los demás grupos poblacionales.
- Datos conservadores hablan de más de cien mil personas de entre 5 y 17 años que se ven en la necesidad de trabajar para satisfacer necesidades básicas.
- Miles de niños, niñas y adolescentes son víctimas de abuso y explotación sexual.
- El castigo corporal contra personas menores no es prohibido.
- En muchos casos se niega la atención médica a personas menores de edad por no estar cubiertos formalmente por la seguridad social, en contravención de lo establecido por ley.

- Cientos de niños, niñas y adolescentes permanecen en las calles en total estado de abandono sin que se brinde una respuesta adecuada a su situación, incluyendo una grave falta de respuesta a las problemáticas asociadas a las adicciones.

### 5.5.3.3 Político

La participación de las personas menores en todos los asuntos que les atañan es quizás uno de los derechos incluidos en la Convención más débilmente recogidos por la legislación nacional. El derecho de las personas menores de edad a participar se ha entendido como un derecho negativo, es decir, un derecho con respecto al cual el mundo adulto lo que debe hacer es abstenerse y no interferir, por lo que son muy pocas las acciones positivas que se desarrollan para promover una efectiva participación de las personas menores de edad en los asuntos que son de su incumbencia.

De hecho, determinar que asuntos son de incumbencia de los niños, niñas y, en especial de los y las adolescentes, ha sido una prerrogativa asumida por los adultos y adultas, excluyendo a esta población de aspectos que sin duda les afectan pero que se siguen considerando "cosas de adultos".

El informe alternativo elaborado por las organizaciones no gubernamentales dedicadas al tema de niñez y adolescencia correspondiente al quinquenio 1998 – 2003, mostraba la inexistencia de mecanismos e instancias reales para la participación de las personas menores de e 18 años en el ámbito público.

Los espacios que la Convención menciona como aquellos en los que la participación de niños, niñas y adolescentes sería "natural": la familia, la escuela y la comunidad; siguen siendo espacios adultocéntricos y los niveles de democratización que puedan llegar a adquirir dependen de la "buena voluntad" de los adultos.

Paradójicamente, los derechos humanos de las personas menores de edad son y han sido un tema de adultos. La idea de que los adolescentes, por ejemplo, no pueden ni deben representarse a sí mismos se encuentra profundamente enraizado, en los espacios de decisión las personas menores de edad son representadas por adultos que ellos no han elegido.

En el mismo informe citado antes, las organizaciones sociales denunciaban que la legislación nacional lesiona el derecho a participar de esta población al prohibir en el Código de la Niñez y la Adolescencia la asociación de personas menores de edad con fines políticos.

Algo diferente ocurre con las organizaciones no gubernamentales y sociales que se dedican a la promoción, defensa y atención de niños, niñas y adolescentes, las cuales cuentan con algunos espacios de participación y posibilidades de coordinación intersectorial, aunque son minoritarias en los espacios de toma de decisiones.

En fin, el reconocimiento de las personas menores de edad como un actor social con capacidad de interactuar y con derecho a hacerlo en todos los espacios es en Costa Rica una tarea pendiente.

### 5.5.3.4 Cultural

Los patrones culturales machistas, sexistas, xenófobos, homófobos, racistas y otros mencionados antes, conforman un contexto sociocultural que afecta directamente a las personas menores de edad, quienes los viven y los sufren junto con la particularidad de vivir en una sociedad adultocéntrica.

Las niñas y adolescentes constituyen la mayoría de las víctimas de agresiones sexuales, explotación sexual comercial, y de trabajo doméstico ya que la sociedad patriarcal no solo no condena estas conductas sino que las avala.

Otra situación que se ve reflejada en los patrones machistas de la sociedad, es la discriminación que viven diariamente las personas menores de edad con opciones sexuales diferentes, que no cuentan con ningún tipo de recurso institucional para hacer valer sus derechos.

## 5.6 Personas con discapacidad

*“Sin Patria Accesible, la Democracia es Imposible”.*<sup>22</sup>

### 5.6.1 Breve descripción de la población

Los principales datos para la caracterización general de la población nacional que vive con algún tipo de discapacidad los brinda el Censo de Población del año 2000, no obstante algunas organizaciones cuestionan el concepto de discapacidad utilizado para la cuantificación que podría haber generado un subregistro aún no determinado.

Según el citado censo, al año 2000 habría en Costa Rica más de 200.000 personas con discapacidad a lo largo y ancho de todo el país, siendo la provincia de San José la de mayor concentración debido seguramente a la concentración general de población en esta provincia.

			TIPO DE DISCAPACIDAD					
RESIDENCIA Y SEXO	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	CEGUERA PARCIAL O TOTAL	SORDERA PARCIAL O TOTAL	RETARDO MENTAL	PARÁLISIS O AMPUTACIÓN	TRASTORNO MENTAL	OTRA
<b>COSTA RICA</b>	<b>3,810,179</b>	<b>203,731</b>	<b>62,556</b>	<b>26,235</b>	<b>18,880</b>	<b>28,119</b>	<b>12,729</b>	<b>55,212</b>
Hombres	1,902,614	105,271	32,784	15,178	10,899	15,779	7,288	23,343
Mujeres	1,907,565	98,460	29,772	11,057	7,981	12,340	5,441	31,869
<b>SAN JOSÉ</b>	<b>1,345,750</b>	<b>65,486</b>	<b>17,632</b>	<b>9,168</b>	<b>6,629</b>	<b>10,141</b>	<b>4,864</b>	<b>17,052</b>

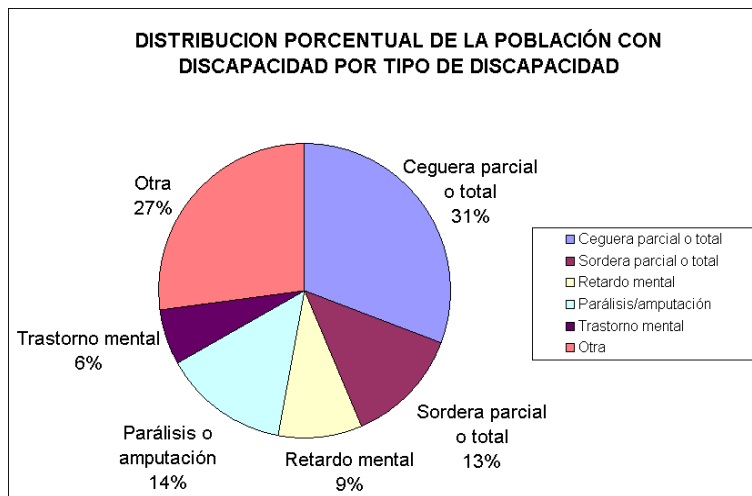
<sup>22</sup> Lema del Foro de Personas con Discapacidad.

Hombres	656,205	32,806	8,809	4,977	3,801	5,355	2,749	7,115
Mujeres	689,545	32,680	8,823	4,191	2,828	4,786	2,115	9,937
<b>ALAJUELA</b>	<b>716,286</b>	<b>38,917</b>	<b>12,714</b>	<b>5,178</b>	<b>3,559</b>	<b>5,163</b>	<b>2,428</b>	<b>9,875</b>
Hombres	361,562	20,495	6,673	3,097	2,088	3,045	1,404	4,188
Mujeres	354,724	18,422	6,041	2,081	1,471	2,118	1,024	5,687
<b>CARTAGO</b>	<b>432,395</b>	<b>20,717</b>	<b>5,461</b>	<b>2,642</b>	<b>2,115</b>	<b>2,747</b>	<b>1,323</b>	<b>6,429</b>
Hombres	216,357	10,624	2,796	1,507	1,205	1,509	798	2,809
Mujeres	216,038	10,093	2,665	1,135	910	1,238	525	3,620
<b>HEREDIA</b>	<b>354,732</b>	<b>17,329</b>	<b>5,249</b>	<b>2,360</b>	<b>1,460</b>	<b>2,101</b>	<b>972</b>	<b>5,187</b>
Hombres	176,307	8,927	2,754	1,343	813	1,248	543	2,226
Mujeres	178,425	8,402	2,495	1,017	637	853	429	2,971
<b>GUANACASTE</b>	<b>264,238</b>	<b>18,400</b>	<b>5,670</b>	<b>2,137</b>	<b>1,816</b>	<b>2,319</b>	<b>985</b>	<b>5,473</b>
Hombres	133,325	9,398	2,935	1,271	1,096	1,325	564	2,207
Mujeres	130,911	9,000	2,735	866	718	994	421	3,266
<b>PUNTARENAS</b>	<b>357,483</b>	<b>22,286</b>	<b>7,855</b>	<b>2,526</b>	<b>1,841</b>	<b>3,099</b>	<b>1,125</b>	<b>5,840</b>
Hombres	183,458	11,971	4,380	1,608	1,040	1,805	618	2,520
Mujeres	174,025	10,315	3,475	918	801	1,294	507	3,320
<b>LIMÓN</b>	<b>339,295</b>	<b>20,596</b>	<b>7,975</b>	<b>2,224</b>	<b>1,470</b>	<b>2,549</b>	<b>1,032</b>	<b>5,346</b>
Hombres	175,398	11,048	4,437	1,375	854	1,492	612	2,278
Mujeres	163,897	9,548	3,538	849	618	1,057	420	3,066

Fuente: Centro Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE). Información en línea.

De acuerdo con el tipo de discapacidad, estas más de 200.000 personas se distribuyen como muestra el gráfico más adelante.

Como se nota, la ceguera parcial o total reúne a casi la tercera parte de la población con discapacidad, seguida de la paralización o amputación de miembros del cuerpo. Destaca un 27% de esta población que presenta otros tipos de discapacidad no determinada en los datos estadísticos disponibles. Un mayor detalle de estos tipos de discapacidad se hace necesario, particularmente porque es en este grupo en el que se encuentran la mayor cantidad de mujeres; de hecho en todas las demás categorías hay una incidencia levemente mayor de hombres.

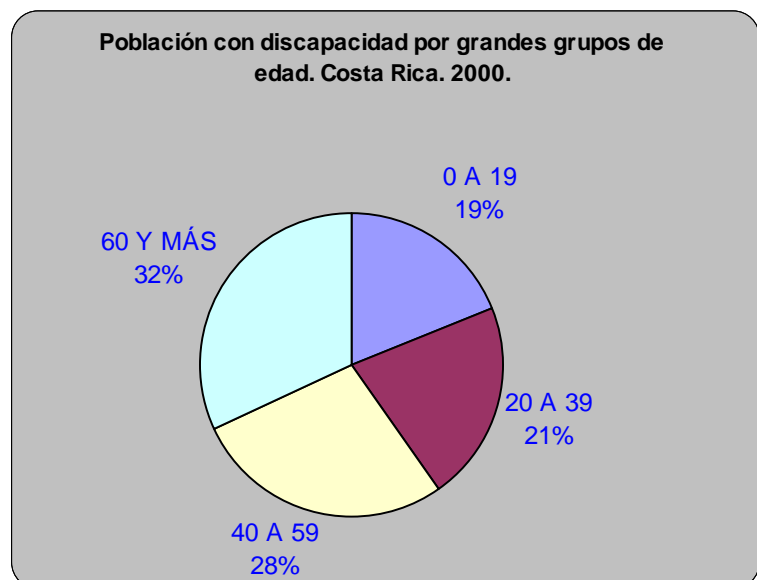


Fuente: Centro Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE). Información en línea.

La distribución por edades de esta población sugiere que la incidencia de las discapacidades es mayor en las personas de mayor edad o que las personas con discapacidad son mayoritariamente adultos y adultas mayores.

No obstante, al aporte que hacen las personas jóvenes al total de personas con discapacidad es muy importante. Las personas menores de 40 años de edad aportan en el año 2000 el 40% del total de personas con discapacidad, incluyendo aquí un 19% de personas con discapacidad que son jóvenes menores de 20 años de edad.

Esto implica que las personas con discapacidad se distribuyen en todos los grupos de edad, lo cual diversifica al máximo las necesidades y demandas de este grupo específico.



En términos porcentuales y en cuanto a la distribución por sexo de la población con discapacidad, la tabla siguiente muestra que en términos generales la incidencia de la discapacidad es mayor en la población masculina. Esto ocurre en todas las provincias, siendo la provincia de San José la que presenta menor diferencia relativa, es decir, donde la cantidad de hombres y mujeres con discapacidad es más pareja.

Tanto en el país como en cada una de las provincias, el porcentaje de hombres con discapacidad es mayor que el porcentaje de hombres dentro de la población en general. Esta desproporción es mayor en la provincia de Puntarenas, en la que los hombres representan el 51.3% del total de la población, pero aportan el 53.7% del total de personas con discapacidad.

Asimismo, se nota que en las provincias de Guanacaste, Puntarenas y Limón la proporción de personas con discapacidad es bastante mayor que en el resto de las provincias y está por encima del promedio nacional. Esto corrobora que la incidencia de la discapacidad es mayor en las zonas rurales que en las urbanas, a pesar de que en términos absolutos la mayor cantidad de personas con discapacidad viven en las zonas urbanas, debido a la alta concentración de población en esta zona.

Coincidentemente, los hombres son mayoría en todas las categorías de discapacidad que se especifican, con la única excepción de las personas con ceguera parcial o total residentes en la provincia de San José, los cuales son exactamente 50% mujeres y 50% hombres. En el caso de la sordera, el retardo mental y el trastorno mental, los hombres aportan más del 57% del total de casos reportados en el 2000.

Sin embargo, en el caso de los tipos de discapacidad no bien especificados, agrupados bajo la categoría de "Otra", las mujeres son mayoría en todas las provincias y, por lo tanto, en el promedio nacional. Convendría especificar mejor esta categoría con miras a explicar el porqué de la mayor incidencia femenina en ella.

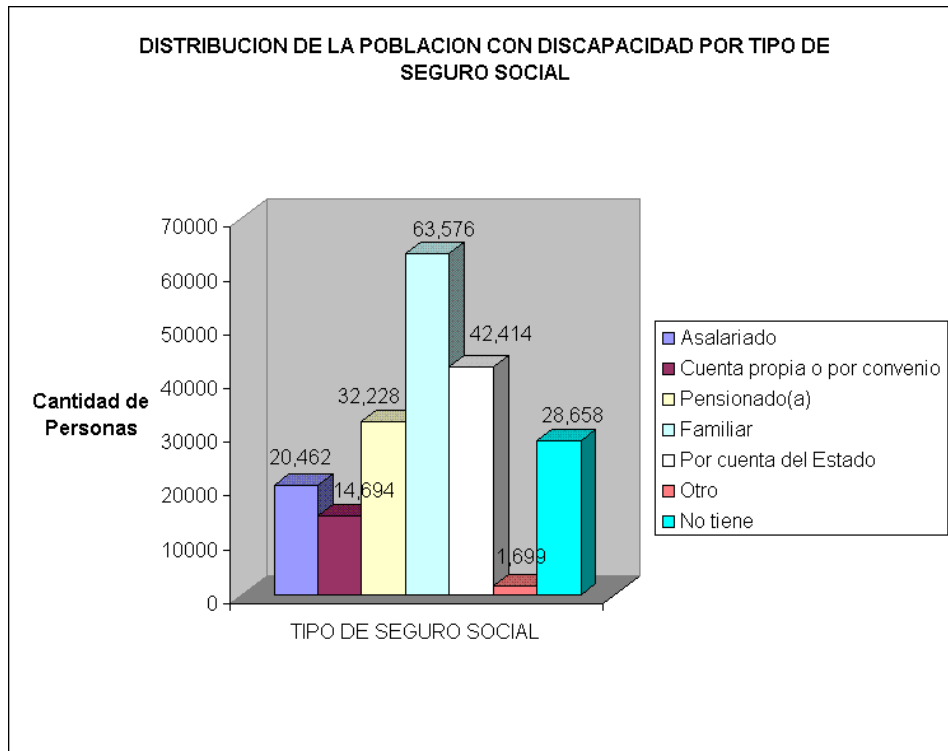
**Población con discapacidad por sexo y lugar de residencia, según tipo de discapacidad.  
Costa Rica, 2000.  
Datos porcentuales**

RESIDENCIA Y SEXO	POBLACIÓN TOTAL	POBL. C DISCAPACIDAD	TIPO DE DISCAPACIDAD					
			CEGUERA PARCIAL O TOTAL	SORDERA PARCIAL O TOTAL	RETARDO MENTAL	PARÁLISIS O AMPUTACIÓN	TRASTORNO MENTAL	OTRA
<b>COSTA RICA</b>	<b>100,0</b>	<b>5,3</b>	<b>30,7</b>	<b>12,9</b>	<b>9,3</b>	<b>13,8</b>	<b>6,2</b>	<b>27,1</b>
Hombres	49,9	51,7	52,4	57,9	57,7	56,1	57,3	42,3
Mujeres	50,1	48,3	47,6	42,1	42,3	43,9	42,7	57,7
<b>SAN JOSÉ</b>	<b>100,0</b>	<b>4,9</b>	<b>26,9</b>	<b>14,0</b>	<b>10,1</b>	<b>15,5</b>	<b>7,4</b>	<b>26,0</b>
Hombres	48,8	50,1	50,0	54,3	57,3	52,8	56,5	41,7
Mujeres	51,2	49,9	50,0	45,7	42,7	47,2	43,5	58,3
<b>ALAJUELA</b>	<b>100,0</b>	<b>5,4</b>	<b>32,7</b>	<b>13,3</b>	<b>9,1</b>	<b>13,3</b>	<b>6,2</b>	<b>25,4</b>
Hombres	50,5	52,7	52,5	59,8	58,7	59,0	57,8	42,4
Mujeres	49,5	47,3	47,5	40,2	41,3	41,0	42,2	57,6
<b>CARTAGO</b>	<b>100,0</b>	<b>4,8</b>	<b>26,4</b>	<b>12,8</b>	<b>10,2</b>	<b>13,3</b>	<b>6,4</b>	<b>31,0</b>
Hombres	50,0	51,3	51,2	57,0	57,0	54,9	60,3	43,7
Mujeres	50,0	48,7	48,8	43,0	43,0	45,1	39,7	56,3
<b>HEREDIA</b>	<b>100,0</b>	<b>4,9</b>	<b>30,3</b>	<b>13,6</b>	<b>8,4</b>	<b>12,1</b>	<b>5,6</b>	<b>29,9</b>
Hombres	49,7	51,5	52,5	56,9	55,7	59,4	55,9	42,9
Mujeres	50,3	48,5	47,5	43,1	43,6	40,6	44,1	57,3
<b>GUANACASTE</b>	<b>100,0</b>	<b>7,0</b>	<b>30,8</b>	<b>11,6</b>	<b>9,9</b>	<b>12,6</b>	<b>5,4</b>	<b>29,7</b>
Hombres	50,5	51,1	51,8	59,5	60,4	57,1	57,3	40,3
Mujeres	49,5	48,9	48,2	40,5	39,5	42,9	42,7	59,7
<b>PUNTARENAS</b>	<b>100,0</b>	<b>6,2</b>	<b>35,2</b>	<b>11,3</b>	<b>8,3</b>	<b>13,9</b>	<b>5,0</b>	<b>26,2</b>
Hombres	51,3	53,7	55,8	63,7	56,5	58,2	54,9	43,2
Mujeres	48,7	46,3	44,2	36,3	43,5	41,8	45,1	56,8
<b>LIMÓN</b>	<b>100,0</b>	<b>6,1</b>	<b>38,7</b>	<b>10,8</b>	<b>7,1</b>	<b>12,4</b>	<b>5,0</b>	<b>26,0</b>
Hombres	51,7	53,6	55,6	61,8	58,1	58,5	59,3	42,6
Mujeres	48,3	46,4	44,4	38,2	42,0	41,5	40,7	57,4

Fuente: Centro Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE). Información en línea.

En cuanto al acceso a la seguridad social por parte de esta población, el gráfico siguiente muestra que sólo una tercera parte del total de la población aparece como asegurados directos, ya sea como asalariados, pensionados o por cuenta propia.

La mayoría (un 67%) son asegurados familiares o por cuenta del Estado. Destaca el hecho de que más de 28000 personas con discapacidad en nuestro país no están cubiertas por ninguna modalidad de seguridad social, lo que claramente aumenta su vulnerabilidad y deteriora su calidad de vida presente y futura.



Fuente: Centro Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE). Información en línea.

A pesar de que la mayor proporción de personas con discapacidad se encuentra en zonas rurales, el Foro Nacional de Personas con discapacidad (instancia de la sociedad civil conformada por las propias personas con discapacidad) trabaja principalmente en el Gran Área Metropolitana, debido a la falta de recursos para tener una mayor cobertura.

Esta relación directa entre ruralidad y discapacidad, hace recordar la aseveración del Banco Mundial cuando afirma que existe un círculo entre pobreza y discapacidad y discapacidad y pobreza. La pobreza de la población la hace vivir en condiciones que hacen propicio la adquisición de una condición de discapacidad. Evolución histórica de la protección de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad en Costa Rica

## 5.6.2 Evolución histórica de la protección de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad

En términos muy generales, se puede afirmar que la evolución en cuanto al abordaje y la condición social de las personas con discapacidad ha venido moviéndose lentamente del asistencialismo a la búsqueda de la participación activa. Situación que se comparte con lo ocurrido en el resto de los países.

Representantes del Foro de Personas con Discapacidad afirman encontrarse a mitad del camino en cuanto a la lucha contra la discriminación que sufren cotidianamente. Si bien las formas de discriminación son hoy menos severas, lo cierto es que esta forma de exclusión social ha acompañado desde siempre la realidad de las personas con discapacidad en nuestro país, a tal punto que las propias víctimas afirman que esta discriminación e intolerancia social la que causa los mayores sufrimientos, mucho más allá de la propia discapacidad.

“Antes a las personas con discapacidad se les consideraba seres defectuosos y se les escondía. Aún hoy en zonas muy alejadas y rurales de nuestro país persisten algunas de estas ideas y por eso no es de extrañar que algunas familias de estas zonas, continúen escondiendo a sus miembros con discapacidad.”<sup>23</sup>

Hasta la década de los años noventa, el enfoque desde el cual las organizaciones existentes y las instituciones estatales vinculadas con esta población abordaban las necesidades de esta población era fundamentalmente médico-curativo, entendiendo la discapacidad como una enfermedad y a la persona con discapacidad como el problema. “El objetivo era “curar” a la persona o bien rehabilitarla, para que tratara de llevar una vida lo mas “normal” posible de acuerdo con su “enfermedad”. Las personas con discapacidad éramos vistas como objetos, como pacientes, como entes pasivos que había que rehabilitar. El enfoque se ponía en la persona y no en la sociedad. La persona era como un objeto y no un sujeto.”<sup>24</sup> Este enfoque -o paradigma asistencialista, como lo llaman sus críticos- aún persiste en el accionar de un sinnúmero de organizaciones y en las propias instituciones estatales. De hecho, muchas de las organizaciones sociales vinculadas con el tema nacieron bajo este enfoque y orientaban sus esfuerzos a la búsqueda y la creación de posibilidades de “curación y rehabilitación”.

Según indican representantes del Foro de Personas con Discapacidad “el nuevo paradigma de la discapacidad basado en el modelo de derechos humanos llegó a Costa Rica a mediados de la década de los años 90”. El cual “a diferencia del paradigma de la rehabilitación, que tenía un enfoque médico, en el nuevo paradigma de los derechos humanos, las personas con discapacidad ya no somos objetos, somos sujetos de derechos. Ya no somos pacientes, somos personas que podemos tomar decisiones sobre nuestro presente y futuro de forma autónoma e independiente. Y lo más importante es que el enfoque ya no está centrado en la persona, más bien la responsabilidad se le traslada al entorno social. Por eso decimos que la discapacidad ya no es el problema, el problema lo tiene el entorno que no es equitativo y que no brinda iguales oportunidades para todas las personas, tengamos o no una discapacidad.”<sup>25</sup>

A partir de este momento ambos enfoques coexisten mientras el abordaje que reivindica los derechos humanos de las personas con discapacidad pretende imponerse lentamente pero con muchas dificultades. Procesos de capacitación, sensibilización e incidencia política en todo el ámbito nacional, incluyendo a las organizaciones sociales y a las propias personas con discapacidad, se tornan urgentes. Sin embargo, en palabras de las propias personas con discapacidad, “algunas pocas organizaciones sociales hemos tomado conciencia de este nuevo modelo y hemos incorporado el componente de la incidencia para lograr

---

<sup>23</sup> Texto extraído de las respuestas emitidas por el Foro de Personas con Discapacidad de Costa Rica.

<sup>24</sup> Idem.

<sup>25</sup> Idem.



que el entorno político, económico, social y cultural adquiera la capacidad de brindar servicios y oportunidades de desarrollo igualitario a toda la población. Sin embargo nos queda mucho trabajo de concienciación por delante para mover a más organizaciones a que se incorporen al nuevo paradigma de derechos humanos. La falta de recursos económicos y las propias barreras de acceso a información accesible, a medios de transporte y otras tantas que nos impone el entorno nos siguen limitando en esta importante tarea.”

El año de 1996 marca un hito histórico fundamental en cuanto a la integración social de las personas con discapacidad, al aprobarse la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad (Ley 7600). Como se verá más adelante, esta ley pretende garantizar a esta población acceso equitativo a una serie de beneficios y oportunidades sociales de las que han sido históricamente excluidos. En criterio de los miembros del Foro, los mayores avances se encuentran en el acceso a la educación, pero en contraste, los peores avances se encuentran en el acceso al empleo, y el acceso al transporte público y el espacio físico.

Como se indicó, los beneficios de esta ley en la calidad de vida de las personas con discapacidad han sido parciales e insuficientes, debido fundamentalmente a que esta nueva normativa “es muy buena en su parte propositiva pero es muy débil en las sanciones. De allí que tanto el mismo Estado, incluyendo ministerios e instituciones autónomas, escuelas y colegios, como empresarios privados que brindan servicios públicos, entre ellos autobuseros, todos los días simplemente se brincan las disposiciones de la ley, lesionando así nuestros derechos como personas y ciudadanos.”<sup>26</sup>

Pero esta nueva ley ha dado pie a que cientos de ciudadanos y ciudadanas con discapacidad hayan echado mano de los derechos que en ella se consignan para presionar, denunciar y exigir sus “nuevos” derechos, prueba de ello es la gran cantidad de recursos de amparo presentados en contra de ministerios, escuelas, colegios, aeropuertos, municipalidades, restaurantes, empresas de autobuses, el Banco Central y otros bancos estatales, hospitales y hasta contra los propios tribunales de justicia, la gran mayoría de ellos fallados a favor de los denunciantes.

El 13 de diciembre de 2006 la ONU aprobó la Convención sobre los Derechos y Dignidad de las Personas con Discapacidad la cual, aunque no ha sido ratificada por Costa Rica, representa una posibilidad muy importante para esta población, ya que se considera un instrumento con medidas mucho más claras y precisas de tipo sancionatorio ante su desacato.

En fin, las personas con discapacidad siguen luchando permanentemente por hacer valer sus derechos humanos y enfrentando cada día lo que consideran un entorno hostil. Destacan como ejemplos, el hecho de que sólo el 10% de los autobuses en Costa Rica están adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad, pese a que la Ley 7600 definió que debe ser el 100%. Queda claro que la imposibilidad de utilizar el transporte público lesiona seriamente la capacidad de ejercer una importante serie de derechos como el trabajo, el estudio, la recreación, etc. Asimismo, en las pasadas elecciones presidenciales en febrero de 2006, el Tribunal Supremo de Elecciones primero se opuso y luego negó su colaboración para poner a disposición de las personas ciegas y con baja visión papeletas en braille que les permitiera hacer su voto secreto al igual que el resto de los ciudadanos y ciudadanas.

---

<sup>26</sup> Idem.

Al respecto indican los miembros del Foro: “estos dos son tan solo un par de ejemplos que nos permiten definitivamente afirmar que las personas con discapacidad en Costa Rica todos los días sufrimos la violación de nuestros derechos fundamentales. Muchas veces son originados por barreras físicas del entorno, pero en la mayoría de las ocasiones, son las mismas actitudes de las personas las que nos discriminan. No se abren al nuevo paradigma de derechos humanos y nos siguen limitando, nos siguen tratando como ciudadanos de segunda o tercera categoría.”

### **5.6.3 Ámbitos de incumplimiento de los derechos**

#### **5.6.3.1 Legal**

Según el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, el marco jurídico vigente relativo a las personas con discapacidad de manera directa e indirecta está compuesto por los siguientes instrumentos:

Instrumentos internacionales del Sistema de Naciones Unidas (ONU):

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Convención de los derechos del niño
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación. Convenio N° 111 de la Organización Mundial del Trabajo.
- Convenio sobre la Readaptación profesional y el empleo de las personas inválidas. Convenio N° 159 de la Organización Internacional del Trabajo
- Convenio sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos. Convenio N° 142 de la Organización Internacional del Trabajo
- Declaración de los Derechos del Retrasado Mental
- Declaración de los Derechos de los Impedidos
- Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para personas con discapacidad
- Declaración de Salamanca y Marco de Acción
- Principios para la protección de los Enfermos Mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental.
- Declaratoria del día 3 de diciembre como Día Internacional de las personas con discapacidad
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Convención sobre los Derechos y Dignidad de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo.

Instrumentos internacionales del Sistema Interamericano (OEA):

- Pacto de San José. Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad

- Declaración de Cartagena de Indias sobre Políticas Integrales para las personas con discapacidad en el Área Iberoamericana

#### Leyes de la República de Costa Rica:

- Ley 2171 del Patronato Nacional de Ciegos
- Ley 3695 del Patronato Nacional de Rehabilitación
- Ley 5347 del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial
- Ley 7092 sobre el impuesto a la renta e incentivo a favor de los empleadores que contraten personas con discapacidad.
- Ley 7600 de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
- Ley 7948 Aprobación de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad
- Ley 7972 de creación de cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos para financiar un plan integral de protección y amparo de la población adulta mayor, niñas y niños en riesgo social, personas discapacitadas abandonadas, rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes, apoyo a las labores de la Cruz Roja y derogación de impuestos menores sobre las actividades agrícolas y su consecuente sustitución
- Ley 8492. Referéndum.
- Ley 8422. Contra el Enriquecimiento Ilícito y la Corrupción en la función pública.

#### Decretos del Poder Ejecutivo:

- Decreto 3827-E-TBS-SPPS, Declaración de la Semana Nacional de la Rehabilitación y la Educación Especial
- Decreto 8445-SPPS, Creación del Registro Nacional de Minusválidos
- Decreto 16831-MEP, Creación del Instituto de Rehabilitación y Formación Hellen Keller
- Decreto 26831-MP, Reglamento a la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad
- Decreto 27006-MP, Creación del Proyecto de Servicios Sustitutivos de Cuido Familiar para personas adultas con discapacidad en situación de abandono y/o riesgo social provenientes del PANI
- Decreto 28913-MOPT, Reglamento del primer procedimiento especial abreviado para el transporte remunerado de personas en vehículos en la modalidad de taxi
- Decreto 30224-MEP, Creación del Centro Nacional de Recursos para la Inclusión Educativa
- Decreto 30391-MTSS Unidad de Equiparación de Oportunidades para personas con discapacidad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Decreto Creación del Museo de Formas, Espacios y Sonidos (MUFES).
- Decreto 32023-MCJD-MINAE-MEP. Creación del Museo de Formas, Espacios y Sonidos (MUFES) como un programa del Museo de Arte Costarricense.

#### Directrices:

- Directriz Presidencial No. 27

Al igual que ocurre en otros ámbitos, el principal problema en torno a la legislación vigente en el país no radica tanto en su contenido, sino en la falta de mecanismos que garanticen su cumplimiento. La puesta en práctica de los principios legales implica en la mayoría de los casos erogaciones e inversiones que muchos sectores se resisten a realizar. La adecuación de la infraestructura física, pública y privada, es un claro ejemplo de esto. Desde el punto de vista estrictamente económico, para ciertos grupos resulta más “rentable” incumplir la ley que cumplirla.

### 5.6.3.2 Institucional

Existen algunas instituciones con mandatos y atribuciones específicamente relacionados con la situación de las personas con discapacidad. En la información remitida por el Foro se menciona al Patronato Nacional de Ciegos, la Defensoría de los Habitantes, el Patronato de Rehabilitación y al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE). Este último funge en el país como ente rector en materia de discapacidad con funciones de asesoría y fiscalización del cumplimiento de derechos

El Foro de Personas con Discapacidad asegura que en el caso del CNREE se adolece de falta de vigor y rigurosidad en el cumplimiento de sus tareas y en la defensa de los derechos humanos de las personas a las que está llamado a servir.

Las instituciones que atienden discapacidades específicas, como los Patronatos citados, no han logrado incorporar en sus acciones el nuevo paradigma de los derechos humanos, de manera que siguen actuando bajo el paradigma de la rehabilitación.

Se afirma la necesidad de reformar los marcos jurídicos institucionales actuales para adaptarlos al nuevo paradigma. Esto incluye hasta los nombres de las instituciones, ya que esta población no requiere de “patronatos”, sino más bien de instituciones que efectivamente defiendan y pongan en práctica sus derechos humanos.

De la Defensoría de los Habitantes, en cambio, se dice que la coordinación ha sido “una experiencia muy buena”.

El Foro agrega en este sentido que en general estas instituciones cuentan con un presupuesto suficiente asignado por el Estado, no obstante, “en opinión de algunas personas con discapacidad se va en salarios y en programas asistencialistas”.

Estos vacíos institucionales habrían provocado que las Organizaciones No Gubernamentales, con enfoques más adecuados pero con menos recursos y enfrentando mayores dificultades, se hayan visto en la necesidad de asumir mayores responsabilidades por el bienestar de esta población.

### 5.6.3.3 Político

En el plano político solo se menciona que la participación política de las personas con discapacidad se desarrolla desde las plataformas organizativas creadas por ellos/as mismos/as, esto es, las organizaciones sociales. Estas tienen una representación del 25% dentro de la Junta Directiva del CNREE.

El debate político vigente en esta materia se da por la citada coexistencia del modelo de rehabilitación y asistencialismo versus el modelo basado en la perspectiva de los derechos humanos.

Un hecho relevante, es que recientemente se integró al panorama político partidista del país una agrupación que representa a esta población, o al menos reivindica sus derechos como propuesta política. Se trata del partido político PASE (Partido Accesibilidad sin Exclusión), el cual logró un diputado en las pasadas elecciones.

### 5.6.3.4 Cultural

En este sentido se afirma que la población costarricense no ha sido educada para interactuar con personas con discapacidad, por lo que cuando dicha interacción ocurre se acude a estereotipos y mitos sobre esta población. El desconocimiento de las capacidades con que cuenta esta población explica en buena medida la discriminación que se sufre en el plano laboral y por ende los altos niveles de desempleo y subempleo que este grupo enfrenta.

Ante la población con discapacidad, el resto de la población reacciona con lástima, indiferencia o con prácticas abusivas. Las relaciones respetuosas e informadas siguen siendo las menos frecuentes. Estos patrones se reproducen en los más diversos contextos ampliando los espacios hostiles e inaccesibles.

Los representantes del Foro afirman que la cultura costarricense sigue construyéndose alrededor de la figura del hombre, joven, delgado, diestro, heterosexual y, por supuesto, sin ninguna discapacidad. Adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad son solo algunos de los grupos que quedan excluidos de este modelo de sociedad, que se advierte –por ejemplo- en el diseño de ciudades y edificios que resultan inaccesibles y altamente peligrosos para personas que se transportan en silla de ruedas, que no ven o no oyen, etc.

“Quienes construyen aceras, parques, edificios, casas, o escuelas no piensan en las necesidades de quienes tenemos una discapacidad. Cuando ponen un basurero en media acera se asume que todo el mundo puede verlo, que puede tirarse a la calle para esquivarlo y luego volver a la acera. Lo mismo ocurre con los postes de luz y sus cables de anclaje a tierra, las señales de tránsito vertical, todas colocadas en lugares que obstaculizan el libre tránsito de una persona en silla de ruedas y que ponen en peligro la vida de quienes no vemos y usamos un bastón para caminar. Las aceras sin rampa o extremadamente angostas, las ventas ambulantes de las esquinas de San José, los mostradores de tiendas, muchos bancos, hospitales, donde sólo se atiende a la persona de pie, son tan sólo ejemplos de que Costa Rica es un país pensado solo para que sea funcional para una parte de sus habitantes.”<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> Idem.

## 5.7 Personas que viven con VIH-SIDA (PVSS)

### 5.7.1 Breve descripción de la población

En términos generales, es de conocimiento, hoy día, que el Virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y la enfermedad que trae consigo, el Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), contrario a lo que se creía en los inicios de su aparición, no es un asunto exclusivo de un(os) grupo(os) poblacional(es) en particular. Efectivamente en los inicios de la aparición del SIDA, se creía que ésta era una enfermedad exclusiva de ciertos sectores; específicamente, al hablarse de grupos vulnerables se pensaba en homosexuales, drogadictos y prostitutas. Incluso en algún tiempo se habló de la “enfermedad de los homosexuales”. Hoy se sabe, que si bien es cierto éstos siguen siendo grupos de riesgos, el SIDA, no sólo afecta estas poblaciones, sino, que como enfermedad, no discrimina por condición social, preferencia sexual, género y otros. Esto quiere decir que todos(as) somos propensos a adquirir el virus y desarrollar la enfermedad si mantenemos relaciones sexuales coitales sin protección.

Hoy día, muchas personas, también, suelen confundir el virus con la enfermedad que éste puede llegar a desarrollar; es decir, resulta común que las personas asocien automáticamente VIH (Virus) con SIDA (fase terminal). Esto trae consigo que al hablar de VIH las personas lo vinculen inmediatamente con muerte, que ciertamente es el SIDA como fase terminal y como consecuencia de un proceso de infección continuo y profundo de VIH. Siendo así, es un error la asociación de VIH con muerte; ya que una persona diagnosticada VIH+ posee el virus, mas no la enfermedad y podría retardar por muchos años, con calidad de vida, la llegada de la fase terminal o sintomática SIDA si recibe un control médico adecuado y si toma los medicamentos conocidos como antirretrovirales.

Producto de los prejuicios, el desconocimiento, mitos y estereotipos, generados por la sociedad, alrededor de este tema, resulta complicado el hallar datos confiables que puedan contribuir a una caracterización adecuada de la población; ya que paralelo a los esfuerzos realizados por algunas instituciones y organizaciones, existe un sub-registro inevitable, debido también al comportamiento del virus. Es decir, los especialistas hablan de un “periodo ventana” (aproximadamente, entre tres y seis meses) durante los cuales el virus se mantiene oculto dentro del cuerpo, sin poder ser detectado, pero con el potencial de transmitirse e infectar a otras personas. De ahí que no se pueda saber con certeza el número de personas infectadas con el VIH. De lo que se puede tener un poco más de control es del SIDA como enfermedad, ya que esta es la etapa donde los síntomas se hacen más evidentes y las personas tienen que recurrir forzosamente a un centro médico. Aún así, se describirá rápidamente algunos indicadores estadísticos y estimaciones para el caso de Costa Rica.

Datos recientes, del Ministerio de Salud, estiman, que al año 2004, el número de casos de SIDA registrados era de 3,196 pacientes.

#### Tasa de incidencia de SIDA por cada 100 mil habitantes según año (1983- 2004)

Años	Casos de SIDA por 100 mil habitantes
1983	0.1
1984	0.1
1985	0.2

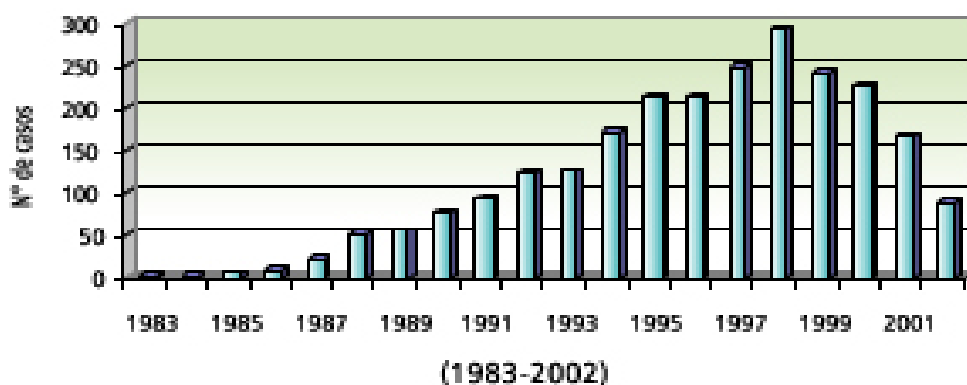
1986	0.4
1987	0.8
1988	1.8
1989	1.9
1990	2.6
1991	3.0
1992	3.9
1993	3.9
1994	5.1
1995	6.4
1996	5.4
1997	6.9
1998	8.7
1999	6.5
2000	7.5
2001	4.8
2002	4.6
2003	6.0
2004	6.3

Fuente: Ministerio de salud de Costa Rica, 2006

Es importante aclarar que los datos que van del 2001 al 2004 son preliminares y así lo aclara la fuente. Sobresale en la tabla anterior, el año 1998 con una tasa de incidencia de 8.7 y a partir de este año se puede decir que el promedio se mantiene en 4.6. La tasa de incidencia significa el número de casos nuevos por año. Podría afirmarse que son tasas de incidencia relativamente bajas, no obstante recordemos que en el caso del VIH/sida, el problema del sub-registro de información puede ser significativo. Es decir, estas tasas de incidencia no nos brindan un panorama claro de lo que está sucediendo o de cómo se está comportando la transmisión de VIH.

## GRÁFICO N°

Número de casos nuevos de SIDA por año



Fuente: Unidad de Información Estadística del Ministerio de Salud

En el gráfico anterior puede observarse, claramente, como a partir del año 83, los casos van en aumento hasta llegar a el año 98, con 250 casos registrados, donde empiezan a descender los casos hasta llegar al año 2000 con aproximadamente 80 casos registrados.

En un estudio reciente del Banco Mundial, se establece que:

“En el año 2003, ONUSIDA estimó la prevalencia de VIH en 0,6% en la población de 15 a 49 años. También indicó que había unas 12.000 personas viviendo con VIH, de los cuales el 33% eran mujeres entre los 15 y 49 años de edad. A pesar de la falta de información, se estima que la epidemia del VIH/SIDA pone en estado de vulnerabilidad a alrededor de 1,4 millones de personas en el país. Se desconoce cuántas de ellas se han realizado pruebas de VIH”. (Schwab y otros, citado en Banco Mundial, 2006).

Según esta cita, la problemática del VIH/Sida impacta con fuerza a las mujeres en el rango etario de 15 a 49 años. Si se desglosara aún más el dato veríamos que de este grupo poblacional, las adolescentes y jóvenes serían el mayor porcentaje de incidencia debido a múltiples factores, pero principalmente debido al cada vez más temprano inicio de relaciones sexuales coitales sin protección y sin la debida educación sexual.

De igual manera, según la REDCORD, para el año 2006 existen 2100 personas que reciben tratamiento antirretroviral para frenar el avance de VIH/SIDA. Se estiman 300 nuevos casos por año.

### **5.7.2 Evolución histórica de la protección de los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH-SIDA en Costa Rica**

El proceso de desarrollo de los derechos de las personas que viven con VIH/Sida es reciente, dado que relativamente reciente es la aparición del virus de inmunodeficiencia humana y la enfermedad que trae consigo, síndrome de inmunodeficiencia adquirida (Sida).

En la década de los 80s se registraron los primeros casos de VIH al nivel internacional. En Costa Rica el primer caso se dio en 1985.

Según REDCOR durante los años 80 y 90 fallecieron muchas personas infectados con el VIH y que desarrollaron la enfermedad SIDA, excluidos y discriminados sin atención médica y sin afecto familiar, por el prejuicio existente al SIDA. Los discriminaban en los laboratorios de los Hospitales de la Caja del Seguro Social. Obviamente se trataba de los primeros años donde el comportamiento de la enfermedad era totalmente desconocido, lo cual hasta cierto punto explica y hace entendible algunas conductas hoy en día inaceptables. Aún en la actualidad existe mucho desconocimiento, mitos y prejuicios en diferentes esferas de la sociedad.

Es hasta el año 97 que se empiezan a implementar programas y medidas de prevención, cuidado y de aspectos legales por parte del Estado.



“El Consejo Nacional de Atención Integral del VIH/SIDA (CONASIDA) actúa como la máxima autoridad a nivel nacional, encargada de recomendar las políticas y los programas de acción de todo el sector público. Como parte de los compromisos nacionales el Gobierno se promulgó la Ley para la atención al VIH/SIDA, estableció el Plan Estratégico, e incluyó el tema VIH/SIDA en el Plan Nacional de Salud 2002-2006. Además a través de la CCSS se suministra de medicamentos a nivel nacional. Esto hace que Costa Rica se destaque por contar con un sistema de acceso universal a salud que incluye al tratamiento antirretroviral”. (Bortman y otros, 2006).

Según la REDCOR en 1997 se falló a favor de las personas que viven con VIH/SIDA (PVVS) y a partir de ese año se empiezan a dar los medicamentos. Sin embargo, continúan falleciendo muchas personas.

### **5.7.3 Ámbitos de incumplimiento de los derechos**

#### **5.7.3.1 Legal**

El marco legal o jurídico con el que trabajan las organizaciones con población que vive con VIH/sida es la ley general del VIH/SIDA, la 7771, y cuando se considera que se está violentando algún derecho se remite a los organismos correspondientes como la Defensoría de los Habitantes y si es del caso se antepone un recurso de amparo en la Sala IV. La Asociación Demográfica Costarricense (ADC), agrega a este marco legal las siguientes normativas:

- ✓ Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación de violencia contra las mujeres (CEDAW).
- ✓ Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (CAIRO, CAIRO+5 y CAIRO +10).
- ✓ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer.
- ✓ La Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, Beijing +5), y
- ✓ La convención de Derechos del Niño.

Las principales preocupaciones con relación a la afectación de los derechos humanos que sufre este sector de la población son básicamente:

Los despidos de trabajo, por prejuicio de los empleadores, aunque la ley protege a las personas que viven con VIH/SIDA respecto a no ser despedido por esta razón; aún así los empleadores se las ingenian para encontrar “causales” de despido y de esta forma “sacar” a estas personas del ámbito laboral una vez se den cuenta de su situación.

Igualmente REDCORD, menciona como una preocupación, el derecho a la confidencialidad y las desaprobaciones y prejuicios comunales que padecen estas personas cuando en su contexto inmediato se

enteran de su situación de salud. Una cosa lleva a la otra, pues en un contexto comunal de desconocimiento, prejuicios y actitudes adversas, justamente a lo que no se conoce bien, es hasta cierto punto entendible que la reacción sea de discriminación y rechazo.

Para la ADC, son motivos de preocupación, la violencia contra la mujer, la falta de acceso a servicios y a la información que les permita un goce pleno de la salud sexual y de sus derechos sexuales y reproductivos.

Entre los principales vacíos que la ADC, ha detectado del ordenamiento jurídico, respecto a las PVVs se destacan las siguientes: No está incluida la anticoncepción de emergencia en los servicios públicos de salud, prohibición de la fertilización in Vitro en nuestro país, el Ministerio de Educación Pública no ha implementado programas sostenibles de educación sexual, no existe un protocolo que facilite la realización de abortos terapéuticos a pesar de que es permitido en el país. Falta de una política nacional para la prevención del VIH/SIDA en nuestro país.

### **5.7.3.2 Institucional**

Respecto al plano institucional la consideración emitida por REDCOR es que las instituciones del Estado son las principales violadoras de los derechos de las personas que viven con VIH/Sida, principalmente a través del mecanismo de la burocracia. Es decir, la organización menciona que las PVVs, manifiestan sentirse desprotegidos/as respecto a la institucionalidad del Estado y que los trámites que se realizan, para resolver asuntos donde está de por medio el hecho de ser una persona que vive con el virus tardan mucho en resolverse.

En cuanto a las prácticas u omisiones institucionales que atentan contra los derechos humanos de estas personas, se menciona a manera de ejemplo, como la universalidad del derecho a la salud, muchas veces no se aplica a las PVVs, ya que se han negado a atenderlos por no tener carné de Seguro.

### **5.7.3.3 Político**

Al nivel de lo político, una de las grandes dificultades, según las organizaciones consultadas, es la gran desinformación y apatía que existe, entre las mismas PVVs, ya que muchas veces no reivindican sus derechos aún conociendo que los tienen, por ocultamiento y temor a ser identificados como personas que poseen el VIH. Las instituciones y organizaciones civiles deberían dedicar más esfuerzos a fortalecer formas de organización y participación política de este sector.

A pesar que el ente rector de la problemática del VIH es el CONASIDA, en términos de la REDCOR, las instituciones que la componen no les importa el tema del VIH/Sida. Las posiciones dominantes sobre este tema son las de organizaciones que no son de PVVs, propiamente tal. Este es un problema en ambas direcciones ya que las PVVs por diversos motivos no se organizan, pero por otro lado, existe falta de sensibilidad sobre la problemática, en las organizaciones que no están formadas por las personas que viven tanto con el virus, como con la enfermedad.

En opinión de la ADC, existe un déficit de políticas públicas claras y efectivas en el campo de la salud sexual y salud reproductiva así como en la defensa y ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de la población costarricense.

#### 5.7.3.4 Cultural

El aspecto cultural para esta población es quizás uno de los más dramáticos, toda vez que la problemática del VIH/Sida está ligada a ciertas connotaciones y valoraciones negativas de las prácticas sexuales de las personas que la padecen. En otras palabras, el imaginario social, asociado a las personas infectadas con VIH o que padecen la enfermedad del Sida, a pesar del profundo desconocimiento o precisamente por eso mismo, sigue vinculando el VIH/Sida a personas gays, promiscuas, drogadictos y otros. El imaginario es una construcción socio histórica que se encuentra influido por características ideológicas y por los elementos que conforman la identidad de los pueblos. En este sentido, se hacen chistes, burlas, se cuentan historias, acerca de los gays, etc.

Para REDCOR y ADC es claro que existe estigmatización y discriminación hacia esta población y se sugiere conformar un programa permanente de educación, con algún centro de enseñanza superior, universitaria y exigir a los maestros y empleados de la salud, como a los funcionarios de Gobierno en general que lo lleven, para ir cambiando poco a poco la cultura de rechazo imperante hacia estas personas.

Los patrones culturales como el machismo dentro de la sociedad patriarcal, hacen difícil la lucha contra este flagelo, ya que como consecuencia de estas concepciones y prácticas, cada vez más personas se encuentran en condición de vulnerabilidad.

Por otro lado se recomienda reforzar los programas de prevención, así como dar mayor información a la población en general, de que el VIH es un virus que se puede controlar y que las personas que viven con él son sujetos/as de derechos como cualquier otra.

Recientemente, se han realizado 2 estudios, uno entre personas tomadoras de decisiones y otro entre personas formadoras de opinión las cuales esperamos sirvan de insumo en la modificación o creación de políticas públicas en nuestro país. La respuesta estatal hasta el momento no ha sido favorable.

## 5.8 Pueblos indígenas

### 5.8.1 Breve descripción de la población

Cuando se examinan las estadísticas (en el caso que las haya para este grupo poblacional), ineludiblemente la población indígena aparece como una de las más golpeadas en casi todos los renglones del desarrollo humano. Como bien parece sintetizarlo la frase acuñada en el VIII Informe del Estado de la Nación, Costa Rica, 2001: *“Los indígenas son siempre muy pobres independientemente del lugar donde se encuentren”*. Se trata de una población que ha sido marginada históricamente de las estrategias y políticas sociales de los gobiernos.

En Costa Rica, según el último censo de población del año 2000, los y las indígenas suman un total de 63,876 personas, divididas en 32,880 hombres y 30,996 mujeres<sup>28</sup>. Se han identificado 8 pueblos indígenas que a su vez se encuentran distribuidos en 24 territorios que se encuentran legal y administrativamente reconocidos. Precisando más, hay que mencionar que del total de población indígena, un 42.3% (33,128 personas) se localizan dentro de los 24 territorios; un 18.2% se ubica en las poblaciones que constituyen la periferia de estos territorios y un 39.5% está distribuido en el resto del país.<sup>29</sup>

La población indígena en comparación con el resto de los habitantes del país, representa el 1.7%. Según la Mesa Nacional Indígena (MNI) este grupo poblacional puede ser mayor y en consecuencia el porcentaje registrado aumentar. Los factores mencionados, asociados a esta afirmación, se refieren, en primer lugar, a que es hasta el censo del año 2000 que por primera vez se incluyen variables que tratan de aproximarse a las principales características de esta población. Sumado a esto se encuentran aspectos como los siguientes: en muchos lugares distantes y de difícil acceso como (Alto Chirripó, Conte Burica y otros) sólo se realizó una visita, de un sólo día. Estas condiciones y la falta de previsión, hicieron imposible realizar nuevas visitas y censar a quienes no estuviesen en sus viviendas. Muchas personas no estuvieron en sus casas o en el lugar donde residen habitualmente, debido a que sus jornadas de trabajo las realizan en predios muy distantes y cuando regresaban a su hogar ya los del censo no se encontraban presentes. No obstante lo anterior, es de importancia tomar en cuenta el hecho señalado por Solano, que de las 63,876 personas indígenas que habitan en el país, el 18% se declararon nacidos en el extranjero (Nicaragua y Panamá),

*(...) lo cual nos indica que los indígenas costarricenses representan el 1,3% de la población total<sup>30</sup>.*

El dato anterior es importante desde el punto de vista técnico, sin embargo, para los efectos de este informe no pesa tanto el hecho que ese 18% hayan nacido en el extranjero; lo que cuenta es que viven en el país y se identifican como pertenecientes a una etnia localizada dentro del país.

Las 8 culturas vigentes en Costa Rica son: Huetar, Chorotega, Teribe, Brunka, Guaymí, Bribri, Cabecar y Maleku.

**Tabla**  
**Pueblos o culturas indígenas y territorios donde se ubican**

Pueblo o cultura indígena	Territorio
Bribri	Salitre, Cabagra, Talamanca Bribri y Kekoldi Cocles.
Huetar	Quitirrisí y Zapatón
Maleku	Guatuso
Chorotega	Matambú

<sup>28</sup> La población total de Costa Rica es de 3.810, 179 habitantes, según el censo del año 2000.

<sup>29</sup> Para mayor información ver, el "Informe sobre la situación de los pueblos indígenas en Costa Rica", Mesa Nacional Indígena de Costa Rica, 2005. También se puede consultar: Solano: "La población indígena en Costa Rica según el censo 2000", Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

<sup>30</sup> Solano, pág. 9

Cabécar	Alto Chirripó, Tayni, Talamanca Cabécar, Telire, Chiná Kichá, Bajo Chirripó, Nairi Awari, Ujarrás.
Brunca	Boruca y Rey Curré
Guaymí	Abrojo Montezuma, Coto Brus, Conte Burica, Osa, Altos San Antonio
Teribe	Térraba

La mayoría de estas tierras son, ambientalmente degradadas, poco aptas para el cultivo y para el adecuado desarrollo general y la reproducción social y cultural de estos pueblos; a menos que se estimulen planes para la recuperación ambiental e integración social con respeto sociocultural.

Se ha podido constatar que en aquellos territorios donde hay mayor presencia de pobladores no indígenas, la degradación ambiental es mayor debido, entre otras razones, a la utilización de la tierra en ganadería y otras actividades económicas, practicadas con poca orientación hacia el cuidado del ambiente y la naturaleza.

MAPA 1. Ubicación de los 24 territorios indígenas, según provincia.



El factor tenencia y pertenencia de la tierra es un elemento de suma importancia, dado que está ligado a la construcción de identidad sociocultural de estos pueblos. No obstante, los datos arrojados por el censo del año 2000 ponen en evidencia que hay una gran cantidad de personas indígenas que viven fuera de los territorios demarcados como indígenas. En muchos otros distritos, de diferentes cantones, la población indígena es incluso mayoritaria. Es una situación de desarraigo sociocultural que sufren muchos de ellos, pero por otro lado y en un mismo movimiento, es la única posibilidad, para muchos/as de ellos de conectar con "mejores" posibilidades para adquirir una mayor calidad y condiciones de vida. Es por ello, tal vez, que tiene lugar el dato curioso anotado anteriormente. Para la Mesa Nacional Indígena, otra interpretación de este mismo hecho, está asociada a una especie de desidia por parte del Estado de hacer cumplir la

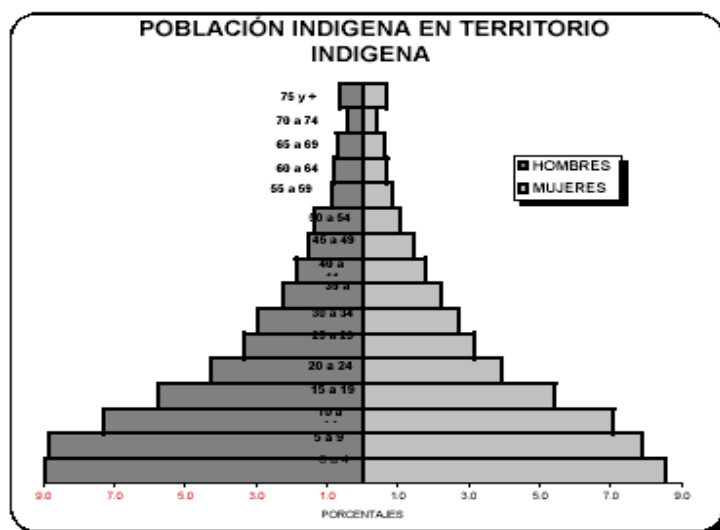
normativa sobre los territorios indígenas, sobre todo en lo relacionado con la ilegal usurpación de parte de estos territorios por personas no indígenas.

En efecto, quizá, las principales razones por las cuales muchos/as personas indígenas se encuentran actualmente viviendo fuera de los territorios indígenas tienen que ver con la lenta pero constante pérdida de sus tierras por parte de intereses no indígenas. En referencia a estas circunstancias, el Informe sobre la situación de los pueblos indígenas de Costa Rica, menciona que en muchas ocasiones, esta pérdida de tierras está asociada a invasiones "impunes" por parte de personas que se autodefinen como no indígenas.

*"Se dice "impunes" en razón de que pese a que se conoce la posesión ilegal que los caracteriza, el sistema no activa de manera efectiva medios para repeler tales agresiones o bien para desalojar a los poseedores ilegítimos que no obstante su origen espurio se mantienen dentro de los territorios indígenas"<sup>31</sup>.*

Algunas características demográficas de esta población, son las siguientes:

Gráfico N° 2 Distribución por sexo y edad



Tomado de Solano: "La población indígena en Costa Rica según el censo 2000", Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

Sin duda, la estructura poblacional que se muestra en el gráfico N° 2 correspondiente a la población indígena que vive dentro de los territorios, muestra una población sumamente joven. De hecho, el 48.5% del total de la población indígena es menor de 15 años. En el caso de la población indígena que vive en los territorios, ésta resulta más joven que aquella que vive en la periferia y la que vive fuera de los territorios indígenas. El hecho que la población sea muy joven indica, entre otras cosas, que se trata de condiciones y características típicas de zonas con escaso desarrollo, ya que presentan altas tasas de natalidad y una esperanza de vida muy baja debido a la alta mortalidad. Por ser una población muy joven presenta un alto crecimiento poblacional.

<sup>31</sup> "Informe sobre la situación de los pueblos indígenas en Costa Rica", pág. 9. Cf. Guevara, 2000, pág. 10 y Moraga, 2007

La mayor cantidad de personas indígenas se encuentra ubicada en los estratos de niñez, adolescencia y edad intermedia. Si tomamos en cuenta las carencias en el plano de acceso a la salud y educación, este factor antes que convertirse en una potencialidad se transforma en un factor de vulnerabilidad.

**Tabla 2**  
**Distribución de la población e indicadores demográficos según población**

Población	< 15 años	15-64 años	65 + años	Dependencia	Masculinidad	Nacidos extranjero	Hijos x mujer	Fecundidad genér	% hijos fallecidos
Indígena en territ. indígena	48.5	48.1	3.4	108.0	107	1.8	4.1	3.4	28
Indígena en perif. indígena	39.1	56.1	4.8	78.2	106	19.8	3.5	2.8	49
Indígena en el resto del país	33.3	62.5	4.2	59.9	105	36.2	3.1	2.5	20
No indígena en territ. indígena	37.2	57.7	5.1	73.4	120	4.2	3.7	2.8	17
No indígena en el resto del país	31.8	62.6	5.6	59.8	100	7.6	2.7	2.0	16

Tomado de Solano: "La población indígena en Costa Rica según el censo 2000", Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

La tabla anterior muestra datos interesantes con los cuales se pueden inferir situaciones de diferenciación y desventajas en que vive esta población respecto a los no indígenas. Si se pone atención al porcentaje de envejecimiento se advierte que dentro de los territorios viven más personas no indígenas que alcanzan los 65 años y más (51.1%), que personas indígenas (3.4%). Esto puede estar asociado a las mejores condiciones de vida que tienen las personas no indígenas respecto de las indígenas, aún viviendo en el mismo territorio. También está vinculado a la mayor expectativa de vida al nacer para la población no indígena. En el caso de los no indígenas que viven en el resto del país el porcentaje es de 5.6%.

En promedio las mujeres indígenas, en general, y las que viven dentro de los territorios tienen más hijos que el resto de mujeres. De esta forma observamos que las que tienen 15 años y más que viven dentro de los territorios, muestran un promedio de hijos/as nacidos vivos de 4.1, mientras que las indígenas que viven en el resto del país registran un promedio de 3.1. Como bien señalan diferentes estudios, estas cifras superan a la de las mujeres no indígenas que viven en el resto del país. Igualmente las mujeres indígenas que habitan en los territorios, tienen en promedio 1,4 hijos/as más.

Si bien es cierto lo anteriormente mencionado, la tasa de mortalidad reporta un comportamiento dramático al mostrar que entre las mujeres de 20 a 24 años de edad, que viven dentro de los territorios, 28 de cada mil nacidos vivos, ha fallecido. En el caso de las mujeres no indígenas que viven en el resto del país, la tasa es de 16 por cada mil y para las mujeres indígenas que viven en la periferia de los territorios, la tasa aumenta a 49 fallecidos por cada mil. Como quiera que sea, la diferencia es evidente entre población indígena y la no indígena. Algo oscuro sucede con el acceso a servicios básicos de salud y educación, en esta población, cuando Costa Rica, que ocupa el lugar N° 4 de desarrollo humano sostenible entre los países de Latinoamérica, tiene tales porcentajes y tasas entre su población indígena.

## 5.8.2 Evolución histórica de la protección de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas en Costa Rica

La verdad, es como la hoja de una espada sin empuñadura,  
corta por todos lados a quien quiera sostenerla, y  
más a quien quiera forcejear con ella.  
Eduardo Galeano, Las Venas Abiertas de América Latina

A lo largo de la historia se han sucedido diversas apreciaciones o percepciones acerca del y la indígena en Costa Rica. Percepciones, la mayoría de las veces, opresoras, discriminatorias, excluyentes; otras, postrándolos en el olvido, que es otra forma de excluirlos e invisibilizarlos. Son tratados como minoría, marginales (con toda la carga peyorativa que el término implica). Luego, en años más recientes, se les reconoce y acepta en el plano jurídico administrativo como sujetos de la multiculturalidad; aunque dicho reconocimiento no ha implicado, en los hechos, la erradicación de las percepciones excluyentes y discriminatorias, ni tampoco mejoría en la condiciones de vida de esta población.

La evolución histórica de la protección de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas en Costa Rica pasa, inevitablemente, por un recuento histórico de la relación entre Estado y Pueblos indígenas. Del carácter y la comprensión y/o incomprensión de esta relación ha dependido y depende en la actualidad los fracasos y las potencialidades de desarrollar acciones y políticas coherentes con la realidad de esta población y sobre todo respetando la autodeterminación de estos pueblos para decidir lo que consideren mejor desde sus intereses. Como bien lo menciona el Dr. Marcos Guevara, en las relaciones entre Estado y Pueblos indígenas de Costa Rica, existen problemas que se repiten o que son recurrentes a lo largo de la historia y hay también problemas que se han generado como consecuencia de las dinámicas propias de esas mismas relaciones, adquiriendo así, un impulso o evolución particular.

Siguiendo a Guevara (2000), dos son los hechos que han marcado las relaciones entre la nación o resto del territorio costarricense y las comunidades indígenas, desde los inicios de la conquista, hasta la época actual; ellos son: **la opresión sociocultural y la explotación económica**.

Ya desde los tiempos mismos de la conquista y colonización<sup>32</sup> se registraron eventos que vistos desde hoy, entrarían sin ninguna duda, en lo que conocemos como violaciones a los derechos humanos.

Antes de mencionar algunos ejemplos y mecanismos utilizados para dominar y sojuzgar a estas poblaciones, en tiempos de la colonización, es justo mencionar que no en todas las regiones del país se registró un escenario de conquista y colonización dinámico. En algunas regiones como la Atlántica, los españoles encontraron muchos obstáculos, entre ellos las condiciones geográficas no favorables y una fuerte resistencia indígena. En la región norte del país, por ejemplo, no hubo interés o voluntad de conquista. No significa que no se intentó y que no encontrasen resistencia indígena; si no que comparado a los intentos de sometimiento que se registraron en la región Atlántica, en la región norte se puede afirmar que nos les interesó.

---

<sup>32</sup> No nos extenderemos mucho en este periodo, ya que el mismo puede estudiarse en diversos ensayos, análisis y artículos como: (Guevara, 2000); (Ibarra, 1990); (González, 1989).



Según Guevara, en el estudio ya citado, algunos de los mecanismos o estrategias utilizados para dominar a las poblaciones indígenas, en época de la colonia, fueron los siguientes:

Las reducciones: esta estrategia consistía en concentrar a los/as indígenas en aldeas para un mejor "control" de los mismos.

La estrategia de sacar indígenas: implicaba trasladar indígenas, fuera de su entorno habitual, hacia otras regiones que estaban bajo control español, con el objetivo de someterlos, evangelizarlos (es decir, imponerles una religión distinta a su cosmovisión espiritual), y también utilizarlos para repoblar algunos pueblos deshabitados.

Estrategia de conquista espiritual: muy parecida a la evangelización, pero no de forma impuesta, sino utilizando mecanismos de convencimiento y control más sutiles; utilizando para ello la entrada de frailes franciscanos que lograban una relativa estabilidad.

Estrategias de corte militar: sustentadas en la imposición violenta. Según González (citado por Guevara, 2000) el nombre utilizado para este tipo de imposiciones violentas era el de "Compañías". Éstas constituían, según el autor "el principal aparato institucional utilizado por los invasores" y se basaba en contratos entre la Corona y conquistadores particulares que se comprometían a someter en su nombre determinadas regiones en determinado tiempo, a cambio de lo cual se obtenían regalías económicas y políticas. Pero también parte de los beneficios se cifraban en términos de saqueo y explotación de sus habitantes. Acompañaban a las compañías las intenciones evangelizadoras, las cuales también podían dar pie a la violencia legitimada del *requerimiento*. Estas intenciones evangelizadoras consistían en "en una especie de ultimátum que se le leía a los indios en tres ocasiones en el momento del primer contacto. Con este documento se les informaba que el papa había cedido a la Corona Castellana la soberanía sobre sus territorios y los instaba a que permitiesen la prédica del catolicismo y acatasen el dominio extranjero. Inmediatamente después se les explicaba que de resistirse a aceptar tales condiciones se les haría la *guerra justa*, conminando a la esclavitud y pérdida de sus bienes a quienes resistiesen con mano armada". También cita este autor, como mecanismo de imposición y expoliación a las cabalgadas, que eran correrías militares con la mera intención del saqueo" (En Guevara, 2000: 15).

Insistimos en que estos procesos, vistos desde la actualidad<sup>33</sup>, constituyen claras violaciones a los Derechos Humanos de estos pueblos indígenas. Lamentablemente, como veremos a continuación, a lo largo de los distintos momentos históricos, lo que ha cambiado son las formas o mecanismos de exclusión, opresión y violencia.

El momento histórico correspondiente a la época republicana y hasta nuestros días, está signado por avances y retrocesos recurrentes, en cuanto a protección de estos pueblos. Avances en el reconocimiento y en el ordenamiento jurídico de los pueblos indígenas, sin que ello suponga, desde el punto de vista de estos pueblos y de sus organizaciones, una necesaria mejoría en otros órdenes de la vida. Incluso podría decirse que en la práctica, muchos de estos avances, no se implementan tomando en cuenta una de las aspiraciones fundamentales de estos pueblos, que es el verdadero y efectivo reconocimiento del ejercicio

---

<sup>33</sup> Decimos que vistos desde la actualidad porque, evidentemente, en época de la colonia no se puede hablar de violación de Derechos Humanos, ya que estos no se habían concebido. Pero aún así, hay que señalar que constituyeron métodos y mecanismos inaceptables desde cualquier punto de vista. Señalamos estos hechos y mecanismos en este breve recuento histórico, para evidenciar que estamos en presencia de una población, que históricamente ha sido objeto de opresión cultural y explotación económica, por parte de los distintos grupos que han ostentado y ostentan actualmente el poder.

de una autonomía que particularice un régimen donde los/as indígenas se conviertan en actores claves de la gestación y administración de sus propias aspiraciones de desarrollo, dentro de los territorios.

Los historiadores coinciden en señalar el inicio del periodo republicano, en Costa Rica, en el momento de la independencia de España en 1821 y con la aspiración por la consolidación de un proyecto nacional. Durante este largo periodo que llega hasta nuestros días, se han sucedido diversos momentos y hechos económicos / políticos que marcan las opciones de "desarrollo" por las cuales el estado costarricense optó en el pasado y está optando en la actualidad. Inevitablemente, estas opciones de desarrollo lo fueron y lo han sido para los grupos económicos dominantes, pero en el mismo proceso, muchos otros grupos sociales y en el caso de este capítulo, las poblaciones indígenas, no han visto con claridad las ventajas de estas "opciones". Esto es así para las poblaciones indígenas, sencillamente porque nunca han sido tomados verdadera y eficazmente en serio, para un proyecto de integración social y económica que respetando sus particularidades, logre insertarlos en una dinámica de beneficios y mejores condiciones de vida.

No es el afán, en esta parte del informe, ser exhaustivos en el desglose de los momentos históricos, de importancia general; si no que más bien señalaremos aquellos aspectos directamente relacionados con la evolución de lo que se conoce como Derechos Humanos y Derechos de los pueblos indígenas de Costa Rica, en este periodo de la historia.

Un hecho que marca profundamente a la sociedad costarricense, lo constituye el despliegue económico alrededor del cultivo del café. Éste fue, sin lugar a dudas, el proyecto mejor concebido y logrado de la clase gobernante de la época; el motor de la economía costarricense una vez independizada y de hecho, en opinión de varios especialistas es el proyecto que catapultó a Costa Rica al escenario de la economía mundial. Como es lógico pensar, no se trataba solo de un proyecto económico, sino que aparejaba un *"programa de nacionalismo como mecanismo de integración social y cultural"* (Guevara, 2000).

Es así, como se puede afirmar, junto con otros estudiosos y dirigentes de organizaciones de la problemática indígena, en Costa Rica, como Rubén Chacón, Donald Rojas y el propio Marcos Guevara, que:

En América Latina a partir de los años 40, se establece el "indigenismo" que marca un nuevo sistema de relación de los Estados con los Pueblos Indígenas, fundamentalmente basados en la dependencia y la búsqueda de integración, pero desconociendo los derechos fundamentales. Durante ese período, se aplicó una política si se quiere más ordenada y especializada, desarrollando toda una institucionalidad gubernamental que buscaba el control y manipulación de estos pueblos, ensayando además modelos territoriales como "reservas", "resguardos" y "comarcas", entre otros"(Rojas, en: Chacón, 2001:16).

Efectivamente, en Costa Rica, el indigenismo, entendido como se describe en la cita, también empieza a establecerse en la década de los 40. Más concretamente, podría decirse que hay consenso en señalar los resultados, asociados a los hechos socioeconómicos y políticos del 48 como el fortalecimiento de nuevas "formas" de relaciones entre Estado y sociedad civil, en general; y específicamente entre Estado y grupos étnicos. Sin duda, el crecimiento y fortalecimiento de la institucionalidad del Estado, con la constitución del 49, introduce, en su proceso de gestación, que empieza desde 1945; la creación de entes encargados de fijar los límites de las reservas indígenas, como por ejemplo la "Junta protectora de las razas aborígenes".

Para el año 1956 ya se habían creado 3 reservas indígenas, cuya administración quedó a cargo del Instituto de Tierras y Colonización (ITCO), creado en 1961.

Durante el periodo descrito con anterioridad, y bajo la evidencia innegable del enorme deterioro de los pueblos indígenas en todo el continente, vinieron las políticas promovidas por un afán de cohesionar esfuerzos en la región. Así se creó el Instituto Indigenista Interamericano, bajo la rectoría de la Organización de Estados Americanos (OEA). Se sustentó sobre la premisa que los pueblos indígenas debían “integrarse” a las políticas de desarrollo económico de los Estados a los que “pertenecieron”. Es lo que se conoce como políticas integracionista, donde el énfasis no estuvo puesto en el desarrollo autónomo de los pueblos indígenas, ni a nivel cultural ni económico. Se trató hasta cierto punto de una visión sectorial /paternalista (cultural, económica). En algún grado podría decirse que la Junta de Protección de Razas Aborígenes (JPRAN) correspondió en Costa Rica, a ese estilo de política indigenista de corte “integracionista”; ya que su objetivo era vigilar el bienestar de los pueblos indígenas y hacer efectivo el cumplimiento de la ley que regulaba el acceso a los terrenos baldíos. Esta ley planteaba, entre otras cosas, que los territorios indígenas eran inalienables y que por consiguiente no estaban sujetos a las regulaciones que esta ley planteaba para otros terrenos baldíos.

Un ajustado recuento de los años que van de 1959 hasta la actualidad<sup>34</sup> señala que en este año (59), Costa Rica adoptó el convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), conocido como “Convenio Relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribales y Semitribales en los Países Independientes”. Según los estudiosos, es evidente que el sustrato ideológico que está de fondo, tanto en la regulación nacional y en los convenios internacionales, como el mencionado, es el ya aludido “indigenismo integracionista”, que si bien es cierto aportó elementos importantes de protección de tierras indígenas, así como aportes en la creación de condiciones para un esfuerzo de apoyo más integrado por parte del Estado; también implicó una percepción de la cultura indígena como inferior a la occidental. Al respecto la Mesa Nacional Indígena (MNI) se refiere a esta situación de la siguiente manera:

*“Se trata de políticas estatales integracionistas y discriminatorias que han denigrado la identidad indígena al punto de ser caracterizada como inferior y ser continuamente objeto de escarnio en los múltiples espacios de la vida nacional”.(MNI:2007)*

Posteriormente, este instituto, impulsó cambios importantes en la terminología y enfoques, lo cual se denominó “etnodesarrollo” y será visto más adelante.

En 1973 fue creada la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), a través de la ley N° 5251, con el objetivo de dar mayor coherencia a la labor que venía realizando el JPRAN. En los hechos, la CONAI reemplazó a la JPRAN y ciertamente logró avances importantes en cuanto a concretar la creación de nuevas reservas indígenas, así como impulsó la implementación de la ley indígena N° 6172, que otorgó carácter de ley a los territorios indígenas.

Al ser un ente creado por el Estado, desde el enfoque dominante de la época, el indigenismo integracionista, que contribuyó poco al fortalecimiento de las formas de organización y resolución de

---

<sup>34</sup> Muchas de las referencias en este apartado se ampliarán en el próximo, donde se abordarán los ámbitos de incumplimientos de los derechos Humanos de estos pueblos.

problemáticas propias de estos pueblos, la CONAI ha tenido muchos problemas y roces con organizaciones propiamente indígenas. Algunos de estos aspectos críticos hacia esta instancia se abordarán más adelante, en el espacio de vacíos institucionales.

Dentro de este breve recorrido histórico es imprescindible mencionar la Ley N°6172 emitida en 1977, que regula la organización comunal y territorial indígena, y reconoce una serie de derechos a favor de las comunidades indígenas de Costa Rica. Esta ley reconoce como propietarios/as de las tierras, con el nombre de "comunidad indígena".

Uno de los aspectos que caracterizó a esta ley se encuentra en el hecho que se sustentó en las tesis o premisas del etnodesarrollo, que estuvo muy de moda a finales de los años 70 del siglo pasado. Esto, en la forma, constituyó un paso de avanzada dado la esencia del enfoque que veremos a continuación. Igual que en el acápite anterior, lo relacionado a los vacíos, dudas y críticas sobre esta ley lo veremos en el apartado de principales vacíos legales.

Según Guevara, a partir de los años 80s, el enfoque del indigenismo integracionista comienza a fracturarse a nivel internacional, y empieza a dar paso a una nueva concepción denominada etnodesarrollo, que empezó a desarrollarse desde los años 70. "(...) es decir, un desarrollo basado en la idea de que las propias comunidades indígenas definieran sus prioridades y necesidades". (Guevara: *Ibíd.*)

En Costa Rica, como en muchos países al nivel Latinoamericano, este nuevo enfoque comenzó a pernear, al menos en la forma (lo conceptual), las esferas de los entes y organizaciones vinculadas a la problemática indígena.

Sin embargo, como la mayoría de los procesos, todo cambio o ruptura de enfoque, empieza y se desarrolla aún con elementos, prácticas o resabios del enfoque anterior. Esto quiere decir que algunas de las prácticas asociadas a la visión del integracionismo persistieron en el tiempo y sobre todo en los enfoques de los entes relacionados a la problemática indígena en el país.

En concreto, para que un enfoque como el etnodesarrollo operara, es necesario crear condiciones que hagan posible una verdadera y efectiva participación en la toma de decisiones. Deben darse cambios de patrones culturales para hacer posible que esta participación incluya tanto a mujeres como hombres, así como a niños/as y jóvenes. Todo esto conlleva mucho tiempo y voluntad de los Estados para establecer una relación equitativa que lo hiciera posible. Sin embargo, si bien, el "espíritu" del enfoque del etnodesarrollo planteaba iniciar este proceso, y en alguna medida se intentó, lo cierto es que fue el cambio y la toma de conciencia de los pueblos indígenas, sus nuevas formas de organización, movilización y lucha las que han abierto condiciones de posibilidad para la reivindicación y planteamientos de nuevas formas de relación entre Estado y pueblos indígenas.

Sin dejar de reconocer el papel del etnodesarrollo como marco de referencia para algunas estrategias y proyectos de política social, la realidad es que las condiciones no están dadas para una propuesta integral en es sentido. El etnodesarrollo no puede entenderse como algo propiamente interno de los grupos étnicos y separados del resto de la sociedad. Más bien su concreción pasa por el establecimiento de relaciones políticas propias con el resto de la sociedad. Esta propuesta de desarrollo para los pueblos indígenas no puede verse separada del proyecto de desarrollo nacional ya que se encuentran condicionadamente vinculados.

Por otro lado, si bien es cierto el Convenio 169 de la OIT vio la luz en 1989, producto de múltiples esfuerzos y sobre todo como resultado de numerosas luchas y movilizaciones indígenas en diferentes países; en Costa Rica se adoptó a finales del año 1992. Para el especialista Marcos Guevara, este convenio,

“(…) cambió la redacción de una forma significativa reconociendo la calidad de “pueblos” y no de “poblaciones” a las comunidades indígenas (aunque eximiendo la interpretación de que tuvieran autodeterminación conforme al uso que “pueblo” tiene en el vocabulario jurídico internacional). Se dejó de lado el concepto de “integrar” y se promovió en el Convenio una orientación filosófica basada en el reconocimiento del derecho consuetudinario, la necesidad de la participación de los pueblos en la toma de decisiones y la consulta obligada”. (Guevara, op.cit.:36).

Actualmente, hasta hace poco, era el único instrumento de derecho internacional que tutela los derechos de estas poblaciones. Sin embargo, como ocurre casi con la mayoría de convenios internacionales ratificados por los países, una cosa es todo a lo que se comprometen en el papel y otra muy distinta lo que ocurre en el diario acontecer de los países y de la realidad específica de los sectores sociales a los que dichos convenios pretenden proteger.

### **5.8.3 Ámbitos de incumplimiento de los derechos**

*Costa Rica se caracteriza por suscribir y firmar tratados y no darles aplicación, como sucede con el Convenio 169 de la OIT. Lamentablemente el tema indígena tiende a quedar solo en el papel.  
Mesa Nacional Indígena.*

#### **5.8.3.1 Legal**

Como hemos mencionado desde un principio en este capítulo, los pueblos indígenas están rezagados en casi todos los aspectos de la vida nacional. Ha sido necesaria la toma de conciencia, la organización y la movilización activa de estos pueblos, a lo largo de la historia, para alcanzar algunas transformaciones y reivindicaciones.

El caso de lo relacionado al aspecto legal no es la excepción, sino más bien el ámbito donde se han concretado tanto avances como retrocesos y estancamientos para el ejercicio pleno de los derechos Humanos de estos pueblos.

En lo que va de este capítulo, ya se han evidenciado diferentes casos de desaplicación de normativas, sin embargo, en primer lugar, nos concentraremos en las principales deficiencias de la Ley Indígena de Costa Rica de 1977, por ser el estatuto que rige actualmente para la atención de la problemática indígena en el país.

A lo largo del devenir histórico de estos pueblos, se han sucedido avances importantes en la legislación referente a la temática indígena y de hecho la Ley a la que hacemos referencia es uno de ellos; No

obstante desde la perspectiva de la MNI, fuente para el desarrollo de este capítulo, si bien es cierto se ha reconocido que este texto normativo guarda importantes elementos acordes con los derechos de las comunidades indígenas, ya que en su momento representó una de las legislaciones más progresistas en América Latina sobre el tema, lo cierto es que su aplicación ha dejado mucho que desear. Según esta misma organización:

“El aspecto más criticable relacionado a los problemas de aplicación de la ley, es el de la organización administrativa para posibilitar los derechos contemplados en el cuerpo normativo, ya que casi ningún funcionario de la administración pública conoce la normativa y por consiguiente no la visualiza en los casos de sus competencias. Pero no deja de ser tampoco vital la falta de recursos financieros para respaldar los derechos que tutela la normativa”. (MNI: 2005).

Desde el parecer de la misma organización, otras de las principales dificultades o limitaciones de este instrumento legal, radican en:

a. Hay una carencia absoluta de voluntad política para reivindicar derechos de avanzada que la misma estableció, tales como el derecho de los pueblos indígenas a organizarse en sus estructuras comunitarias tradicionales.

b. La Ley que regula la estructura legal que rige a las comunidades indígenas (Ley de Asociaciones de Desarrollo) no fue constituida pensando en la realidad indígena. Por otro lado, este tipo de entidades históricamente han sufrido los embates de los intereses políticos, que muchas veces los determina a favor de diversas tendencias.

c. La Ley que regula a las Asociaciones de Desarrollo Integral (ADI) en Costa Rica, no es garantía para lograr que las comunidades indígenas se expresen libremente y al tenor de los derechos de autodeterminación que consagra el Convenio 169 de la OIT.

d. La Ley indígena ha demostrado a través de los años, que no es suficiente para posibilitar a las comunidades indígenas la defensa de sus territorios, pues aunque desde el punto de vista jurídico mantiene algunos lineamientos sólidos, al momento de instrumentalizar algunos de esos derechos contemplados su eficacia se vuelve discutible. Muestra de eso es que pese a que esta norma refiere en su artículo 3 que solo los indígenas habitarán en las tierras de estos pueblos, en algunos territorios la ocupación (legítima e ilegítima) de personas no indígenas alcanza entre un 70% y un 80% (tal es el caso de los territorios de Térraba y Guatuso, para citar solo dos).

e. No existe una sola estrategia nacional para capacitar a los funcionarios públicos (de todos los poderes) acerca de los términos de la Ley Indígena, y pese a que el Plan Nacional de Desarrollo, así lo previó. La CONAI –que es el ente encargado de controlar la ejecución de este objetivo- ha manifestado su imposibilidad para cumplir esa función.

f. La falta de asignación de los recursos económicos necesarios para garantizar el respeto de los derechos indígenas que señala esta ley, es el incumplimiento estatal más evidente con relación a este cuerpo normativo.<sup>35</sup>

### 5.8.3.2 Institucional

En el plano institucional es evidente la existencia de incumplimientos en el principal organismo destinado por el Estado costarricense para velar y otorgar beneficios a los pueblos indígenas, CONAI. Como se mencionó con anterioridad, esta comisión a lo largo de su historia ha logrado algunos avances importantes en la gestión indigenista del Estado costarricense que no se pueden desconocer. A pesar de ello la Mesa Nacional Indígena considera que siguen existiendo muchos vacíos y contradicciones que dificultan que los pueblos indígenas fortalezcan sus territorios y que superen los problemas asociados a sus derechos propios. La CONAI no superó los enfoques que sustentaban las políticas de corte integracionistas, sino que más bien se sustentó en elementos de dicho enfoque. Al respecto de esta última afirmación, la organización consultada (MNI) lo sustenta en un informe<sup>36</sup> de la siguiente manera:

“El artículo 4 inciso a) de la Ley de creación de la CONAI expone lo siguiente Artículo 4°.- Son objetivos fundamentales de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas:

Promover el mejoramiento social, económico y cultural de la población indígena con miras a elevar sus condiciones de vida y a integrar las comunidades aborígenes al proceso de desarrollo (destacado no es del original) evidenciando una línea de tipo integracionista que atenta contra la concepción que expone el Convenio 169 de la OIT. Las políticas estatales en general parten de esos postulados integracionistas, aunque se deben advertir avances en el campo de la salud y la educación”. (MNI: 2007).

La MNI, también critica la concepción que desde el Estado se tiene de la función y creación de “entes” como CONAI, en el sentido que, sin consultar y sin la adecuada participación de los pueblos indígenas en el proceso de creación y accionar de estos entes (enfoque integracionista), se abroga el derecho de representación de los pueblos indígenas. Por esta razón, ante la afirmación emitida por el Estado Costarricense en el informe al “Comité contra la discriminación racial...”, en el sentido que el reestablecimiento de la CONAI significaba un logro en beneficio de los pueblos indígenas y que en el momento en que, por diversas circunstancias, se vio paralizado su accionar igualmente se perjudicó a las comunidades indígenas porque se quedaron sin un órgano importante para la toma de decisiones en sus procesos internos; la Mesa Nacional Indígena respondió lo siguiente:

“Sobre esta afirmación queremos destacar con absoluta rigurosidad que la CONAI no es una entidad indígena y que más bien es el ente estatal creado en

---

<sup>35</sup> Información suministrada por la Mesa Nacional Indígena.

<sup>36</sup> El título del documento es “Informe Alternativo presentado por los pueblos indígenas al informe presentado por el Estado de Costa Rica al Comité contra la discriminación racial de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial”.

el sistema costarricense, para atender las políticas indigenistas gubernamentales. Por el contrario desde hace varios años, la CONAI ha incursionado en el ámbito de las acciones del movimiento indígena alegando una supuesta representatividad que diversos sectores cuestionan". (Ídem.)

Es indudable que no se puede resumir en tan cortas líneas toda la historia y accionar de entes como la CONAI; sin embargo se expresa el sentir de la organización indígena consultada, que en este caso valora como nefasta e injerencista la labor de CONAI.

El tema de salud en los pueblos indígenas, es otro de los aspectos totalmente deficitarios, a pesar de algunos esfuerzos realizados por el sistema de salud. La falta de comprensión de la cosmovisión de los diferentes pueblos indígenas hace que la relación entre el Ministerio de Salud y estos pueblos sea manifiestamente tensa en este aspecto. Incluso es considerado por las organizaciones que trabajan con esta población como un aspecto que evidencia, de forma contundente la discriminación. Para la MNI, la tan mencionada universalidad de los servicios de salud de Costa Rica, es un dato anecdótico, en muchos sentidos; pues barreras en el orden cultural como el lenguaje y el no respecto a las costumbres; la falta de recursos económicos para trasladarse a los centros de salud; en el orden geográfico la falta de transporte y el pésimo estado de las vías de comunicación sumado a una larga historia de exclusión, marginación y discriminación han hecho de esta población la de más bajo desarrollo humano en el país.

En un esfuerzo de síntesis, la MNI, esboza los puntos que resultan prioritarios de atender en el sector salud. Estos son los siguientes:

- 1.- Acceso de la población indígena e indígena migrante a una atención efectiva.
- 2.- Adecuación del modelo de atención imperante a las particularidades de la población indígena.
- 3.- Mecanismos para incluir a las poblaciones indígenas en los análisis de situación de salud y toma de decisiones.
- 4.- El tema de la infraestructura física y sanitaria que sirve a la población indígena.
- 5.- La necesidad de lograr mecanismos de coordinación interinstitucionales, y entre estos y las organizaciones de representación indígena a nivel nacional y /o local.
- 6.- Claridad y definición en torno a que las condiciones de vida en los territorios indígenas mantienen un perfil epidemiológico con predominio de enfermedades infectocontagiosas y desnutrición; y
- 7.- El modo de superar la situación respecto a que el sistema de información existente no permite obtener datos comparables y análisis que apoyen la vigilancia de la salud en poblaciones indígenas.

La situación no es muy distinta si enfocamos el aspecto de educación; pues a pesar de esfuerzos importantes e interesantes como el modelo de Educación Bilingüe Intercultural (EBI) establecido en 1985, que atendió lo relacionado al carácter bilingüe y multicultural de los pueblos indígenas y con ello la necesidad, entre otras cosas, de formar indígenas que fungieran como facilitadores o maestros de otros(as) indígenas, desde su propia cosmovisión; decíamos que a pesar de lo anterior, aún se mantienen prácticas que tienden a reproducir patrones uniculturales hegemónicos por parte de la cultura no indígena. De esta forma, según MNI, persisten, aún, las concepciones clásicas del indigenismo integracionista, en quienes legislan sobre el tema educativo en Costa Rica. Por ejemplo, el tema de la recuperación del idioma, la cultura y la educación ambiental se siguen planteando a partir de agentes externos, con lo cual se viola el principio de consulta establecido en el Convenio 169 de la OIT.



De igual manera, según la misma organización, no existen instancias dentro de la institucionalidad que garanticen el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT en cuanto a asegurar a las comunidades indígenas la participación dentro de las decisiones para la fijación de políticas públicas educativas. Por otro lado, la Educación Superior pública, no está asumiendo responsabilidades importantes en la formación de docentes indígenas; como se había previsto.

Dentro del sistema educativo nacional, no se fundamentan nuevas concepciones del desarrollo educativo basados en los cambios normativos que se vienen dando desde al menos hace diez años, luego de haberse incorporado en el texto constitucional el deber estatal de mantener las lenguas indígenas desde 1999 y siendo que se mantiene vigente el Convenio 169 de la OIT desde 1992, en ningún caso se han estructurado nuevas normas jurídicas que instrumentalicen tales derechos; y finalmente, el Estado costarricense tiene dificultades muy poderosas para financiar programas educativos según se evidencia del "Plan Nacional de Desarrollo", en razón de que falta voluntad política. Todos los años hay problemas y confusión en los nombramientos de maestros indígenas. (MNI, 2007).

### 5.8.3.3 Político

En opinión de la Mesa Nacional Indígena, las principales debilidades al nivel político radican en la falta de voluntad de los distintos gobiernos que se han sucedido en el poder, para cumplir a cabalidad con las políticas, programas, estrategias y convenios internacionales, a los cuales se han suscrito. En otras palabras mucho se queda en el papel y poco se concretiza. Al respecto la organización consultada, menciona como ejemplos la ley de biodiversidad y lo relacionado a la autonomía de los pueblos indígenas. Respecto de la primera,

"El Estado costarricense no ha dedicado los recursos necesarios para posibilitar la instrumentalización de esta ley, con lo que aún en el año 2007 no se encuentran emitidas normas jurídicas. Más bien han sido la MNI y la Mesa Nacional Campesina (MNC) con el apoyo de la cooperación los que han realizado las consultas para la formulación de los Derechos Comunitarios. Al igual que ha sucedido con otras leyes indígenas, e incluso con el mismo convenio 169, el gobierno, una vez más se compromete con las comunidades indígenas, sin embargo al momento de la verdad incumple sus compromisos". (MNI, 2007: 10).

Sobre el asunto de la no aprobación del Proyecto de Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas, sucede bastante parecido, ya que igualmente ha faltado la oportuna voluntad política para su aprobación. A pesar que este proyecto nace de la voluntad indígena y en buena parte ha sido redactado por los propios indígenas, irónicamente diversos gobiernos han hecho referencia a él como muestra de interés por la problemática indígena; pero como bien lo señala la MNI, lo que no mencionan en sus informes es que el hecho de que este proyecto se haya mantenido por mas de 10 años en la corriente legislativa, sin ser aprobado es la prueba inequívoca de la falta de voluntad política de los principales partidos políticos que se hacen representar en la asamblea legislativa.

#### 5.8.3.4 Cultural

Ineludiblemente, el ámbito cultural atraviesa, de forma dramática, todo lo concerniente a la problemática indígena. En este sentido, todo lo mencionado en apartados anteriores tiene que ver de una u otra forma con este aspecto. Al hablar de lo cultural nos introducimos en una dimensión de la realidad que tiene que ver directamente con el quehacer de los pueblos en su conjunto. Se trata de la cosmovisión, del cómo valoran, entienden, interpretan y actúan en el mundo según estas concepciones. Es también el sistema de tradiciones, celebraciones, narraciones, prácticas curativas, conocimientos medicinales y mucho más.

Para los pueblos indígenas un aspecto vital que posibilita el desarrollo de toda su cosmovisión lo es el tema de la tenencia de las tierras.

El problema de la tierra de los territorios indígenas tiene repercusiones culturales, sociales y productivas que pueden afectar directamente su calidad de vida. Como se mencionó en la caracterización de esta población, a partir de los datos proporcionados por el censo del año 2000, en la actualidad el 57% de la población indígena se encuentra residiendo fuera de los territorios indígenas. Este elemento va erosionando, de forma gradual, las raíces culturales de estos pueblos, en lo que se denomina proceso de aculturación, es decir, pérdida de tradiciones, valores, concepciones, sentido de identidad indígena, por residir fuera de sus grupos de referencia y la inevitable absorción de patrones culturales y costumbres ajenas a sus tradiciones.

Qué un alto porcentaje de la población se encuentre residiendo fuera de los territorios indígenas es la consecuencia inevitable de años de inmigraciones de pobladores de otras zonas del país, incluso extranjeros y de las expropiaciones por parte de empresas transnacionales. Otro factor que habría que tomar en cuenta para entender esta situación es el hecho del no autorreconocimiento como indígenas de muchos/as de ellos producto de una pérdida de tradición cultural.

Además de lo anterior es importante tomar en cuenta que dadas las difíciles condiciones de vida en los territorios indígenas, muchos de ellos saben que las condiciones de salud, educación y vivienda tienden a mejorar conforme las poblaciones se alejan de los territorios. Esto, sin duda, refleja problemas importantes de acceso a las instituciones del sector social del Estado, por parte de estos pueblos.

### 5.9 Trabajadores

#### 5.9.1 Breve descripción de la población

La población económicamente activa (PEA), o lo que es lo mismo, la fuerza de trabajo de Costa Rica, según estimaciones del Estado de la Nación para el año 2006 es de **1.945.955** personas, de las cuales 1.226.392 son hombres y 719.563 son mujeres. La misma fuente muestra, que en la zona urbana se encuentra la mayor cantidad de personas económicamente activa (1.211.109), mientras que la zona rural reporta un total de 734.846.

El grupo etario con mayor número de PEA es el rango de 30 a 39 años con 457.019, mientras que el rango de 70 años y más, reporta el número más bajo de participación con 3.382 personas.

El sector de actividad económica que concentra la mayor PEA es el comercio, mayor y menor, con 367,914 personas.

El número de personas que se encuentra sindicalizada, según el Observatorio de Desarrollo (ODD) de la Universidad de Costa Rica para el año 2005 es de 162,863 trabajadores(as), lo que representa un 8.5% de la población ocupada para ese año. Respecto a este último dato, es importante mencionar que según la organización consultada, Asociación de servicios para la promoción laboral (ASEPROLA), siguen siendo numerosos los obstáculos legales para la organización sindical tanto en el sector público como en el privado, lo cual está influyendo en una disminución significativa del número de afiliados(as).

### **5.9.2 Evolución histórica de la protección de los Derechos Humanos Laborales en Costa Rica**

En este apartado se brinda un breve panorama de la evolución histórica de los Derechos laborales, entendiéndolos como parte importante de los Derechos Humanos. El interés principal radica en la descripción de la situación actual de estos derechos, por tal razón nos concentramos, en mayor detalle, en este aspecto.

Desde el punto de vista de las relaciones y derechos laborales, en Costa Rica, se pueden identificar momentos que constituyen hitos o pautas en la evolución y posterior deterioro de varios de los otrora considerados logros en este ámbito.

Los derechos laborales se incorporan en el Código de Trabajo de 1943, tal como lo afirma ASEPROLA, éstos han tenido distintas reformas desde su creación. ASEPROLA, al trabajar directamente con sindicatos, hace énfasis en la ley No. 7369 de 1993 que delimitó las funciones entre el solidarismo y el sindicalismo y aprobó algunos artículos referentes a la protección o fuero sindical. Como se verá en el apartado de incumplimientos de los derechos, esta ley no ha sido respetada en su reglamentación, por lo que ASEPROLA indica los vacíos de aplicación de la protección al derecho de organización para personas que desean organizarse en sindicatos, lo que ha llevado constantes denuncias internacionales con relación a la falta de aplicación de la ley nacional y de los convenios internacionales de trabajo de la OIT.

Se debe remarcar, tal como lo dice la organización entrevistada que en los últimos años, con las tendencias derivadas del libre comercio, se observa una intención por legitimar prácticas de flexibilización de las normas laborales como forma de atraer algunos capitales foráneos, que aprovechan invertir en países con bajas normas de protección al trabajador y la trabajadora. Tal es el caso de las "apuestas por internet" donde cientos de jóvenes que hablan inglés trabajan recibiendo llamadas de Estados Unidos u otros países donde los clientes realizan apuestas sobre juegos deportivos. Este servicio resulta un negocio redondo para los empresarios quienes pagan bajos costos por el uso del teléfono debido a las cuotas establecidas por el ICE, irrespetan la ley sobre apuestas, contratan jóvenes a un bajo costo para la empresa pero con un "alto" salario para estos jóvenes (muchos de ellos no tienen estudios superiores, su única fortaleza es hablar inglés). Estos salarios les permiten tener un nivel de vida que resulta ficticio a largo plazo ya que, tal como lo decía el periódico La Nación de la segunda semana de enero del 2008, los salarios de los jóvenes son los que más han bajado. Varias de estas empresas han ubicado países que les resultan todavía más rentables y se han retirado.

ASEPROLA al igual que el movimiento sindical sostiene los derechos laborales como parte de los derechos humanos. (ver informe de Costa Rica sobre situación de seis derechos laborales básicos, en [www.aseprola.org](http://www.aseprola.org))

### **5.9.3 Ámbitos de incumplimiento de los derechos**

#### **5.9.3.1 Legal**

En los ámbitos nacionales y en lo concerniente al derecho laboral, el marco jurídico de protección en el que se ampara la acción de los trabajadores es fundamentalmente el Código de Trabajo en los ámbitos nacionales y los Convenios Internacionales del Trabajo de la OIT como marco de referencia internacional. Hasta el momento, la práctica institucional no se ha encaminado en una perspectiva específica de derechos humanos con nuestra población meta, es decir que tenga como referencia concreta los instrumentos y el Sistema Interamericano de Derechos o de Naciones Unidas, aunque no se desconoce y hay referencias a algunos instrumentos especialmente el Pacto y Protocolo de los DESC.

El incumplimiento de derechos laborales establecidos en los Códigos de Trabajo (fundamentalmente el derecho a la libre organización y la negociación colectiva) constituye a la vez violaciones a los derechos humanos consagrados en el Pacto y Protocolo DESC. Así mismo, el derecho al organizarse se fundamenta en los en los Convenios OIT ratificados por el Estado.

Costa Rica tiene importantes antecedentes de violación al derecho colectivo, salvo uno o dos casos, no existe organización sindical en las empresas productivas privadas en todo el país, dominadas por el solidarismo, mientras predomina el sindicalismo de empleados públicos. . A raíz de la posición sindical en contra del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos, se promueve en el país una campaña contra el sindicalismo, que va desde crear en la opinión pública una aversión al sindicalismo, como de medidas de reinterpretación jurídica para menoscabar las convenciones colectivas.

De acuerdo con lo que señala la organización entrevistada, existe una insuficiencia jurisprudencial para el ejercicio del derecho de organización sindical. Esto se suma a una tolerancia hacia prácticas anti-sindicales ejercidas por sectores empleadores, por las autoridades del Estados. Estas condiciones ponen a los sectores asalariados en condiciones de alta vulnerabilidad permitiendo condiciones de empleabilidad desventajosas como son los contratos por "servicios profesionales" liberando a las instituciones y/o empresas de asumir cargas sociales y pagar el correspondiente a las funciones destinadas en un trabajo.

Por otro lado, ASEPROLA hace énfasis en la existencia de leyes pero que no se encuentran reglamentadas, esto se traduce en diversas interpretaciones de tribunales sobre casos de índole laboral, tanto colectivas como las presentadas individualmente por un/a trabajadora. Otro aspecto con el que deben confrontarse es un desconocimiento general de la población sobre sus derechos laborales, esto es casi esperable debido a que no son promovidos dentro del sistema educativo u otros espacios.

Una seria dificultad que se presenta en Costa Rica, según hace mención ASEPROLA, es que el empleador tiene una amplia libertad de contratación del cual se acoge muchas veces para despedir o amedrentar a los trabajadores/as cuando estos reclaman derechos. La restitución del puesto – por ejemplo – se lleva por un largo procedimiento (ver Fallo 5000 de la Sala Constitucional). En lo relativo a la restitución de derechos laborales violentados al trabajador/a por su patrono, no se aplica en tiempo prudencial sino que se tardan años, lo que desalienta al trabajador/a.

Sin embargo, esta misma organización reconoce la existencia de algunos mecanismos reales de exigibilidad de derechos y acceso a la justicia en la Sala Segunda, los tribunales de trabajo y la inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo.

### 5.9.3.2 Institucional

Respecto a este aspecto se señala la falta de supervisión y mínimas exigencias al sector empleador o patronos de las empresas, para que respeten el derecho de los y las trabajadoras a organizarse libremente en sindicatos y a negociar convenios colectivos de trabajo. Además de la negativa del Estado para tutelar ese derecho y garantizar su cumplimiento. Esto permite la aplicación de acciones de represión y persecución al trabajador o trabajadora por exigir sus derechos de trabajo.

Otro elemento es la permisividad del Estado: Ministerios de Trabajo, Tribunales de Justicia y los Tribunales de Trabajo a las prácticas anti-sindicales.

Tal como señala ASEPROLA, las instituciones responsables de implementar los derechos laborales de la población son el Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social, sin embargo existen algunas interrogantes acerca de la implementación que llevan a cabo. Esto está relacionado con los limitados recursos, la falta de capacitación del personal, las posibilidades del marco jurídico y la voluntad política de la cual se sujeta mucha de la acción de estas instituciones.

Por otro lado, quizás más grave que lo anterior y difícil de erradicar es la delimitación presupuestaria, de corrupción y de la injerencia de los intereses políticos y de grupos económicos influyentes.

### 5.9.3.3 Político

El ámbito político respecto al tema del empleo en Costa Rica, pasa actualmente, por la comprensión y discusión de las implicaciones que traerá consigo los resultados del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Centroamérica y EE.UU. Recientemente se aprobó en referéndum nacional la implementación de este tratado; sin embargo, los resultados de esta consulta popular fueron bastante ajustados, lo cual evidenció una clara polarización social respecto de este tema, que sin duda marcará en diferentes ámbitos, los destinos del país en los próximos años.

Respecto de este tratado, ASEPROLA, considera que acentuará la tendencia hacia la flexibilización laboral, ya que, el acuerdo de cooperación laboral que contempla el tratado, entre otras cosas:

“no contempla ninguna sanción comercial por el incumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores, ni incluye la participación de las organizaciones laborales autónomas en la vigilancia de ese cumplimiento, pues es solo un acuerdo entre instituciones gubernamentales” (ASEPROLA, 2003).

La misma organización asegura que el tratado, en lo conceptual, asegura un respeto por los derechos laborales, siempre que no constituyan un obstáculo para el libre comercio.

En Costa Rica, los aparatos del estado están promoviendo políticas públicas, en el ámbito laboral, con la intención de disminuir y afectar negativamente los derechos laborales. Según esta organización, ha surgido, entre otros, el proyecto de ley N° 15.161 que promueve el poder ejecutivo para lograr la flexibilización de la jornada de trabajo, bajo un enfoque simplista como si la competitividad y productividad de las empresas solo dependiera del régimen de la jornada de trabajo.

“Este tema de la flexibilización laboral forma parte de las transformaciones que se están operando en el ámbito económico mundial, especialmente en los países pobres y en la relación de éstos al momento de integrarse al proceso de globalización que conciben y dirigen los países ricos. Esta figura ya no permite ver con el mismo perfil el derecho de los trabajadores”. (ASEPROLA, 2003).

En cuanto a la existencia de mecanismos para la toma de decisiones en la gestación de la política pública del sector, esto es, el nivel de participación, mecanismos de seguimiento y control ciudadano, en ASEPROLA, considera que las organizaciones sindicales tienen importantes espacios para participar, y que su rango constitucional le asegura institucionalidad para intervenir en asuntos laborales nacionales, pero en condición de desventaja respecto al gobierno.

#### 5.9.3.4 Cultural

Es constante, aún hoy, la propaganda negativa del ámbito sindical, como un espacio que ha perdido vigencia y legitimidad para encabezar las luchas que otrora encabezaba. Se trata del imaginario social, respecto a los sindicatos, vistos como aparatos vacíos y como ideología política desfasada, en contraposición a la ideología vista como legítima y positiva. Siguiendo este esquema binario (de lo bueno y lo malo), dentro de lo aceptado como “bueno”, se ha venido impulsando una figura contrapuesta al sindicato, denominada “solidarismo”, que pretendidamente supone la superación de las contradicciones de clase que están implícitas en el sindicato, respecto de la relación obrero / patronal. Dicha superación se da sobre el supuesto de otorgar cuotas de poder a los trabajadores, con lo cual los hacen, no solo partícipe en las toma de decisiones, sino que además “copropietarias”, en el caso que se trate de una empresa no estatal.

Para tratar de contrarrestar estas tendencias, ASEPROLA, asegura que las mejores estrategias o armas imponen la necesidad de fortalecer la investigación, información y la promoción sobre temas laborales, así como el mejoramiento organizativo de los sindicatos a lo interno y en sus estrategias para su incidencia política.

La lucha de clases no es un hecho exclusivo de nuestro país, sino que se manifiesta en casi todos los países del globo, aunque de distintas formas, unas más acentuadas que otras; en ese sentido, *“la historia de la humanidad muestra que la mayor parte de las sociedades conocidas se han articulado en forma jerárquica, organizando a la población según categorías o estratos contrapuestos: ciudadanos y esclavos, señores y siervos.”* (Marx y Engels citados por Martín-Baró. 1993, p.33)

No obstante hay un criterio generalizado al respecto y es el de concebir la marginalidad -que es fruto del sistema- *“sin cuestionamiento, al menos sin cuestionamiento sociales perceptibles: la división social se considerará parte del orden natural o producto del destino fatal o consecuencia de los designios inescrutables de algún Dios.”* (Ibídem)

De esta manera se perpetúa la injusticia y la desigualdad, bajo fundamentaciones religiosas y morales que impiden el surgimiento y desarrollo real de las comunidades. En el caso de Costa Rica, este proceso es multidimensional, existiendo diferentes mecanismos que posibilitan la concreción del status quo.

En primer término en Costa Rica existe un imaginario social y colectivo que conforma la idiosincrasia o/e identidad costarricense; identidad/idiosincrasia que en este país resulta muy peculiar, tal como lo cita Jaime Robert en su artículo *"La Psicología Social: Una aproximación crítica y tercermundista"*:

*"...la noción de idiosincrasia costarricense potencia desde los cincuenta, y dramatiza en los ochenta, la existencia de un "carácter nacional" atemporal, inamovible e inmanente que pervive sobre todo antagonismo social, y resiste al paso de las coyunturas, como un ramillete de virtuosos atributos que hacen del "tico" un ser único en el concierto centroamericano y, al parecer también en el ámbito hispano parlante del continente." (Robert, 1988. p.88)*

El imaginario define a Costa Rica como un país soberano, independiente, sin ejército (el único en Centroamérica), por lo tanto pacífico y a favor del diálogo; pero también es el país de la democracia y no cualquiera, sino una democracia de más de cien años de edad; es el país mediador, el país libre, donde todas las personas somos iguales y gozamos de deberes y derechos.

La manutención de la maquinaria idiosincrática, es -entre otros tantos mecanismos- el sistema jurídico de Costa Rica: los jueces, los magistrados, las fuerzas policíacas, las instituciones gubernamentales, etc... Todas estas personas pertenecen a instancias jurídicas -ejemplares en Latinoamérica- que velan por el cumplimiento de los parámetros constitucionales, por el orden y por la paz y por sobre todo se aseguran a través de otros tantos mecanismos, de que los "intereses costarricenses" sean salvaguardados.

Otros mecanismos que posibilitan el funcionamiento de un sistema que legitima la marginalidad y la desigualdad son:

El aparato educativo: en Costa Rica la educación es "gratuita, obligatoria y costeadada por el estado". Ahora bien, desde el establecimiento de la "Segunda República" en 1949, el imaginario del que se habla se impuso y luego la educación posibilitó que se perpetuara; cuando una nueva fuerza social, económica y/o política, toma las riendas de un país, debe hacer que su proyecto sea aceptado y legitimado por la praxis social. Esto fue precisamente lo que se hizo desde el 49 y que surtió un efecto acrítico y somnolente de acomodo, conformismo y domesticación. Realmente en Costa Rica, el aparato educativo llevó a cabo la labor de apaciguamiento y control que justifica la no existencia de un ejército.

La Religión, especialmente la Católica, que ampara al estado costarricense, que bendice y santifica cada una de sus acciones, y que promueve y sostiene al imaginario a través de las homilias y de la adoctrinación de las personas, traicionando el principio cristiano y fundamental de la lucha por la justicia social.

Adicionalmente, las sectas e iglesias históricas existentes, promueven -la mayor parte de las veces- la legitimación del sistema imperante que va en perjuicio de la organización comunal, sindical, etc.

Los medios masivos de comunicación. Aún cuando no se puede decir que todos los medios de comunicación obedecen al imperativo de mantener el imaginario y con ello al sistema, sí es posible decir que los más poderosos a nivel tecnológico, económico y social, y por tanto los de mayor presencia y cobertura nacional, son los que colaboran con el establecimiento de la hegemonía. Lo cual hacen a través de la publicidad, el control y distorsión de la información y la parcialización orientada hacia el poder.

El aparato jurídico y constitucional que actúa como regulador y normalizador de la cotidianidad. Como emisor de normas, de lo bueno y de lo "debido".

Todos estos elementos, y aún algunos otros, permiten que en Costa Rica se viva una idealización de la realidad que contrasta con lo que es verdad y que aún más, impide procesos analíticos que vinculen a las comunidades -entre otras muchas fuerzas sociales- en proceso transformador de sus circunstancias. ¿Por qué mencionar todo esto en este trabajo? Porque sin duda alguna sucede que estas circunstancias influyen también en quienes trabajan en procesos de intervención comunitaria, y las más de las veces ocurre que los objetivos no trascienden el asistencialismo y más bien reproducen en lo micro todo el proceso somnolente de los grupos de poder. Precisamente por eso es que es importante mencionar este apartado e insistir en ello en las páginas posteriores.

En contraste con lo que acontece en este país, en muchos países latinoamericanos se han registrado procesos de análisis de la realidad que han orientado a las comunidades a una práctica consecuentes con lo analizado. En este proceso se ha destacado la participación de las comunidades, donde los miembros han asumido papeles protagónicos en la transformación de su realidad.

En Costa Rica, esos procesos se han catalogado como "luchas incivilizadas" que en manos de los medios de comunicación social y de los otros mecanismos de dominación han ayudado a perpetuar el mito del imaginario costarricense apuntado anteriormente.

En resumen, tal y como lo apunta Martín-Baró: *"Hay una lucha permanente de clases sociales, cuales quiera sean esas clases en cada sociedad concreta, y la forma unitaria del sistema refleja los intereses de la clase dominante, es decir, de la clase o clases sociales que controlan el poder en cada momento de la confrontación histórica. La comprensión de un sistema social concreto exigirá, por tanto, analizar cuáles son las clases que en cada situación se enfrentan, así como descubrir los intereses que se encuentran representados en las estructuras normativas imperantes, ya sea que se les reconozca como tales ya sea que se les disfrace como intereses universales."* (1993, p.33)

Efectivamente mucho del trabajo de ASEPROLA se dirige a crear alternativas a las organizaciones sindicales para enfrentar los retos de la globalización, actualmente se desarrolla una Campaña Regional contra la Flexibilidad Laboral, donde se busca que tanto las organizaciones sindicales y la sociedad civil en general reaccione contra las tendencias de flexibilizar las relaciones de trabajo que violentan – mediante la sustitución o no cumplimiento -los derechos laborales de todos y todas las trabajadoras.

ASEPROLA busca que sean las organizaciones laborales quienes ejerzan la incidencia política frente al Estado, no es actor directo frente a ese proceso.



## 5.10 Derechos Civiles y Políticos

### 5.10.1 Evolución histórica de la protección de los Derechos Civiles y Políticos en Costa Rica

Siendo el tema de los derechos civiles y políticos de una vastedad tal que impide un análisis exhaustivo en este documento; se pretende más bien focalizar la discusión en torno a dos aspectos que se consideran centrales, pero que no agotan el amplio espectro de esta rama de los derechos humanos. En este intento necesario de delimitación nos enfocamos en el derecho a la vida y el derecho a la libertad.

En este sentido, el hecho histórico que marca un quiebre en la vida pública de Costa Rica lo constituye la Guerra Civil de 1948; esto principalmente porque es el momento en el que desde el discurso oficial se postula que inicia una época en la que los derechos civiles y políticos se pueden considerar consolidados y garantizados para todos los ciudadanos. No obstante, esta afirmación no coincide –desde la perspectiva de los entrevistados- con la realidad histórica que se ha vivido desde entonces.

Limitándose nuevamente a dos expresiones específicas del derecho a la libertad: libertad de expresión y libertades electorales; es necesario reconocer que aún después de los hechos de 1948 y de la instauración de la llamada Segunda República los citados derechos se ejercían con serias limitaciones, algunas de las cuales persisten actualmente.

En materia de libertad de expresión, ya en los albores de la segunda república, Costa Rica era escenario de “brutales censuras”, situación que se prolonga incluso hasta finales de los sesenta. En este período la clausura de periódicos (principales medios de comunicación de la época) fue sumamente frecuente, y contravenir los intereses políticos y económicos de los grupos más poderosos fue siempre la “causa” más común. La Constitución vigente a partir 1949 brindaba incluso un fundamento jurídico a tales violaciones, gracias a una interpretación generalmente en su extremo más restrictivo del artículo número 98, el cual no fue reformado sino hasta la década de los años setenta gracias a fuertes presiones populares.

En general, en esta época se consolida el dominio casi absoluto de los principales medios de comunicación por parte de los grupos que conformaban la oligarquía nacional, entendida ésta como un grupo dinámico conformado por las cúpulas de los distintos grupos hegemónicos en los ámbitos económico y político. De esta manera se empieza a construir un discurso único y hegemónico que, por lo demás, castiga de muy distintas formas los discursos alternativos o claramente disidentes. Los principales medios de comunicación son simplemente propiedad privada de los miembros del bloque hegemónico, es decir, la clase político empresarial.

Este monopolio de la verdad ha llegado hasta nuestros días. FUNDEHUCA menciona como un ejemplo claro, los repetidos intentos por acallar y desacreditar la voz de las Universidades públicas –a través de sus medios escritos, televisivos y radiales- en medio del debate reciente por la aprobación del muy polémico Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.

La autonomía de los medios de comunicación alternativos (básicamente los que son propiedad de las universidades y de las distintas denominaciones religiosas) se ha venido recortando en los dos últimos gobiernos. Entre ellos destaca el caso del Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART) que en los

dos últimos gobiernos (incluyendo el actual) ha visto atacados y disminuidos sus programas de opinión, los cuales fueron una importante fuente de información alternativa.

En fin, en nombre del derecho humano a la libertad de expresión, los medios de comunicación hegemónicos –creadores de opinión y en representación de sectores específicos- echan mano incluso de los mecanismos existentes de protección de los derechos humanos para fortalecer su poder y su impunidad<sup>37</sup>.

En el ámbito de las libertades electorales, además de repetidos escándalos por supuestos fraudes y manipulaciones; se considera necesario mencionar la condición de ilegalidad con la que fueron sacados del escenario político partidista varias agrupaciones políticas ubicadas principalmente a la izquierda del espectro político. FUNDEHUCA insiste en que la reputación actual del Tribunal Supremo de Elecciones hace olvidar un largo período en que fungió como una instancia más bien represora de distintas manifestaciones políticas. Se cuenta que en el TSE se acostumbraba adicionar una leyenda a las boletas de inscripción de algunos partidos políticos en la que se leía: “comunista”, y en algunos casos “comunista reincidente”. Más recientemente, se suman a estos cuestionamientos la pureza del sufragio puesta en entredicho en las últimas elecciones presidenciales y, más dramáticamente, en el referéndum sobre el TLC.

Por otra parte, considerando que el derecho a la vida (incluyendo el derecho a la integridad física) forman parte importante del núcleo central de los DCP; en el país se registran varias situaciones que comprometen estos derechos fundamentales.

Aclarando que no se cuenta con información que permita pronunciarse sobre la situación actual, FUNDEHUCA indica que se cuenta con evidencia<sup>38</sup> de que en años recientes hubo varios casos de torturas en contra de personas presuntamente delincuentes que eran detenidas por el Organismo de Investigación Judicial (OIJ). Esto habría ocurrido en las propias celdas de este organismo judicial. Se destaca el caso, ocurrido hace ya varios años, de un joven detenido por presuntamente liderar una banda de delincuentes que fue conocida popularmente como Los Chapulines; el cual fue muerto por agentes de este organismo.

El derecho a la vida y a la integridad física es particularmente violentado cuando se trata de los siguientes grupos:

*Personas privadas de libertad y mantenidas en las cárceles;* a pesar de que el único derecho que ha sido suspendido a esta población por ser encontrados culpables en un Tribunal es el derecho a la libertad de tránsito; FUNDEHUCA indica que en la práctica la privación de libertad viene acompañada de maltrato, hacinamiento, abuso sexual y, en general, deplorables condiciones de vida. Nada de esto forma parte oficialmente de las penas impuestas, pero resultan propias de la permanencia en nuestros centros de detención. Este tipo de situaciones se presentan también en algunos centros de detención de inmigrantes ilegales, a algunos de los cuales se les violenta el debido proceso porque no tienen acceso a la defensa profesional, se les requisan los documentos y se deportan sin más trámite.

---

<sup>37</sup> Entrevista con representantes de FUNDEHUCA. En este tema específico los entrevistados hacen énfasis en el caso del periódico La Nación vrs el Estado costarricense, en el cual el segundo es condenado en las instancias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en un tiempo récord, obligando incluso a la modificación del Código de Procedimientos Penales vigente en el país.

<sup>38</sup> Evidencia proveniente principalmente de los mismos medios de comunicación que han divulgado en alguna medida estos hechos.

*Los peatones;* quienes ven permanentemente amenazada su integridad física debido a una sostenida inacción e impericia estatal que hace de las calles –sin aceras, sin demarcación, etc- espacios de verdadera y demostrado peligro para el tránsito de personas.

*Vendedores en las calles;* que víctimas del desempleo y el subempleo diseñan estrategias de subsistencia que involucran el uso del espacio público urbano. El conflicto generado por el uso del espacio urbano generalmente se “resuelve” mediante estrategias de persecución, detención y otras formas violentas de desalojo implementadas principalmente por la policía municipal.

*Personas no cubiertas por el régimen de seguridad social.* Existe un grupo creciente de ciudadanos y ciudadanas cuya exclusión del sistema de seguridad social torna inaccesible la atención médica y/o el suministro de medicamentos, poniendo en alto riesgo su integridad física y sus vidas. Se indica que la negación de la atención médica es particularmente frecuente en niños, niñas y adolescentes miembros de familias no cubiertas por la seguridad social, personas migrantes y personas desempleadas. Si bien a finales de los años noventa se determinó que la Caja Costarricense del Seguro Social no puede negar la atención médica a trabajadores cuyos patronos hayan evadido sus cuotas correspondientes, FUNDEHUCA considera que aunque esta resolución beneficia a los trabajadores como individuos tiene como consecuencia un debilitamiento general del sistema de salud pública debido a una concesión injustificada al sector patronal, así como a la ineficiencia de la institución para cobrar las cuotas principalmente de los patronos. Otra situación que atenta contra el derecho a la vida y la integridad física es el hecho de que muchos trabajadores y trabajadoras no pueden acceder al beneficio de la incapacidad por enfermedad o accidente debido a su condición de interinos, so pena de perder sus trabajos.

*Migrantes económicos;* Se indica que en la zona norte, en Los Chiles y en San José existen centros de detención para los migrantes indocumentados en los que priva el hacinamiento, el maltrato, las amenazas, la retención de documentos, humillaciones y otras violaciones. Según los entrevistados, la entrada al país de buena parte de estas personas sería facilitada por empresas del sector agroindustrial instaladas en el país en conjunto con falsos funcionarios del Ministerio de Trabajo y utilizando documentos también falsos que dan a los trabajadores migrantes una ilusoria sensación de legalidad. Estas mismas personas se encargan luego, en conjunto con autoridades de migración, de la deportación de estos trabajadores, muchas veces sin siquiera pagar por los trabajos realizados.

*Campesinado empobrecido y sin tierra;* la concentración de tierras en las zonas rurales por parte de empresas nacionales y transnacionales estaría generando un creciente grupo de familias campesinas empobrecidas, sin tierras y expuestas a muy malas condiciones laborales. La lucha de estas familias por la tierra ha generado serios conflictos con los dueños “legítimos”: las grandes empresas agroindustriales. Tales enfrentamientos han llegado no pocas veces a ser altamente violentos. FUNDEHUCA asegura que al menos dos campesinos han muerto en los últimos años a manos de policías de la Fuerza Pública y cuerpos policiales privados que resguardan los intereses de las empresas. Se trata de la muerte de Randall Muñoz Jiménez, ocurrida el 20 de julio 2001 debido a graves complicaciones respiratorias producidas por los gases lacrimógenos arrojados por estos cuerpos policiales durante un enfrentamiento con los campesinos de la comunidad de Bambuzal. Asimismo, el 14 de junio del 2003, el campesino Gerardo Moya es acribillado por la espalda, presuntamente por agentes policiales no identificados. Moya era también un campesino de Bambuzal unido a otros en las manifestaciones tras ser desalojados de las tierras que habían ocupado por años y que fueron reclamadas por la Standard Fruit Company. Si bien el “conflicto de Bambuzal” ha sido quizás el más conocido en el país, FUNDEHUCA asegura que está lejos de ser el único

y que más bien refleja las dramáticas situaciones y las violaciones a los derechos del campesinado pobre y sin tierra de otras partes del país. La violencia contra estos grupos en Costa Rica, se diferencia de lo vivido por otros campesinos centroamericanos solamente por una cuestión cuantitativa. Por otra parte, la inoperancia de los tribunales de justicia prolonga por períodos escandalosamente largos los juicios agrarios, lo cual perjudica a los campesinos que sufren incertidumbre acerca de sus tierras o, más grave aún, acerca de su libertad, cuando son enjuiciados por supuestas contravenciones o delitos.

*Población en comercio sexual en lugares públicos*; se mencionó en la entrevista una práctica que se supone muy frecuente de abuso policial contra hombres y mujeres que ejercen la prostitución. Tales prácticas incluirían el abuso sexual, los robos, el maltrato y todo tipo de humillaciones.

## **5.10.2 Ámbitos de incumplimiento de los derechos**

Se intenta en las siguientes páginas mostrar algunas de las condiciones propias del sistema –en sus ámbitos jurídico, institucional y cultural- que explican, posibilitan y otorgan un carácter estructural a muchas de las situaciones violatorias mencionadas páginas atrás. Todo de acuerdo a lo expresado por los representantes de FUNDEHUCA.

### **5.10.2.1 Legal**

La principal problemática en este sentido tendría que ver con el acceso a la justicia, las formas de reparación a las víctimas y la sanción a los violadores de derechos. Se menciona que, en general, las víctimas no encuentran instancias realmente protectoras donde denunciar. La ineficiencia de las instituciones judiciales negaría a la población su derecho de acceder a una justicia pronta y cumplida, debido a injustificados retrasos en la administración de la misma.

### **5.10.2.2 Institucional**

Los representantes de FUNDEHUCA identifican una serie de prácticas institucionales violatorias a los derechos civiles y políticos de la ciudadanía costarricense, las cuales mediante diferentes mecanismos y a pesar de los avances jurídicos, se mantienen y reproducen:

- ✓ Dentro del Poder Judicial existen cuerpos policiales más o menos secretos con vocación “ultrarrepresiva”. Las prácticas de estos grupos incluyen la presencia encubierta de sus agentes en manifestaciones y protestas políticas; bares, conciertos y otros lugares concurridos por jóvenes, líderes estudiantiles y otros.
- ✓ A pesar de haber sido prohibidas por la Sala IV, se siguen realizando redadas.
- ✓ En muchos casos, las detenciones por parte de la policía incluyen golpizas, abusos y amenazas.
- ✓ La práctica de desalojar a las familias que viven en condición de precario suele ser violenta.

- ✓ Recientemente, autoridades gubernamentales decidieron dar a conocer al gobierno colombiano un listado de los nacionales de este país suramericano que se encuentran en Costa Rica en condición de refugiados. Siendo la violencia y la persecución la principal razón que ha sacado a estas personas de su país, diferentes grupos han considerado que esta decisión ha puesto en alto grado de riesgo la vida de estas personas y que se violentó el derecho internacional y las responsabilidades asumidas como país de refugio.

### 5.10.2.3 Político

En este plano sobresale de las entrevistas realizadas lo que se ha llamado la penalización de la protesta social. Diferentes instancias han denunciado que se han realizado modificaciones jurídicas que permiten actualmente considerar y juzgar como un delito prácticas propias de la protesta social, tales como el bloqueo de calles.

Han sido varios los líderes sindicales que han enfrentado o están enfrentando cargos que los podrían llevar a prisión por encabezar o dirigir manifestaciones y protestas en diferentes partes del país. Durante los años 2004 al 2007, se abrió un proceso penal en contra de tres dirigentes sociales por su participación en una marcha pacífica contra el monopolio privado llamado RITEVE, el cual monopoliza la revisión técnica oficial de vehículos. A dos de ellos se les condena a sufrir penas y, además, a pagar altas sumas resarcitorias.

Durante los años 2006 y 2007, en el contexto de la lucha contra el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos, a diferentes ciudadanos y dirigentes sociales de diferentes localidades del país, se les detuvo, interrogó y amenazó por su participación en actividades legales propias del movimiento social. Se descubrió un memorandum que diseñó la estrategia del gobierno frente a dicho referéndum, la cual fue centrada en provocar el miedo ciudadano. Aunque el documento produjo la renuncia del vice-presidente de la República, la estrategia se mantuvo hasta el final.

También se han denunciado casos de persecución, vigilancia y otras prácticas que buscan amedrentar a reconocidos líderes sindicales y estudiantiles opuestos a algunas políticas de gobierno.

### 5.10.2.4 Cultural

Las personas entrevistadas destacan la existencia en nuestra sociedad de patrones culturales altamente agresivos, discriminatorios y violentos contra la integridad física, la dignidad e incluso la vida de tres grupos en particular: adultos mayores, personas con discapacidad y peatones.

Los grandes medios de comunicación estimulan la xenofobia en contra de los inmigrantes nicaragüenses. A eso contribuye la forma como se les menciona al dar noticias sobre hechos delictivos, infracciones y otros problemas derivados de la inmigración laboral.

## 5. CONCLUSIONES

La construcción de la agenda pública es un proceso que con demasiada frecuencia no empata necesariamente con la complejidad de la realidad social. Llevar un tema hasta los escenarios de la discusión pública no depende solamente de la relevancia del tema, sino –y quizás principalmente- del peso político del actor o actores sociales que reivindiquen dicho tema, de los recursos a los que tales actores tengan acceso y de los pesos y contrapesos que se disputan permanentemente los ámbitos de decisión política.

El irrespeto y la falta de garantías para el pleno ejercicio de los derechos humanos en Costa Rica es un tema que no ha ocupado un lugar en la agenda pública desde hace muchos años. Esto debido a que el tema ha sido eclipsado por un imaginario social construido alrededor de la idea de que en el país los derechos humanos no se violan.

No se pretende profundizar aquí cómo se genera ese discurso dominante, cuál/es son los actores que construyen y encarnan dicho discurso y las motivaciones por las que el mismo resulta conveniente, pero a lo largo de las páginas precedentes algunos de estos aspectos son revelados. La idea de que en Costa Rica no se violan los derechos humanos es y ha sido un elemento constituyente del discurso oficial, lo que convierte a las instituciones del Estado y a los gobiernos de turno en los principales impulsores de esta idea. Vale indicar que son justo estos actores los llamados a cumplir y hacer cumplir tales derechos.

Michel Foucault nos recuerda como se constituyen en nuestras sociedades espacios de poder dotados de un discurso oficial y con la capacidad de determinar en buena medida las intersubjetividades, esto es, con la legitimidad suficiente para crear “verdades”. El poder de tales discursos no depende tanto de su contenido como de su procedencia. Es verdad o mentira no tanto por lo que diga, sino por quien lo diga.

Los capítulos anteriores plantean datos e información muy sugerente para el cuestionamiento de un imaginario social de profundas raíces en el país: en Costa Rica no se violan los derechos humanos. Ya vimos como esta “verdad” se alimenta tanto de los discursos oficiales como de una concepción sumamente restringida de los conceptos de Derechos Humanos y de respeto/garantía.

Se recoge evidencia en este documento que muestra que los Derechos Humanos no son siempre una realidad palpable y cotidiana para importantes sectores de nuestra sociedad, y que la vulnerabilidad ante la violación de derechos tiene conexiones claras con características biológicas, sociales, culturales, económicas y políticas de ciertos grupos sociales. Se examinan aquí las condiciones de mujer; migrante; afrodescendiente; personas con discapacidad; personas que viven con VIH/SIDA; niños, niñas y adolescentes; indígenas, trabajadores, privados de libertad, activistas políticos de oposición; gays, lesbianas, bisexuales y transgénero. En todos los casos se concluye que estas condiciones se traducen en la realidad en criterios de vulnerabilidad, en menores derechos reconocidos y en mayores violaciones a los mismos. Veamos.

En algunos casos esta vulnerabilidad se traduce claramente en una disminución de derechos con respecto a otros grupos, como en el caso de la población GLBT, migrantes y los niños, niñas y adolescentes. En

otros casos la vulnerabilidad y las violaciones tienen su raíz en una legislación que no reconoce las particularidades de tales grupos, invisibilizando y desatendiendo sus necesidades específicas, como en el caso de las mujeres, afrodescendientes, personas con discapacidad, indígenas, entre otros. Asimismo, se identifican acciones estatales que violan directamente los derechos de grupos o individuos, como en los casos que se reseñan en el capítulo referido a los derechos civiles y políticos.

El mito de la Costa Rica siempre igualitaria y mesocrática no ha soportado la prueba del tiempo. El pasado y el presente de nuestros pueblos indígenas, de nuestras mujeres y niños, de los africanos que aún añoran el sueño de Marcus Garvey y los que exigen ser costarricenses; constituyen muestras vivas de que esta Costa Rica se ha construido en medio de la exclusión, la desigualdad y las ciudadanía precarias y disminuidas.

El ciudadano pleno, el titular incondicional de todos los derechos, resulta en la realidad un ser esquivo y difícil de identificar; pero parece que no es indígena, mujer, joven, pobre, no tiene discapacidad ni es un migrante económico. Así, más bien el grupo de ciudadanos plenos costarricense parece ser un grupo pequeño.

El respeto entendido como reconocimiento y la garantía entendida como condiciones que hacen posible el ejercicio de los derechos, son temas de interés público y responsabilidades estatales. La situación descrita nos plantea la interrogante de las características del Estado necesario para cumplir con tales deberes. Como vimos, la institucionalidad costarricense no logra responder a las demandas sociales en materia de derechos humanos, más bien en muchos casos son esas mismas instituciones las que se señalan como las responsables del menoscabo de los derechos.

Ciertamente ha habido avances de importancia, principalmente en el plano del reconocimiento formal de derechos o lo que a lo largo del documento se ha llamado ámbito legal. Es en este ámbito en el que se registran los mayores avances. La legislación actual es hoy mucho más abundante y garantista en materia de derechos humanos y, aunque sigue habiendo vacíos importantes, se registran pocos retrocesos.

Con miras a la garantía de los derechos humanos, el reconocimiento jurídico sin discriminaciones negativas es fundamental, en esta labor se avanza aunque a veces con excesiva lentitud. Pero el pleno ejercicio de los derechos humanos requiere además de capacidades y condiciones para ponerse en práctica. En materia de capacidad institucional para garantizar derechos parece haber un mayor rezago e incluso retrocesos. Diversos actores están llamados a converger para la construcción de estas capacidades.

Por otra parte, derechos humanos y democracia son conceptos que se requieren mutuamente. Las desigualdades tienen también su expresión en el plano político, no casualmente los que aquí hemos identificado como grupos sociales vulnerables han manifestado también múltiples dificultades para acceder a espacios de decisión que les permita transformar las condiciones que les oprimen. La profundización de la democracia es aquí requisito y seguramente resultado de una sociedad más justa e igualitaria.

Quizás Costa Rica no tenga porque ser reconocida como un país particularmente violador de los derechos humanos, pero tampoco pueden invisibilizarse las situaciones aquí expuestas. De tal reconocimiento en su justa dimensión dependen en buena las posibilidades de transformación.

## 6. ANEXOS

### Organizaciones participantes

Organización	
Nombre	ASOCIACIÓN PROYECTO CARIBE
Población	Afro descendientes
Objetivos	Vincular la comunidad Afro-costarricense en una red de comunicación, de promoción económica, social y cultural, tendiente a elevar el nivel de vida de las familias y preservar la identidad como principios fundamentales de los Derechos Humanos.
Misión y visión	Abogar por los derechos y la promoción económica, social y cultural de la comunidad Afro-costarricense, por la observancia de la igualdad de oportunidades, la equidad en el empleo y el respeto en la diversidad.
Áreas de intervención	-Investigación y Comunicación -Educación y Cultura -Juventud y Liderazgo -Asuntos de la Mujer -Democracia y Participación.

Organización	
Nombre	Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA)
Población	Mujeres
Objetivos	Lograr el desarrollo humano, luchando por la calidad de vida e igualdad de oportunidades de las mujeres.
Misión y visión	
Áreas de intervención	Incidencia política, capacitación, investigación, elaboración de publicaciones, motivación del cambio cultural y sensibilización de las instituciones y organizaciones concernientes a la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.



<b>Organización</b>	
Nombre	Asociación Demográfica Costarricense.
Población	Población en general, se hace énfasis en población joven, tanto hombres como mujeres. También se trabaja con personas formadoras de opinión y personas tomadoras de decisiones
Objetivos	
Misión y visión	<p><b>Visión:</b> La población en Costa Rica conoce y ejerce sus derechos sexuales y derechos reproductivos con el aporte de la ADC.</p> <p><b>Misión:</b> mejorar el ejercicio pleno de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de la población en Costa Rica, mediante la promoción y defensa de esos derechos con énfasis en la educación en sexualidad la prevención de embarazos no planeados el VIH/SIDA y las infecciones de transmisión sexual.</p>
Áreas de intervención	<p>La ADC tiene las siguientes estrategias de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acceso a la salud sexual y a la salud reproductiva: para ello se cuenta con los siguientes proyectos: Formación y educación de la sexualidad, Salud sexual y reproductiva de los hombres, anticoncepción de emergencia y Capacitación en tecnología anticonceptiva.</li> <li>- Salud sexual y salud reproductiva de adolescentes y gente joven: proyectos, prevención de embarazos en adolescentes, Red nacional de jóvenes.</li> <li>- Prevención del VIH/SIDA y de las infecciones de transmisión sexual: proyectos específicos, Reducción de la Incidencia del VIH/SIDA y de las ITS en Costa Rica, Capacitación sobre el VIH/SIDA a personas privadas de libertad y promoción de acciones para las ITS y el VIH/SIDA en Costa Rica.</li> <li>- Prevención del aborto en Costa Rica: el proyecto se dirige a realizar una estimación del aborto inducido en Costa Rica.</li> <li>- Promoción y defensa de los derechos sexuales y los derechos reproductivos en Costa, como proyectos se tiene la Reforma de la Ley general de Salud, defensa y promoción del capítulo de derechos sexuales y derechos reproductivos.</li> </ul>

<b>Organización</b>	
Nombre	Fundación Centro de Derechos Sociales de la Persona Migrante
Población	Migrantes en general, particularmente mujeres, niñez y adolescencia. Extiende su trabajo hacia los y las trabajadores migrantes en Costa Rica.
Objetivos	Mejorar la calidad de vida de las personas migrantes y contribuir al

	empoderamiento y ejercicio de los Derechos Humanos de esta población.
Misión y visión	<p>Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas nicaragüenses migrantes especialmente las mujeres a través de la organización para la participación ciudadana, la incidencia hacia las Políticas Públicas, el apoyo psico social, la defensa de los derechos humanos, y el desarrollo de iniciativas socioeconómicas.</p> <p>Sector de la población con la que se trabaja: Población migrante en general, particularmente mujeres, niñez y adolescencia. Extiende su trabajo hacia los y las trabajadores migrantes en Costa Rica.</p>
Áreas de intervención	<p>- Programa de Participación e Integración Social Objetivo: Contribuir al Empoderamiento de la población migrante nicaragüense en la resolución de sus problemas comunitarios.</p> <p>- Programa de Políticas Públicas Objetivo: Lograr que las políticas públicas integren las necesidades y derechos de la población migrante nicaragüense.</p> <p>- Programa Psico Social - Programa socioeconómico - Programa de Derechos Humanos</p>

<b>Organización</b>	
Nombre	Red Costarricense de personas Sero-positivas al VIH": REDCOR+
Población	Personas que viven con el VIH/SIDA (PVV).
Objetivos	<p>Respetar y defender los derechos Humanos de las personas que viven con el VIH/SIDA.(PVVS)</p> <p>Contribuir a mejorar la calidad de vida de las PVVS en Costa Rica.</p>
Misión y visión	<p>Apoyar a todas las PVVS en el ámbito físico-material, psíquico-emocional, social y espiritual, a la vez que educar y capacitar a sus asociados y a todas las personas de Costa Rica en materia del VIH/SIDA y las infecciones relacionadas con este síndrome.</p> <p>Contribuir a formar una RED de Personas Sero-Positivas al VIH en Costa Rica y apoyar a todas las persona Sero-positivas al VIH, sin distingo de edad, género, raza, nacionalidad y credo.</p>

Áreas de intervención	Visitas domiciliarias; consejería en esta materia, charlas y talleres en temas asociados a la prevención de VIH/SIDA.
-----------------------	---

Organización	
Nombre	Asociación Servicio de Promoción Laboral – ASEPROLA.
Población	Sector Laboral Centroamericano: Organizaciones Sindicales y Ong's con trabajo en el tema laboral.
Objetivos	Fortalecer capacidades de las trabajadoras y trabajadores para promover la incidencia laboral en el ámbito nacional, centroamericano e internacional que asegure el ejercicio pleno de sus derechos y el disfrute de una calidad de vida digna. Impulsar y apoyar iniciativas que promuevan la igualdad y la equidad de género en el ámbito laboral a nivel nacional y centroamericano. Contribuir al proceso de transformación de las organizaciones sindicales y apoyar nuevas expresiones civiles en el ámbito laboral que posibiliten una mayor interlocución de las trabajadoras y trabajadores a nivel nacional y centroamericano. Incrementar las condiciones de sostenibilidad institucional.
Misión y visión	Misión Aseprola tiene como finalidad aumentar las capacidades de las trabajadoras y trabajadores del sector formal mediante la incidencia laboral a favor de una defensa, promoción y ejercicio pleno de los derechos laborales.  Visión Aseprola es una institución reconocida como referente centroamericano de la incidencia laboral, para lo cual, desarrolla servicios y productos de investigación, asesorías, capacitación, comunicación y gestión de la incidencia, desde un enfoque de equidad.
Áreas de intervención	Orientación al trabajo de incidencia laboral, el cual se apoya con acciones en Capacitación, Investigación, Comunicación, Monitoreo de Derechos Laborales y Campañas Temáticas.

Organización	
Nombre	Alianza Por Tus Derechos
Población	Niños, niñas y adolescentes.

Objetivos	
Misión y visión	<p><b>Misión:</b> Resguardar y encauzar nuestros esfuerzos en la defensa de los Derechos Humanos de todas las personas, especialmente niños, niñas y adolescentes, quienes son o han sido víctimas de violación a sus derechos fundamentales, sin distinción de raza, sexo, religión, edad y nacionalidad.</p> <p><b>Visión:</b> Somos una alianza social de promotoras ejecutando programas dirigidos al cumplimiento de los Derechos Humanos desde la prevención, defensa y reinserción a una sociedad justa y libre, fomentando y restableciendo la esperanza y la certeza de un presente digno y solidario.</p>
Áreas de intervención	<p><b>Apoyo Legal:</b> donde se reciben denuncias de violaciones a los derechos humanos de las personas menores de edad, las tramitamos y ofrecemos asesoría legal durante todo el proceso La asesoría legal es gratuita desde la consulta, denuncia, seguimiento y coordinación.</p> <p><b>Apoyo psicológico:</b> se le brinda a todas aquellas niñas, niños y adolescentes víctimas de algún delito, que requieran de este tipo de abordaje. Éste programa está diseñado para brindar una atención integral a las personas menores de edad. Se atiende tanto a las víctimas como a sus familiares.</p> <p><b>Apoyo Comunitario:</b> consiste en la generación de alianzas en las diferentes comunidades para poder concederle a las personas que se encuentran en vulnerabilidad social un poco de alegría, fortaleciendo nuestras comunidades por medio de la intervención social, en busca de una solución a las problemáticas que afectan a nuestro país.</p> <p><b>Capacitaciones:</b> en Alianza Por Tus Derechos se llevan a cabo capacitaciones charlas y talleres en los siguientes temas:</p> <p>Derechos Humanos, Abuso Sexual, prevención, manifestaciones y secuelas, Explotación Sexual Comercial, Pornografía Infantil, Otros</p>

Organización	
Nombre	Defensa de Niñas y Niños Internacional (DNI-Costa Rica)
Población	Niños, niñas y adolescentes. Personas menores de edad según la legislación, aunque también incluyen a sus familias, comunidades, etc.

Objetivos	Promocionar el desarrollo y ejercicio de los Derechos Humanos de niños, niñas y personas adolescentes.
Misión y visión	<p><b>Visión</b> Que los niños, niñas y adolescentes gocen y ejerzan plenamente sus Derechos Humanos en una sociedad justa y solidaria.</p> <p><b>Misión</b> Promoción y defensa de los Derechos Humanos, en especial de los niños, niñas y adolescentes en busca de su reconocimiento como sujetos sociales de derechos.</p>
Áreas de intervención	<p>Se realizan acciones de incidencia política, auditoría social, monitoreo, denuncia, movilización social y fortalecimiento comunitario.</p> <p>Los proyectos específicos están relacionados con el diseño de estrategias que se puedan institucionalizar como políticas públicas en materia de derechos humanos, especialmente derechos económicos sociales y culturales, y con el fortalecimiento de la capacidad de las comunidades y grupos específicos para exigir y defender sus derechos humanos.</p>

<b>Organización</b>	
Nombre	Foro por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
Población	<p>Personas con discapacidades físicas, sensoriales (visuales y auditivas), e intelectuales y cognitivas.</p> <p>Familiares y allegados de personas con discapacidad comprometidos con la defensa y la promoción de los derechos humanos.</p> <p>Personas sin discapacidad que trabajan en pro de la causa de las personas con discapacidad desde el enfoque de los derechos humanos.</p>
Objetivos	
Misión y visión	<p>Misión:</p> <p>Defender y promover los derechos humanos (civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, entre otros) de todas las personas, con énfasis en aquellas que presentan discapacidad, por medio de la reflexión y la acción que conduzca hacia actividades de incidencia para la equiparación del entorno social y físico, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades en un mundo más equitativo y humano.</p> <p>El Foro es un punto de encuentro y unidad de personas y organizaciones, que</p>

	luchan por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.
Áreas de intervención	<ul style="list-style-type: none"><li>• Vida Independiente</li><li>• Igualdad de Oportunidades</li><li>• Participación</li><li>• Accesibilidad</li><li>• Fortalecimiento del movimiento social</li><li>• Combate contra la pobreza</li><li>• Eliminar la discriminación</li><li>• Incidencia para el cambio</li><li>• Respeto a la diversidad</li><li>• Inclusión</li></ul>